



**Pontificia Universidad Católica del Ecuador**  
**Facultad de Jurisprudencia**  
**Carrera de Derecho**

**Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de Abogado.**  
**Implementación de la inteligencia artificial en el registro de marcas en el Ecuador**

**Autor:**

**Carlos David Montenegro Fárez**

**Director de trabajo de integración curricular:**

**Dr. Santiago Acurio**

**14 de septiembre de 2023**

**Quito – Ecuador**

## INDICE

Resumen.....	IV
Abstract.....	IV
Introducción .....	1
Capítulo 1 – Registro Marcario .....	2
1. Marco conceptual y protección de signos distintivos en el Ecuador .....	2
2. Régimen jurídico aplicable para las marcas .....	3
3. Signos distintivos.....	3
4. SENADI como ente regulador en el registro de marcas.....	6
5. Proceso de registro marcario en el Ecuador.....	7
a) Presentación de la solicitud de registro .....	8
b) Examen de forma.....	9
c) Publicación en gaceta .....	10
d) Etapa de oposición .....	10
e) Examen de registrabilidad (Examen de fondo) .....	10
f) Emisión de resolución .....	11
g) Emisión del título de registro.....	11
6. La demora en el registro marcario.....	14
a. La demora en el examen de fondo.....	15
b. Análisis en el examen de forma .....	17
7. Tecnologías de la información y comunicación y los registros de marcas.....	19
Capitulo II - Uso de la inteligencia artificial dentro del examen de forma del proceso de registro de marcas.....	21
1. Machine learning (aprendizaje automático) .....	21
a) <i>Aprendizaje Supervisado</i> .....	22
b) <i>Aprendizaje No Supervisado</i> .....	22
c) <i>Aprendizaje de Refuerzo</i> .....	23
2. Deep Learning (aprendizaje profundo).....	23
3. Uso de datos.....	23
4. Ventajas y desventajas del uso de la inteligencia artificial. ....	24
5. Viabilidad del uso de la inteligencia artificial en el registro de marcas.....	26
6. Seguridad Jurídica.....	29
7. Conclusiones y Recomendaciones.....	30
8. Referencias Bibliográficas.....	32
9. Bibliografía.....	34

**10. Anexos ..... 36**

## **Resumen**

El presente trabajo analiza el proceso de registro de marcas en el Ecuador, sus distintas etapas procesales y las falencias que existen dentro de este. Adicionalmente analiza la implementación de la inteligencia artificial como una herramienta para solventar los problemas de celeridad y eficacia con la automatización de procedimientos. Los datos analizados evidencian el gran volumen de solicitudes de registro de marcas presentadas, por lo que se dificulta una actuación rápida y eficiente para los usuarios, por parte del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Aborda además, los desafíos y preocupaciones asociados a la regulación de la inteligencia artificial, en búsqueda de garantizar seguridad jurídica al momento de ocuparla por la cantidad de datos e información sensible que se maneja. Los criterios recogidos son sistematizados a fin de dar a conocer las ventajas de la inteligencia artificial, desde la digitalización de procesos, hasta el análisis de manera simultánea de una mayor cantidad de información, donde se elimina el componente de discrecionalidad por parte del examinador, que muchas veces puede ser un factor determinante en el tiempo de concesión de un registro. No obstante, la aplicación de esta no puede ser en todo el proceso de registro de marcas, por lo que debe ser implementada de manera paulatina y en distintas etapas, por lo que el presente estudio analiza en que momentos procesales del registro de marcas es oportuna una primera puesta en funcionamiento de esta nueva herramienta tecnológica.

Palabras clave: *marcas, registro, inteligencia artificial, digitalización, procedimiento.*

## **Abstract**

This paper analyzes the trademark registration process in Ecuador, its different procedural stages, and the shortcomings that exist within it. Furthermore, it analyzes the implementation of artificial intelligence as a tool to solve the speed and efficiency problems with procedure automation. The analyzed data shows the large volume of trademark applications filed, which makes it difficult for the National Service of Intellectual Rights to act quickly and efficiently for users. It also addresses the challenges and concerns associated with the regulation of artificial intelligence, pursuing to guarantee legal certainty at the time of its use due to the amount of data and sensitive information being handled. The collected criteria are systematized to communicate the advantages of artificial intelligence, from the digitalization of processes to simultaneous analysis of a greater amount of information, where the examiner's discretion component is eliminated, which many times can be

a determining factor while granting a registration. However, the application of this tool cannot be applied throughout the entire trademark registration process, so it must be gradually implemented in different stages; this study analyzes which procedural moments of the trademark registration process it is appropriate for the first implementation of this new technological tool.

Keywords: *trademarks, registration, artificial intelligence, digitalization, procedure.*

## **Introducción**

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (en adelante SENADI) es el organismo técnico y competente para proteger y defender los derechos intelectuales. Posee las facultades de gestión, regulación y control de la información de registro de los derechos intelectuales de todo tipo a nivel nacional, mismas que se encuentran en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, (en adelante COESCCI, 2016) (SENADI, 2023). No obstante, la institución se encuentra limitada en el cumplimiento de sus responsabilidades debido a la gran cantidad de usuarios que demandan sus servicios, lo cual supera la capacidad de recursos financieros, tecnológicos, operativos y humanos con los que cuenta.

Las solicitudes de registro de marcario son parte de este gran problema por el gran volumen de documentación que simbolizan, ya que se presentan más de mil quinientas solicitudes de registro de marcas por mes (SENADI, 2023), mismas que poseen retrasos en su análisis por la falta de recursos anteriormente mencionados y por ser el trámite con mayor demanda dentro de la institución. Al revisar la normativa aplicable a los signos distintivos, evidenciamos que el tiempo máximo en el cual una marca puede obtener su registro, es de 6 meses, sin tomar en cuenta oposiciones y demás recursos que se puedan presentar contra la solicitud de registro. Sin embargo, la realidad nos demuestra que existe demoras en el proceso de registro de marcas. A pesar de que se cumplen los plazos establecidos en el Reglamento de Gestión de los Conocimientos (2020) en sus artículos del 223 al 236 y en el artículo 363 del COESCCI (2016), existe una notoria tardanza por parte del SENADI en sus procedimientos internos, la cual se ve reflejada en la celeridad con la que se despachan los tramites. Varios de estos se limitan a la discrecionalidad de los examinadores en los distintos momentos procesales del registro de marcas que se realizan de forma manual y de manera secuencial, por lo que si en alguna etapa del proceso de registro existe un retardo por parte del examinador, se paralizan por consiguiente las demás etapas.

A pesar de ser consciente de este problema el SENADI no hace uso de nuevas herramientas tecnológicas para automatizar y reducir procesos en el proceso de registro de marcas, por lo que sigue fallando en la misión, objetivos y atribuciones que se le ha conferido respecto a los derechos marcarios. En este sentido, el objetivo principal de este trabajo es examinar detalladamente el proceso de registro de marcas en el Ecuador, con el propósito de proponer una manera más rápida y sencilla de llevar a cabo dicho procedimiento mediante la implementación de inteligencia artificial. La finalidad es automatizar este proceso, lo que permitirá mejorar el nivel institucional y optimizar la capacidad de gestión de los derechos de marca. Esta propuesta será evaluada a través de investigación empírica para determinar si el uso de la inteligencia artificial es una alternativa eficiente, efectiva y celerante para ser aplicada en el procedimiento de registro de marcas, a fin de obtener ventajas de su aplicación en el otorgamiento de registros marcarios.

Para efectos de investigación, este estudio se centrará específicamente en el examen de forma del procedimiento de registro, además de evaluar el trabajo en el proceso de registro de marcas de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos del SENADI, con sede principal en la ciudad de Quito, y sus subdirecciones en Guayaquil y Cuenca. El período de investigación abarca el año 2021, y todas las solicitudes de registro presentadas en este periodo de tiempo.

El objetivo de este trabajo es proponer el uso de esta herramienta tecnológica para automatizar y digitalizar el proceso de registro marcario en el Ecuador de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente y aplicable, además de establecer el funcionamiento de la inteligencia artificial y relacionarlo con el proceso de registro de marcas en el Ecuador.

## **Capítulo 1 – Registro Marcario**

### **1. Marco conceptual y protección de signos distintivos en el Ecuador**

Para poder avanzar dentro del análisis, es indispensable materializar ciertos conceptos que nos ayudarán a entender de mejor manera el objeto de protección que se va a tratar en el presente trabajo que son las marcas, por lo que es imperante distinguir entre dos categorías muy similares que pueden generar ciertas confusiones. Estas son las cosas incorpóreas y las cosas inmateriales. La normativa ecuatoriana acertadamente diferencia una de otra, ya que dentro del artículo 594 del Código Civil (2005) se nos establece que las cosas incorpóreas son derechos reales o personales, contrario a lo mencionado en el artículo 1941 del mismo cuerpo

normativo, donde se establece que las obras inmateriales, o en que predomina la inteligencia sobre la obra de mano. En ese sentido, los signos distintivos entran dentro de esta categoría y por tal motivo es necesario esta conceptualización.

## **2. Régimen jurídico aplicable para las marcas**

Con el fin de comprender mejor la diversidad normativa que regula los signos distintivos en Ecuador, es necesario obtener un mayor conocimiento al respecto, se mencionan a continuación varias normas que forman parte del régimen jurídico aplicable para los signos distintivos:

- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI)
- Decisión Andina 486 (Que forma parte del Régimen Común sobre Propiedad Intelectual)
- Reglamento de Gestión de los Conocimientos (Emitido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Senescyt en el 2020)
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).
- Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial.

Adicionalmente existen normativas jerárquicamente inferiores a las mencionadas en donde se regula y detalla el procedimiento de tramitación para la protección de los signos distintivos. Se trae a colación el régimen jurídico aplicable de los signos distintivos, porque es importante tener claro los requisitos, prohibiciones, procedimientos, derechos y limitaciones, dentro del proceso de protección de los signos distintivos.

## **3. Signos distintivos**

Los signos distintivos a partir del Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial obtuvieron la protección dentro de todos los países miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), mismo que fue firmado en 1883. Es importante mencionar que, al referirnos de signos distintivos, nos referimos a las marcas, ya que estas son la base fundamental de los signos. En tal sentido, en el COESCCI, en su artículo 359, se define a las marcas como:

Artículo 359.- Registro de marca. - Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos o medios:

1. Las palabras o combinación de palabras;
2. Las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos;
3. Los sonidos, olores y sabores;
4. Las letras y los números;
5. Un color delimitado por una forma o una combinación de colores;
6. La forma de los productos, sus envases o envolturas;
7. Los relieves y texturas perceptibles por el sentido del tacto;
8. Las animaciones, gestos y secuencias de movimientos;
9. Los hologramas; y,
10. Cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores.

Por su parte la Decisión Andina 486 (2000) nos menciona también el concepto de lo que debe entenderse por marca en su artículo 134:

Artículo 134.- A efectos de este régimen constituirá marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro. Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos:

- a) las palabras o combinación de palabras;
- b) las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos;
- c) los sonidos y los olores;
- d) las letras y los números;
- e) un color delimitado por una forma, o una combinación de colores;
- f) la forma de los productos, sus envases o envolturas;
- g) cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores.

Es relevante destacar que la Decisión Andina 486, es la normativa que establece el marco de protección de la propiedad industrial para los países que integran la Comunidad Andina. En tal sentido el Régimen de Protección es aplicable en Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador (Comunidad Andina, 2021).

### *Tipos de Marcas*

La OMPI en el año 2016, emitió un documento sobre los Principios Básicos de la Propiedad Industrial, el cual nos enlista los principios en los que se basan los derechos de propiedad industrial y describe las formas más comunes que adopta la propiedad industrial. Nos brinda además una lista de los tipos de marcas que existen y sobre las cuales se puede solicitar un derecho marcario. En tal sentido, los tipos de marcas son los siguientes:

1. Marca Colectiva
2. Marca de Certificación
3. Lema Comercial
4. Marca de Producto
5. Marca de Servicio
6. Nombre Comercial
7. Marca de Fábrica

Como podemos observar existe una gran variedad de marcas, cada una con sus particularidades, no obstante, debemos destacar que cada tipo de marca debe cumplir ciertos parámetros y requisitos para poder ser registrada, para ello, la Decisión Andina 486, nos ayuda a esclarecer cuales son los requisitos para registrar una marca, mismas que se encuentran mencionadas en su artículo 134, *ut supra*. Adicionalmente en el artículo 135, nos menciona cuales son las prohibiciones para poder registrar una marca:

Artículo 135.- No podrán registrarse como marcas los signos que:

- a) no puedan constituir marca conforme al primer párrafo del artículo anterior;
- b) carezcan de distintividad;
- c) consistan exclusivamente en formas usuales de los productos o de sus envases, o en formas o características impuestas por la naturaleza o la función de dicho producto o del servicio de que se trate;

Tal y como podemos observar, se delimita ciertos parámetros al momento de solicitar el registro de una marca, uno de los cuales es la clase internacional en la cual se va a proteger el producto o el servicio. Respecto a la distinción entre productos o servicios, debemos tomar en cuenta la Clasificación Internacional Niza que en 1957 se firmó el Arreglo de Niza, en el cual se estableció dicha clasificación. Esta es una clasificación internacional sobre la cual se aplica para el registro de las marcas. Su organización es una división en productos y servicios, dependiendo

el tipo de registro que se quiera realizar y respecto a lo que se desee proteger. Cada 5 años se publica una nueva edición y cada año, además, se publica una nueva versión, desde el año 2013 (OMPI, 2023).

Para ello, el artículo 151 de la Decisión Andina 486, nos ayuda a esclarecer este punto en su artículo 151 (2000):

Artículo 151.- Para clasificar los productos y los servicios a los cuales se aplican las marcas, los Países Miembros utilizarán la Clasificación Internacional de Productos y servicios para el Registro de las Marcas, establecida por el Arreglo de Niza del 15 de junio de 1957, con sus modificaciones vigentes.

En tal sentido, tanto el tipo de marca como la clase en la cual se va a registrar, son importantes al momento del otorgamiento de derechos marcarios por parte del SENADI. Cuando se presenta una solicitud de registro se revisan todos los parámetros ya mencionados y conceptualizados, además de demás formalidades necesarias que posteriormente en este trabajo se van a tratar.

#### **4. SENADI como ente regulador en el registro de marcas**

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el SENADI es el organismo competente para regular, gestionar, conceder y denegar los derechos marcarios, como lo establece el artículo 10 del COESCCI (2016). Es una entidad técnica con su propia personalidad jurídica, que cuenta con autonomía administrativa, operativa y financiera. Su función principal es controlar, gestionar y regular los derechos intelectuales, así como encargarse principalmente de los servicios relacionados con la adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual (Tinajero, 2023). Las funciones que realiza el SENADI, son las de proteger los derechos marcarios y por consiguiente gestionar la protección de las marcas.

##### *Protección de las marcas*

El objetivo de registrar una marca es obtener derechos exclusivos sobre esta, mismos que solamente el titular puede hacer uso del signo. Esta protección incluye todo el territorio ecuatoriano y el derecho de prioridad en los demás países de la Comunidad Andina, es decir en Perú, Colombia y Bolivia, como lo establece el artículo 263 del COESCCI (2016).

Artículo 263.- Del derecho de prioridad.- La primera solicitud de concesión de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada ante una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el Ecuador estuviese vinculado por algún tratado que establezca un derecho de prioridad análogo al que establece el presente Capítulo, conferirá al solicitante o a su derechohabiente un derecho de prioridad para solicitar en el Ecuador una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial.

Es importante mencionar que esta prioridad es solo dentro de 6 meses de presentada la solicitud y que esta sea válidamente admitida a trámite en el Ecuador (COESSI, 2016). No solo este tipo de “beneficios” se obtiene con la protección de una marca, sino que además se otorga al titular de los derechos marcarios la facultad de adquirir los derechos exclusivos sobre las marcas registradas, permitiendo que se pueda presentar acciones administrativas, civiles e incluso penales, en caso de que exista un uso indebido por parte de un tercero, tal y como se establece en el artículo 522 del COESCCI (2016):

Artículo 522.- Forma de Protección. - Se garantiza la protección efectiva y positiva de los conocimientos tradicionales contra el acceso, uso o aprovechamiento indebido por terceros no autorizados, expresada en los mecanismos de prevención, monitoreo y sanción que se generen en el reglamento que se expedirá para el efecto. El reconocimiento de los derechos colectivos de los legítimos poseedores sobre sus conocimientos tradicionales no está sujeto a formalidad o registro alguno para efectos de garantizar su protección, vigencia y ejercicio, ya que éste radica en la legitimidad del ámbito comunitario.

Adicionalmente permite restringir y otorgar licencias a terceros por lo que se podrían cobrar regalías, por la explotación de la marca respectiva (Decisión 486, art. 162, 2000). Se puede realizar este tipo de contratos de licencia de uso ya que al registrar las marcas estas se vuelven activos intangibles, que en muchos casos puede permitir que tanto personas naturales como personas jurídicas puedan comercializar con estas por que generan rivalidad y sobre todo exclusividad sobre estas, otorgándole protección además sobre usos parasitarios y de plagio (SENADI, 2023).

## **5. Proceso de registro marcario en el Ecuador**

El trámite de registro de marcas, así como su debido procedimiento, se encuentra regulado tanto en la normativa internacional anteriormente citada como en la normativa nacional. Es

importante detenernos en esta parte del trabajo, ya que es la piedra angular del objetivo de este trabajo, debido a que en todo este proceso de registro es donde se pueden evidenciar las falencias ya mencionadas en su momento, del registro de marcas. En tal sentido, tanto la Decisión Andina 486 (2000), el COESCCI (2016) y el Reglamento de Gestión de los Conocimientos (2000) nos establecen el procedimiento a seguir para el registro de las marcas, mismo que inicia con la presentación de la solicitud de registro. A manera de resumen es pertinente enunciar todos los momentos que posee este procedimiento de registro:

- a) Presentación de la solicitud de registro
- b) Examen de forma
- c) Publicación en gaceta
- d) Etapa de oposición
- e) Examen de registrabilidad (Examen de fondo)
- f) Emisión de resolución
- g) Emisión del título de registro.

A continuación, realizaremos un análisis de cada uno de los momentos y etapas procesales del proceso de registro de una marca.

#### **a) Presentación de la solicitud de registro**

A partir del artículo 138, hasta el artículo 151 de la Decisión Andina 486 (2000), se nos detalla como es el procedimiento de registro de una marca. El primer artículo mencionado nos delimita los requisitos básicos que deberá tener esta y ante quien se debe presentar:

Artículo 138.- La solicitud de registro de una marca se presentará ante la oficina nacional competente y deberá comprender una sola clase de productos o servicios y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) el petitorio;
- b) la reproducción de la marca, cuando se trate de una marca denominativa con grafía, forma o color, o de una marca figurativa, mixta o tridimensional con o sin color;
- c) los poderes que fuesen necesarios;
- d) el comprobante de pago de las tasas establecidas;
- e) las autorizaciones requeridas en los casos previstos en los artículos 135 y 136, cuando fuese aplicable; y
- f) de ser el caso, el certificado de registro en el país de origen expedido por la autoridad que lo otorgó y, de estar previsto en la legislación interna, del comprobante de pago de la tasa establecida,

cuando el solicitante deseara prevalerse del derecho previsto en el Artículo 6 quinquies del Convenio de París.

En secuencia con lo ya mencionado, el artículo menciona que la solicitud de registro deberá ser presentada ante la autoridad competente, que en el caso del Ecuador es el SENADI (COESCCI, art. 10, 2016). Ahora bien, se debe tomar en cuenta que la solicitud de registro posee demás elementos y requisitos para que esta sea admitida a trámite, los cuales se nos enumera a detalle en el artículo 139 de la Decisión Andina 486 (2000):

Artículo 139.- El petitorio de la solicitud de registro de marca estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:

- a) el requerimiento de registro de marca;
- b) el nombre y la dirección del solicitante;
- c) la nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;
- d) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;
- e) la indicación de la marca que se pretende registrar, cuando se trate de una marca puramente denominativa, sin grafía, forma o color;
- f) la indicación expresa de los productos o servicios para los cuales se solicita el registro de la marca;
- g) la indicación de la clase a la cual corresponden los productos o servicios; y,
- h) la firma del solicitante o de su representante legal.

Como podemos observar, la solicitud de registro posee varios requisitos formales, tanto del solicitante del registro, como del signo distintivo a registrar.

## **b) Examen de forma**

En esta etapa del registro se verifica el cumplimiento de los requisitos formales mencionados, de la solicitud presentada ya que, si se verifica que no esté alguno de los requisitos, el trámite no puede continuar. Adicionalmente el Reglamento de Gestión de los Conocimientos (2020) en su artículo 226, nos esclarece un poco más respecto a lo que se realiza en el examen de forma:

Artículo 227.- Del examen de forma. El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales examinará, dentro del término de **quince días** contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si la misma cumple con los requisitos de forma previstos en el artículo 223 de este Reglamento.

En el citado artículo se nos menciona el plazo en los que deberá realizarse el examen de forma por parte de la autoridad competente, que más adelante nos ayudará a evidenciar el tiempo total

que conlleva el registro de una marca. Es importante mencionar que si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de **sesenta días** siguientes a la fecha de notificación (Decisión Andina 486, art. 144, 2000).

#### **c) Publicación en gaceta**

Ahora bien, posteriormente al examen de forma si la solicitud de registro reúne los requisitos formales establecidos, la oficina nacional competente ordenará la publicación (Decisión Andina 486, art. 145, 2000).

La publicación en gaceta se la realiza en cumplimiento al principio de publicidad, buscando garantizar que terceros interesados puedan oponerse al registro de la marca en caso de que el registro de esta les afecte.

#### **d) Etapa de oposición**

Dentro del plazo de **treinta días** siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés, podrá presentar, por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar el registro de la marca (Decisión Andina 486, art. 146, 2000).

#### **e) Examen de registrabilidad (Examen de fondo)**

Este punto del proceso de registro de marcas es fundamental, ya que es en donde se revisa el cumplimiento de los requisitos esenciales de la marca, es decir, el fondo de la solicitud y si se poseen todos los requisitos para la complejión de un registro de signo distintivo. Es en este punto donde nos encontramos con un elemento fundamental de los signos distintivos que es la distintividad tal y como lo menciona Alfredo Corral Ponce, en su obra “Protección Jurídica de las Creaciones de Forma, Protección Concurrente y Protección Acumulada”:

En el derecho marcario es indispensable el requisito de distintividad para que una marca pueda ser tal, es decir, si no se puede distinguir o diferenciar los productos o servicios para los que se aplica de otros similares no funcionaría como marca y, por tal motivo, no podría ser sujeto de los derechos de exclusión, que confieren las legislaciones marcarias. (Corral, 2018, p.121)

Es importante destacar que la distintividad debe ser tanto intrínseca como extrínseca, es decir que las marcas posean un carácter lo suficientemente diferenciador en el mercado, con respecto a las demás marcas existentes que protejan los mismos productos o servicios. En otras palabras, que no generen riesgo de asociación o confusión con otras marcas dentro del mercado (Corral, 2018, p.121). De igual forma, otro requisito esencial que debe poseer una marca al momento de solicitar su registro es que el signo sea susceptible de representación gráfica, como se menciona el artículo 359 del COESCCI (2016) *ut supra*. Finalmente se debe tomar en cuenta que la marca solicitada no afecte derechos de terceros que posean un registro previo a la presentación de la solicitud.

#### **f) Emisión de resolución**

En este paso del proceso se puede evidenciar el resultado del examen de registrabilidad, ya que se puede negar o conceder el registro de la marca solicitada, misma que deberá expedirse dentro de un plazo que no podrá exceder **los 12 meses** contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de registro (Reglamento de Gestión de los Conocimientos, art. 233, 2020).

#### **g) Emisión del título de registro.**

Finalmente, en caso de que la resolución sea favorable y se conceda la marca, se procede a emitir el título de registro de la marca con el cual se le otorga la propiedad al solicitante del signo distintivo y en consecuencia los derechos de protección sobre el mismo (SENADI, 2023). La protección que se obtiene con el título de registro es por 10 años a partir de la fecha de su concesión y podrá renovarse por periodos sucesivos de 10 años (Decisión Andina 486, art. 152, 2000).

Si bien es cierto que trató anteriormente sobre la protección que obtienen las marcas, es indispensable remarcar lo que nos menciona la Decisión 486 en su artículo 155 (2000):

Artículo 155.- El registro de una marca confiere a su titular el derecho de impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, los siguientes actos:

- a) aplicar o colocar la marca o un signo distintivo idéntico o semejante sobre productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre productos vinculados a los servicios para los cuales ésta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos;
- b) suprimir o modificar la marca con fines comerciales, después de que se hubiese aplicado o colocado sobre los productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre los productos vinculados a los servicios para los cuales ésta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos;

- c) fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan la marca, así como comercializar o detentar tales materiales;
- d) usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando tal uso pudiese causar confusión o un riesgo de asociación con el titular del registro. Tratándose del uso de un signo idéntico para productos o servicios idénticos se presumirá que existe riesgo de confusión;
- e) usar en el comercio un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida respecto de cualesquiera productos o servicios, cuando ello pudiese causar al titular del registro un daño económico o comercial injusto por razón de una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario de la marca, o por razón de un aprovechamiento injusto del prestigio de la marca o de su titular;
- f) usar públicamente un signo idéntico o similar a una marca notoriamente conocida, aun para fines no comerciales, cuando ello pudiese causar una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario de la marca, o un aprovechamiento injusto de su prestigio.

En conclusión, el registro de una marca otorga varios derechos de propiedad sobre el signo distintivo solicitado. No obstante, se debe tomar en cuenta que la marca debe utilizarse tal cual fue registrada ya que sólo se admitirán variaciones en elementos que no alteren el carácter distintivo del signo registrado y que por consiguiente cambien en su totalidad la esencia del signo distintivo (COESCCI, art. 364, 2016). A continuación se incorporará un diagrama de flujo, donde se representa el proceso del registro de signos distintivos, obtenido del Manual de Proceso – Registro de Signos Distintivos, emitido por el SENADI mediante Resolución No. 001-2021-DG-SENADI (Anexo 1).

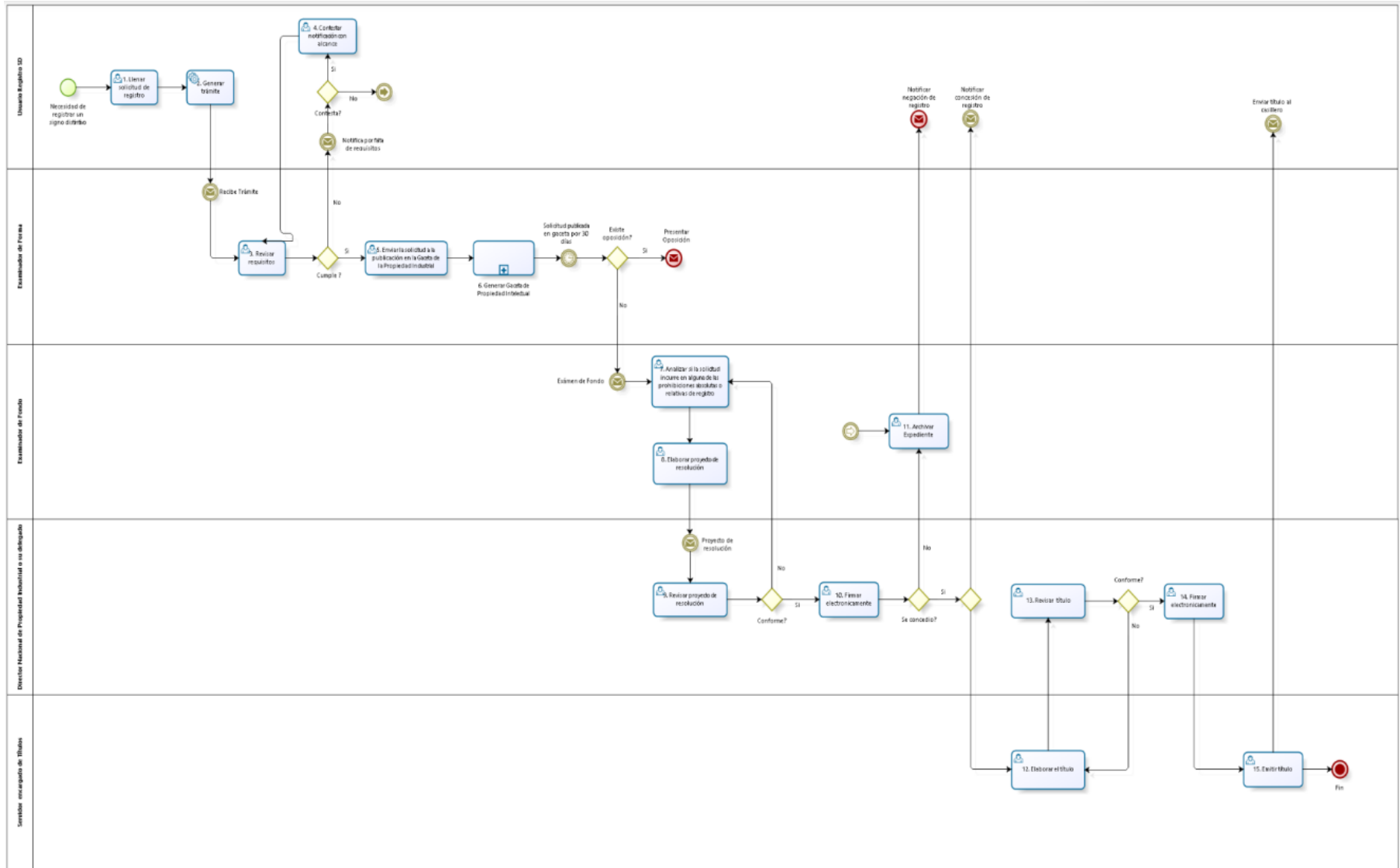


Gráfico 1: Flujo de proceso de registro de marcas - Fuente: Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos - Resolución No. 001-2021-DG-SENADI.

## 6. La demora en el registro marcario

Como ya se ha mencionado anteriormente, el proceso de registro de signos distintivos es realizado por el SENADI que es la autoridad competente para realizar este tipo de acciones. Este trámite es el que mayor recurrencia tiene dentro de la institución y por consiguiente es el que más regalías deja al Estado, ya que con la presentación de la solicitud de registro se debe pagar la tasa por la prestación del servicio. Si bien es cierto que en esta investigación se han analizado los pasos que tiene el proceso de registro, no hemos analizado a profundidad el manejo interno de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, así como los procesos administrativos internos que existe en esta.

En tal sentido, existe un gran componente humano en el trámite de registro desde su inicio hasta su final, además de existir pasos digitalizados, por lo que el proceso es mixto. El hecho de que existan pasos que en su totalidad se requiere a la intervención humana, hace que existan rezagos y una demora importante en el proceso de registro de marcas, lo que a su vez genera una limitación a la protección de los derechos marcarios y por consiguiente se evidencia la limitada capacidad por parte del SENADI de atender la demanda de trámites iniciados. José Tinajero (2023) en su obra “Propuesta para la Digitalización y Automatización del Procedimiento de Registro de Signos Distintivos ante el SENADI”, nos menciona que:

Las causas de los retrasos y las excesivas demoras en el registro se dan por dos aspectos directos que son, los problemas a nivel de recursos tecnológicos, que se traducen en complicaciones del sistema informático de solicitudes en línea, la falta de depuración y consolidación de las bases de datos del SENADI, la inexactitud y poca fiabilidad del mecanismo de búsqueda fonética de signos distintivos, entre otros; y el otro aspecto tiene que ver con las problemáticas relacionadas con la gestión del talento humano encargado de llevar adelante el proceso de tramitación de signos distintivos, que en resumen en la falta de personal en relación a la cantidad de trabajo a ser desarrollado, la falta de capacitación del mismo y la falta de optimización de procesos que muchos casos resultan burocráticos y engorrosos.

En ese sentido, podemos evidenciar que gran parte de las falencias y problemas por los cuales se retrasa el proceso de registro de marcas en el Ecuador, es en gran parte por la falta de optimización de procesos. Al ser el SENADI el organismo facultado para otorgar los derechos de propiedad intelectual a las personas sobre las creaciones de su intelecto, que en este caso son las marcas, el hecho de que existan deficiencias en el proceso de obtención de estos derechos genera

desconfianza por parte de los usuarios que a la larga puede recaer en incertidumbre a la seguridad jurídica. Esto a su vez ocasiona que exista un gran riesgo en el comercio y la productividad en el Ecuador por la desconfianza que puede surgir en los usuarios en la fiabilidad del proceso de registro de marcas.

Ahora bien, hemos podido examinar los pasos en el registro de marcas, no obstante, es importante centrarnos en tres de los siete pasos sintetizados, específicamente en estos:

- 1) Presentación de la solicitud de registro;
- 2) Examen de forma;
- 3) Examen de registrabilidad o examen de fondo.

La razón fundamental del porque nos centramos en estos, es porque la propuesta de aplicación de la inteligencia de artificial en el registro de marcas en el Ecuador es viable, útil y necesaria en los pasos mencionados. El poder utilizar una “herramienta” tan eficaz como lo es la inteligencia artificial en el proceso de registro sería un gran avance, sea en cualquiera de las 3 etapas mencionadas. No obstante, tal y como lo opina José Tinajero Mullo (2023), ex director nacional de Propiedad Industrial del SENADI entre 2017 y 2021, para que la implementación de la inteligencia artificial sea armónica, útil y eficaz, debe realizarse paulatinamente en uno de los pasos mencionados, ya que no se podría poner en funcionamiento esta herramienta de manera simultánea en varios procesos. Es necesario realizar una digitalización de procesos de manera progresiva. En ese sentido, el presente trabajo se centra en la aplicación de la inteligencia de artificial en el examen de forma del registro de marcas en el Ecuador.

#### **a. La demora en el examen de fondo**

El Manual de Proceso – Registro de Signos Distintivos, emitido por el SENADI mediante Resolución No. 001-2021-DG-SENADI, en sus lineamientos del proceso de registro de marcas nos menciona ciertos aspectos relevantes respecto al examen de fondo que se realiza en el registro de los signos distintivos:

- El examen de forma debe realizarse dentro de los 15 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.
- El examinador verificará que la solicitud cumpla los requisitos que la legislación andina y nacional establecen.

- En caso de incumplimiento de algún requisito formal, el examinador notificará al solicitante para que aclare o complete su solicitud.
- En el caso de que se cumplan los requisitos, el examinador enviará la solicitud a la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.
- A partir de dicha publicación empieza a decurrir el término de 30 días hábiles para que cualquier persona interesada pueda interponer oposición.

Los aspectos citados son aplicados por los funcionarios encargados de realizar el examen de forma de las marcas, mismos que revisan lo mencionado de manera “manual” y en base a su discrecionalidad.

En tal sentido, si las actuaciones de los funcionarios de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos fueran acorde a los lineamientos del Manual de Proceso – Registro de Signos Distintivos, en teoría no existiría retrasos en el registro de las marcas. Lamentablemente la actualidad del SENADI nos demuestra que la realidad es otra y que si existen actuaciones en donde no se cumplen tanto los reglamentos como normativas nacionales e internacionales al momento de realizar el registro de marcas y en el examen de forma en particular, objeto del presente estudio.

Para poder continuar con este análisis, es necesario presentar algunos datos sobre las solicitudes de registro de marcas presentadas al SENADI.

Tabla: Total de solicitudes ingresadas

Mes	APARIENCIA DISTINTIVA	DENOMINAC IÓN ORIGIN	MARCA COLECTIVA	MARCA DE C ERTIFICACIÓ N	LEMA COMERCIAL	MARCA DE PRODUCTO	MARCA DE SERVICIOS	NOMBRE COMERCIAL	Total general
Enero	4		1		23	861	450	146	1.485
Febrero	4				19	889	473	161	1.546
Marzo	4				43	1.188	585	230	2.050
Abril					18	926	499	157	1.600
Mayo	1	1		10	11	986	566	153	1.728
Junio			3	1	25	1.136	640	180	1.985
Julio	2				41	1.117	600	202	1.962
Agosto	13			1	23	1.171	550	209	1.967
Septiembre	3			2	39	1.132	664	212	2.052
Octubre	2		1		26	878	499	140	1.546
Noviembre	1	4		2	31	1.106	531	138	1.813
Diciembre	1	2		4	33	1.028	626	185	1.879
Total gener..	35	7	5	20	332	12.418	6.683	2.113	21.613

*Gráfico 2: Cuadro de solicitudes de registro de marcas en el 2021 – SENADI (2023).*

Como podemos observar en el cuadro (Gráfico 2), se presentan alrededor de 1500 solicitudes de registro de marcas. Poniendo en perspectiva, y siguiendo la tendencia de presentación de solicitudes por cada mes, se presentan alrededor de 18.000 solicitudes de registro al año, por lo que podemos evidenciar el gran volumen de solicitudes presentadas, como se mencionó anteriormente.

Para continuar con la investigación, se solicitó al SENADI datos respecto a la demora de los trámites y el tiempo que se demoran estos en obtener el título de registro. Lamentablemente el SENADI no cuenta con estos datos específicamente de cada trámite presentado, no obstante, los datos que se utilizan en la presente investigación son obtenidos de la página web oficial del SENADI y el Informe de Gestión de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del SENADI, del periodo 2017 – 2021. (Anexo 2).

Ahora bien, es importante centrarnos en el examen de forma a profundidad y de los elementos que se analizan de una solicitud de registro, para poder continuar con la propuesta planteada al inicio del trabajo.

#### **b. Análisis en el examen de forma**

En tal sentido debemos centrarnos en el proceso y pasos que se siguen dentro del examen de forma, por lo que es importante revisar en el Instructivo interno (Anexo 3) para el examen de forma emitido por el SENADI mediante Resolución No. 001-2021-DG-SENADI, en el cual se nos detalla que para este examen se utiliza la plataforma BONITA PORTAL.

Es importante mencionar que existen 6 examinadores encargados de realizar la revisión de requisitos formales y materiales. En la sede de Quito existen 4 examinadores, y dos examinadores adicionales de las subdirecciones regionales de Guayaquil y Cuenca, uno por cada ciudad.

La forma de trabajo de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, respecto al análisis de cada solicitud presentada, es a nivel nacional y en conjunto con las subdirecciones regionales, por lo que no existe distinción entre si una solicitud presentada en Quito o en Cuenca. Si bien es cierto que la autoridad competente encargada de revisar en esencia las solicitudes presentadas es la

Dirección Nacional de Propiedad Industrial, lo hace a través de la Dirección de marcas y de las subdirecciones regionales.

Es por eso que, a nivel operativo, se puede designar los examinadores que realicen el examen de forma sea en cualquiera de las ciudades, lo cual no quiere decir que únicamente lo que se presenta en Guayaquil o Cuenca se resuelve o trámite en esas ciudades. De hecho mucho de lo que se presenta en Quito, que es la inmensa mayoría, se sustancia en las otras subdirecciones para descongestionar la cantidad de solicitudes que se presentan en Quito, menciona José Tinajero en su entrevista (2023).

Cada examinador se encarga de revisar las solicitudes de registro que llegan a su bandeja de entrada en sus correos. Posteriormente a esto, revisan los siguientes aspectos de la solicitud: La denominación, naturaleza y tipo del signo, datos del solicitante, descripción clara y completa del signo solicitado, reproducción del signo, enumeración detallada de los productos, servicios, o actividades; clase Niza y detalle clase Niza; descuentos, abogado patrocinador, término para realizar el examen de forma, la publicación en la gaceta, modificaciones a la solicitud presentada antes su publicación, notificaciones, contestaciones a notificaciones, abandonos de la solicitud y el desistimiento de la solicitud.

Como podemos observar son varios los elementos que se analizan dentro del examen de forma del proceso de registro de una marca, y tomando en cuenta la cantidad de solicitudes que se presentan mensualmente podemos sacar el siguiente cuadro:

Número de examinadores	6
Total de solicitudes presentadas	1500
Días laborales al mes	20
Horas de trabajo	8
Solicitudes mensuales analizadas por cada examinador	250
Total de solicitudes analizadas por día	12,5
Total de solicitudes analizadas por hora	1,5

*Tabla 1: Tabla de tiempo requerido para realizar el examen de forma, por parte de los examinadores del SENADI, en el proceso de registro de marcas – (Montenegro, C. 2023).*

Como observamos, el número de solicitudes analizadas por cada examinador es muy elevada, tomando en cuenta todos los aspectos que deben analizar mencionados anteriormente, por lo que se evidencia por qué existen retrasos en el proceso de registro de las marcas. Es importante mencionar que también se deben tomar en cuenta otros factores como las demás etapas de registro de una marca, que ya se ha analizado *ut supra*, en donde también existen varios retrasos por el alto volumen de datos, por lo que la demora en el registro de marcas es solamente fruto de una cadena de pequeños retrasos que se dan de manera progresiva.

Frente a esto es crucial buscar alternativas para poder agilizar el proceso de registro de marcas y cumplir los plazos establecidos en los distintos cuerpos normativos que regulan la propiedad industrial dentro del Ecuador, mismos que no se cumplen a cabalidad y generan una importante afectación al servicio que otorga el SENADI para sus usuarios y para el cumplimiento de los derechos de estos.

## **7. Tecnologías de la información y comunicación y los registros de marcas**

José Tinajero (2023) en su obra “Propuesta para la Digitalización y Automatización del Procedimiento de Registro de Signos Distintivos ante el SENADI”, menciona el artículo de los tratadistas Sanabria y Méndez-Romero (2022) en su artículo “Tecnologías clase clave para la transformación digital establecen que esta *“Surge de un interés que puede estar vinculado, entre otros aspectos, con la necesidad de ahorrar tiempos de producción o entrega, disminuir los costos e incrementar los ingresos, ajustarse mejor a las condiciones del entorno y automatizarse para mejorar la calidad, los procesos, y así ser más competitivo”*. En ese sentido, la inteligencia artificial forma parte de las tecnologías que buscan simplificar, automatizar acciones y mejorar un servicio, que en el caso del presente estudio es el examen de forma, dentro del registro de marcas. Robayo B, (2017), en su artículo *“El enfoque adecuado de la propiedad intelectual desde un país en desarrollo”* nos explica la importancia de la inteligencia artificial en un país en desarrollo como el nuestro, que busca un mayor desarrollo productivo, económico y tecnológico en sus instituciones, como es en este caso el SENADI:

El incentivo artificial de reconocimiento jurídico de la propiedad intelectual debe ser concebido como una herramienta que identifica a aquellos actores positivos del grupo social, quienes están invirtiendo sus recursos (no únicamente económicos) para resolver los problemas que todos enfrentamos o para mejorar nuestra calidad de vida;

Se debe tomar en cuenta la propiedad intelectual como una herramienta para poder solucionar los problemas dentro de la sociedad. Esto va desde identificar un producto con una marca para optimizar la eficiencia en las decisiones de adquisición de bienes o servicios de los consumidores, hasta deleitarnos con una obra musical o artística, o poder ocupar a la inteligencia artificial para facilitar procesos administrativos.

Toda sociedad necesita del incentivo artificial de la propiedad intelectual para estimular su sistema de innovación. Sin embargo, un sistema local de propiedad intelectual no puede subsistir en el tiempo únicamente reconociendo y protegiendo derechos de propiedad intelectual para beneficiar a empresas extranjeras. Debe poder aportar directamente siendo una herramienta para poder mejorar la calidad de servicio que presta una institución pública, como lo es el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (Robayo B., 2017).

## **Capítulo II - Uso de la inteligencia artificial dentro del examen de forma del proceso de registro de marcas**

Una vez finalizado el análisis respecto a la demora dentro del proceso de registro de marcas y centrar el presente trabajo en el examen de forma de este, en este capítulo se analiza la inteligencia artificial como un medio para poder facilitar, acelerar y modernizar el proceso de registro de marcas en el Ecuador.

En tal sentido, es necesario entender cómo funciona la inteligencia artificial ya que sus aplicaciones se centran fundamentalmente en la simulación de actividades intelectuales del hombre (Hardy T., 2001, Revista Latinoamericana, (2), 18.). Se busca poder imitar por medio de máquinas el máximo de actividades mentales como sean posibles y esto se logra por medio de la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano (Rouhiainen, L., 2018). La principal diferencia radica en que las máquinas poseen la capacidad de poder analizar simultáneamente grandes cantidades de documentos e información, además que el margen de cometer errores es mucho más bajo por la forma de trabajo.

La inteligencia artificial posee dos capacidades sustancialmente importantes. La primera es la capacidad de poder aprender, y la segunda es la toma de decisiones a partir de este aprendizaje. Estas dos capacidades permiten que la inteligencia artificial pueda realizar un gran abanico de acciones, como lo son el reconocimiento de imágenes estáticas, clasificación y etiquetado, así como la detección y clasificación de información puntual (Rouhiainen, L., 2018). Refiriendonos a la capacidad de aprendizaje de la inteligencia artificial, debemos detenernos a analizar como realiza este aprendizaje.

### **1. Machine learning (aprendizaje automático)**

El aprendizaje automático de la inteligencia artificial, o también conocido como *machine learning* en inglés, se basa en el aprendizaje de un ordenador o máquina, sin estar programado para hacerlo para poder aprender de distintas acciones. Esto se logra a partir de algoritmos para aprender de los patrones de datos tal y como se utiliza en los correos electrónicos para la identificación de *spam* y correos basura (Rouhiainen, L., 2018).

Ahora bien, el aprendizaje automático posee tres tipos de “aprendizaje” que pueden ser utilizados:

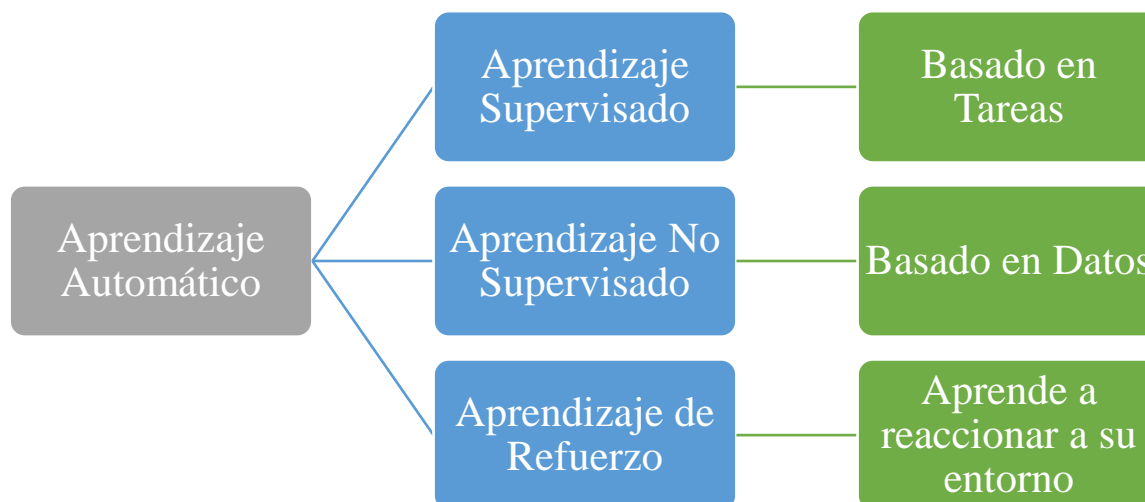


Gráfico 3: Cuadros de subconjuntos del aprendizaje automático – (Rouhiainen, L., 2018).

#### **a) Aprendizaje Supervisado**

El aprendizaje supervisado trabaja a partir de datos que ya han sido previamente categorizados y definidos dependiendo que tipo de información contengan, para así poder clasificar la nueva información según sea necesario. En este tipo de acción es necesaria la intervención humana ya que es necesario proporcionar una “retroalimentación” a los algoritmos para corroborar que la información que clasifico es correcta o incorrecta. En tal sentido, para que se pueda realizar una acción de clasificación, la intervención humana radica en que enseñar al sistema lo que se va a clasificar. Como ejemplo, en una serie de imágenes llenas de logotipos, en donde se le pediría a una inteligencia artificial que separe los que contengan el color rojo, se le enseñaría a la inteligencia artificial este color, así al realizar su búsqueda, se centraría en buscar marcas que posean solo el color rojo en base a las imágenes ya presentadas.

#### **b) Aprendizaje No Supervisado**

Por otro lado, en el aprendizaje no supervisado los algoritmos trabajan sin tener una información previa categorizada, como en el caso del aprendizaje no supervisado. En este caso los algoritmos trabajan desde cero para realizar la categorización y la clasificación. Siguiendo el

ejemplo antes mencionado, los algoritmos deben identificar por ellos mismos cual es el color “rojo” y a partir de eso, clasificar los logotipos que posean este color.

### *c) Aprendizaje de Refuerzo*

En el aprendizaje de refuerzo, los algoritmos a su vez trabajan por medio de “recompensas” al momento de realizar la clasificación de datos. Cada vez que aciertan en una acción clasificatoria, se les otorga un estímulo positivo en caso de acertar, o un estímulo negativo si es que realizan una acción equivocada. La diferencia respecto al aprendizaje supervisado es que al igual que el no supervisado los algoritmos realizan la clasificación por sí mismos y no por información previamente dada. Si bien es cierto que existe una intervención humana, es mínima comparada con la del aprendizaje supervisado, además de que esta acción de dar estímulos positivos o negativos puede ser realizada por una máquina, suprimiendo así la intervención humana (Rouhiainen, L., 2018).

## **2. Deep Learning (aprendizaje profundo)**

El segundo componente principal de la inteligencia artificial adicional al aprendizaje automático es el aprendizaje profundo, o también conocido como deep learning. El funcionamiento de este componente de la inteligencia artificial se centra principalmente la solución de problemas o en realizar acciones muy complejas en donde exista una gran cantidad de información o datos. Este componente de la inteligencia artificial trabaja como si fuera una red neuronal con varias conexiones que se organizan por niveles para identificar patrones o relaciones dentro de los datos que se está analizando. Para su manejo es trascendental que exista una gran capacidad de procesamiento de datos y una red lo considerablemente grande de almacenamiento de datos (Rouhiainen, L., 2018).

## **3. Uso de datos**

Una vez entendido el funcionamiento de la inteligencia artificial, nos centraremos en cómo sacar provecho de su funcionamiento para poder usarla dentro del examen de forma del proceso de registro de marcas. En tal sentido debemos comprender que la inteligencia artificial basa su funcionamiento en la cantidad de datos que puede procesar. Tal y como menciona el matemático

Clive Humby, los datos son el nuevo petróleo y lo podemos evidenciar con el actuar de grandes empresas como Google que maneja una inimaginable cantidad de datos. Justamente empresas como esta, han intentado paulatinamente incorporar la inteligencia artificial en sus actividades principales para sacar provecho de esta herramienta.

El funcionamiento de una inteligencia artificial, en el procesamiento de datos, se basa principalmente en dos tipos de información que son los datos estructurados y los datos no estructurados. Respecto a los primeros, nos referimos a datos exactos como números, fechas, direcciones, y demás datos que pueden ser claramente identificados; por otro lado los datos no estructurados son aquellos que son un poco más complejos de analizar como lo son las imágenes, los videos y textos.



Gráfico 4: Clasificación de datos estructurados y datos no estructurados – (Rouhiainen, L., 2018).

El realizar esta distinción nos sirve para entender de mejor manera cómo funciona la inteligencia artificial para poder aprovechar sus funcionalidades y saber qué tipo sistema vamos a utilizar, además de las capacidades y limitaciones que puede tener esta al momento de implementar su uso (Rouhiainen, L., 2018).

#### 4. Ventajas y desventajas del uso de la inteligencia artificial.

Después de haber visto el funcionamiento de la inteligencia artificial es importante centrarnos en las ventajas de esta y también las complicaciones de su uso. Como principales ventajas de esta es que las máquinas aprenden cosas nuevas en lugar de requerir programación específica para nuevas tareas por la forma de aprendizaje explicada anteriormente. El hecho de que se pueda

generar un sistema con “conciencia propia”, que si bien es cierto puede actuar de forma de manera autónoma se encuentra también supervisado por seres humanos, permite que los procesos sean mucho más innovadores y efectivos (Rouhiainen, L., 2018).

Lo que se busca con su implementación es cambiar los medios tradicionales lentos, costosos y menos fiables, por otros que otorguen mayor seguridad, rapidez, certeza y de manera mucho más efectiva. Es en este punto en donde debemos remarcar una ventaja de la inteligencia artificial que puede llegar a ser una gran desventaja, y es el tema de costos.

Al ser un tipo de tecnología tan avanzado y lleno de algoritmos complejos para poder funcionar, según The Economist (2019), analizando un artículo publicado por la Universidad de Massachusetts, se estimó que una versión de *Transformer*, otro modelo de lenguaje por IA similar a BERT (motor de búsqueda de inteligencia artificial), podría costar casi 3 millones de dólares (Pérez J, 2021).

En tal sentido, es importante tomar en cuenta el siguiente cuadro respecto a los costos de producción, desarrollo y creación de un sistema que utilice inteligencia artificial:

Costos de IA por tipo de software		Costos de IA por tipo de solución	
<b>Software personalizado</b>	Desde \$6,000 - \$300,000 (por solución)	<b>Chatbot construido a la medida de la empresa</b>	Desde \$6,000 dólares
<b>Software de terceros</b>	Promedio \$40,000 dólares anuales	<b>Análisis de datos con machine learning</b>	Desde \$35,000 dólares
		<b>Motor inteligente de búsqueda y recomendaciones especializadas</b>	Desde \$35,000 dólares

Tabla 2: Cuadros de costos aproximados sobre el desarrollo de I.A. – (Pérez J., 2021).

El costo del desarrollo de una inteligencia artificial puede variar significativamente dependiendo del tipo de sistema de IA que se esté desarrollando y de los recursos necesarios para ello. El desarrollo de un chatbot simple puede ser considerablemente inferior al de desarrollar un vehículo autónomo, tal y como podemos observar dentro de los cuadros presentados, por lo que podemos concluir que el desarrollo de una inteligencia artificial puede variar ampliamente dependiendo diversos factores, como la complejidad del sistema, los recursos necesarios y el tipo de acción que se esté desarrollando.

## 5. Viabilidad del uso de la inteligencia artificial en el registro de marcas

Ahora bien, una vez analizado los costos y ventajas de la inteligencia artificial, debemos descomponer todo lo observado para ver la viabilidad de implementar la inteligencia artificial dentro del proceso registro de marcas. Como ya se ha mencionado *ut supra*, la implementación de esta es en el examen de forma del registro de marcas. En dicho examen se analizan varios elementos de naturaleza “identificable”, mismos que en este punto del análisis es pertinente volver a enunciarlos:

- La denominación
- Naturaleza y tipo del signo
- Datos del solicitante
- Descripción clara y completa del signo solicitado
- Reproducción del signo
- Enumeración detallada de los productos, servicios, o actividades
- Clase Niza
- Detalle clase Niza
- Descuentos
- Abogado patrocinador
- Término para realizar el examen de forma
- La publicación en la gaceta
- Modificaciones a la solicitud presentada antes su publicación
- Notificaciones
- Contestaciones a notificaciones
- Abandonos de la solicitud
- Desistimiento de la solicitud

Como podemos observar, el tipo de información que se analiza dentro del examen de forma es completamente identificable y sus datos son *estructurados*. La única excepción es la *reproducción del signo* en donde se analiza que el signo distintivo solicitado, en caso de ser figurativo o mixto,

posea una imagen nítida en donde se puedan observar todos los elementos del signo, mismos que van a ser analizados en el examen de fondo.

Al momento de realizar el examen de forma se utiliza plataforma BONITA PORTAL, en el cual se encuentran las distintas solicitudes de registro separadas por carpetas y con los respectivos datos informativos de cada signo distintivo, como se puede observar en las siguientes imágenes. Para efecto de ejemplificación del manejo de la plataforma BONITA PORTAL, se presentarán imágenes del examen de fondo sacadas del Instructivo interno para el examen de forma emitido por el SENADI mediante Resolución No. 001-2021-DG-SENADI:

The screenshot displays the BONITA PORTAL interface. At the top, there is a navigation bar with tabs for 'Tasks', 'Cases', and 'Processes'. A search bar is located at the top left, and a 'DO IT' button is at the top right. The main content area is divided into two columns. The left column shows a list of tasks with columns for 'Name' and 'Due date'. The right column shows detailed information for the selected task 'IEPI-2018-7917 EXAMEN DE FONDO'.

Name	Due date
IEPI-2018-7917 EXAMEN DE FONDO 9609 - REGISTRO_SIGNOS	12 mo ago
SENADI-2019-8973 EXAMEN DE FONDO 9664 - REGISTRO_SIGNOS	12 mo ago
SENADI-2019-7994 EXAMEN DE FONDO 9672 - REGISTRO_SIGNOS	12 mo ago
SENADI-2018-88629 EXAMEN DE FONDO 9681 - REGISTRO_SIGNOS	12 mo ago
SENADI-2019-4233 EXAMEN DE FONDO 9686 - REGISTRO_SIGNOS	12 mo ago
SENADI-2019-35519 EXAMEN DE FONDO 9701 - REGISTRO_SIGNOS	12 mo ago

**IEPI-2018-7917 EXAMEN DE FONDO**  
 Quito, 02/02/2018  
 \*Expediente: IEPI-01-01-02-2018-01-000413  
 \*Denominación: Marejada EL PODER MUSICAL  
 \*Gaceta: 645  
 \*Tipo: MARCA DE SERVICIOS  
 \*Clasificación Niza: 38  
 \*Naturaleza: MIXTO  
**Case:** 9609  
**Due date:** 12 mo ago  
**Process:** REGISTRO\_SIGNOS  
**Priority:** Normal

**Comments**

- System 12 mo ago: La Tarea "IEPI-2018-7917 EXAMEN DE FONDO" se asigno a vsbarragan
- System 12 mo ago: La Tarea "IEPI-2018-7917 EXAMEN DE FONDO" se asigno a vsbarragan
- System 12 mo ago: La Tarea "IEPI-2018-7917 EXAMEN DE FONDO" se asigno a vsbarragan

Gráfico 5: Plataforma BONITA PORTAL – Instructivo Interno Examen de Fondo (SENADI, 2021)

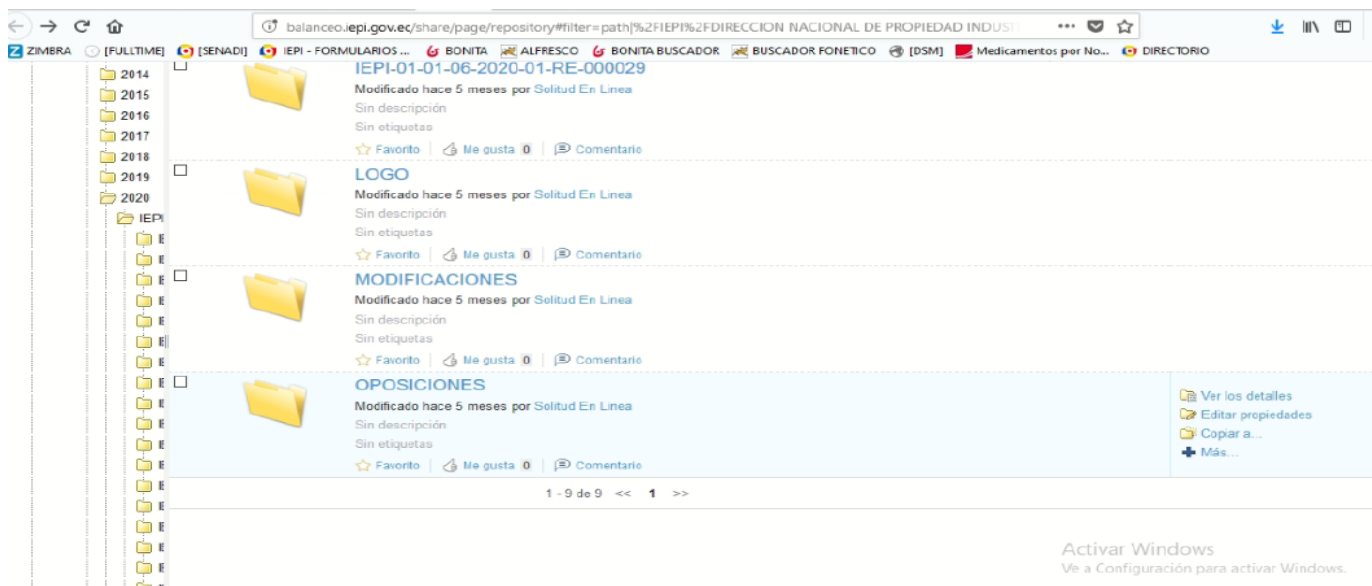


Gráfico 6: Plataforma ALFRESCO – Instructivo Interno Examen de Fondo (SENADI, 2021).

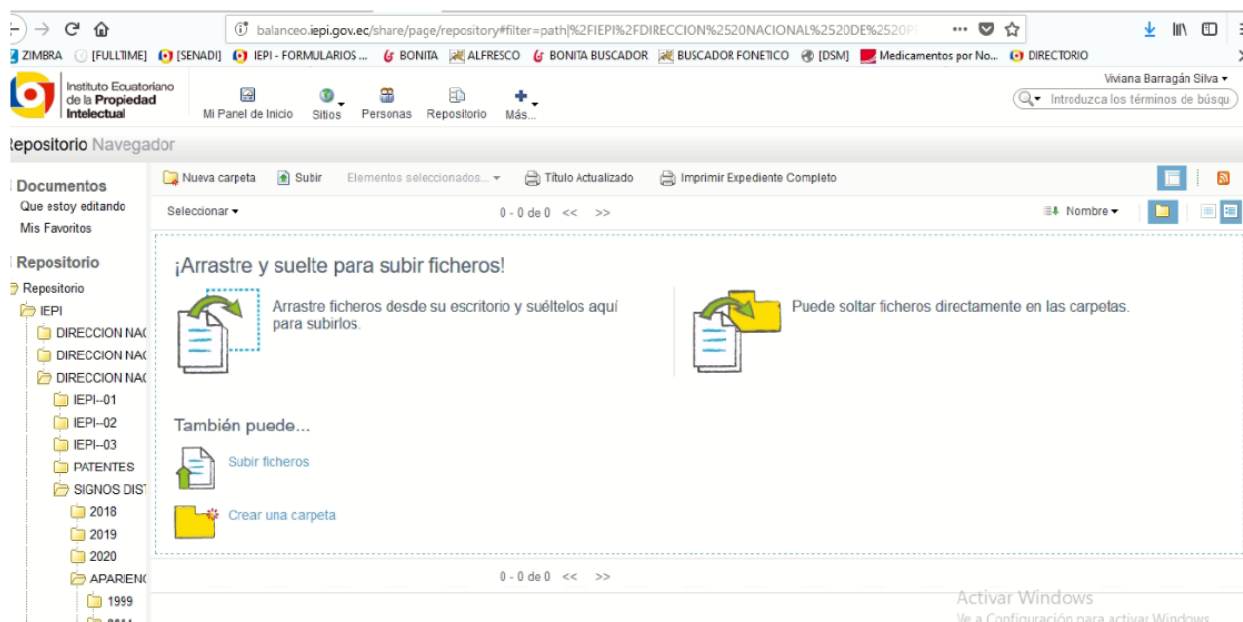


Gráfico 7: Plataforma ALFRESCO – Instructivo Interno Examen de Fondo (SENADI, 2021).

Como se aprecia en las imágenes, el sistema que utilizan los examinadores posee ciertas instrucciones en donde se le solicita al examinador que realice acciones específicas para continuar con el análisis. Adicionalmente el análisis que realizan los examinadores, una vez que poseen las solicitudes de registro presentadas en la plataforma, es de manera manual y visual, por lo que la

celeridad y eficacia con la que realicen este tipo de examen va a depender de las capacidades de búsqueda, análisis y entendimiento de cada examinador.

Ahora bien, teniendo en cuenta como se realiza el examen de forma, conociendo que dentro de la plataforma existe ya información adicional a cada solicitud presentada y entendiendo que la forma de funcionar de la inteligencia artificial se basa en la cantidad de información que posee, podemos determinar que si es viable la aplicación de la inteligencia artificial dentro del proceso de registro de marcas. No obstante, es necesario que exista un control de la inteligencia artificial para que pueda existir confianza al momento de utilizarla por el uso de información sensible en su funcionamiento.

## **6. Seguridad Jurídica**

Como ya hemos analizado, el funcionamiento de la inteligencia artificial se basa en la cantidad de datos que pueda procesar simultáneamente. Al poseer acceso a una infinidad de datos a su alcance, genera ciertos riesgos para su funcionamiento, dentro de los cuales nos encontramos con la inseguridad jurídica respecto a su regulación por el uso de datos personales que se utiliza para procesar datos.

Como se analizó en la viabilidad de la aplicación de la inteligencia artificial, se analizó la opción de agregarla a los sistemas ya existentes, es decir a la plataforma BONITA y la plataforma ALFRESCO. Estas dos plataformas poseen una gran cantidad de datos e información de todas las solicitudes de registro presentadas por los usuarios, por lo que la inteligencia artificial tendría acceso a información sensible como direcciones domiciliarias, números telefónicos, nombres, etc. En tal sentido debemos referirnos a lo mencionado por Acuña M, en la Revista Vasca Inteligencia artificial e innovación en la administración pública:(in) necesarias regulaciones para la garantía del servicio público:

En el momento actual, y ante el marco europeo y nacional descrito, se barajan diferentes alternativas para encauzar normativamente la IA: las sandbox regulatorias, como entornos supervisados para experimentar de un modo cerrado y a pequeña escala y extraer las debidas conclusiones, la utilización de cláusulas regulatorias (sunset clauses), para poder acompañar la regulación a la evolución (prácticamente imprevisible) de la tecnología o bien mediante el recurso a regulaciones anticipadas (anticipatory rulemaking techniques) anticipando los problemas que pueden aparecer. (Guihot, M. et al., 2017)

A nivel mundial no existe todavía una regulación definida respecto al uso de la inteligencia artificial, no obstante en la unión europea ya existen propuestas para una futura normalización del uso y aplicación de esta. Si bien es cierto que ya existen normas que proveen el uso de nuevas herramientas electrónicas, estas no son suficientes para anticipar el manejo que se le pueda dar a la inteligencia artificial. Es necesario que dentro del Ecuador se presenten proyectos de ley para que exista seguridad jurídica en el empleo de la inteligencia artificial y se pueda utilizar esta herramienta tecnológica de manera certera.

## **7. Conclusiones y Recomendaciones**

Habiendo analizado el proceso de registro de marcas en el Ecuador, se desprende que debido al gran volumen de solicitudes de registro que son presentadas existe una demora en la concesión de registros marcarios. De las aproximadamente mil quinientas solicitudes de registro presentadas por mes (SENADI. 2021), y por la cantidad de personas encargadas de revisar los requisitos para la concesión de registros, en las distintas etapas del proceso de registro, hace que este sea mucho más retardado. En relación de lo anterior resulta alarmante que no existan actualmente, alternativas o soluciones para acelerar el proceso de registro por parte del SENADI, en búsqueda de brindar un mejor servicio para los usuarios y poder descongestionar un sistema que se encuentra totalmente saturado. Tal y como lo menciona José Tinajero (2023) en su obra “Propuesta para la Digitalización y Automatización del Procedimiento de Registro de Signos Distintivos ante el SENADI, es necesario realizar una digitalización y automatización al proceso de registro de signos distintivos en el Ecuador.

Es importante mencionar que el procedimiento de registro de marcas, al poseer varias etapas en su realización, si se busca un proceso de digitalización e innovación se debe iniciar una etapa específica de este procedimiento, ya que al ser un protocolo en donde se involucran varias personas, plataformas, datos y requisitos, no se puede realizar un cambio en su totalidad porque generaría muchos más problemas su reestructuración total.

Debido a ello, a fin de solventar la problemática de los retardos en el proceso de registro de marcas, en búsqueda de innovar en procesos administrativos con nuevas herramientas y con el objetivo de empezar acciones para mejorar la prestación de servicios eficientemente por parte del SENADI, se propone las siguientes recomendaciones:

1. La implementación de la inteligencia artificial en el proceso de registro de marcas ante el SENADI debe ejecutarse en el examen de forma, como un inicio al uso de nuevas herramientas tecnológicas.
2. Utilizar a la inteligencia artificial como un sistema adicional y complementario a las plataformas BONITA PORTAL y ALFRESCO que se utilizan en el examen de forma en el proceso de registro de marcas, ya que dentro de estas plataformas existe información y datos precargados que sirven como base fundamental para el funcionamiento de una inteligencia artificial, además de facilitar el procesamiento de datos que debe analizar el sistema.
3. Proponer al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales que se analice el contenido del presente trabajo de investigación y se lo profundice, a fin implementar la inteligencia artificial como una herramienta complementaria a las plataformas ya existentes en el proceso de registro de marcas.
4. En concordancia con la recomendación anterior, proponer al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, como la autoridad nacional competente, la presentación de un proyecto de ley para la regulación de la inteligencia artificial, a fin de precautelar la seguridad jurídica en el uso de esta herramienta.

## 8. Referencias Bibliográficas

- Acuña, M. C. C. (2019). Inteligencia artificial e innovación en la administración pública:(in) necesarias regulaciones para la garantía del servicio público. *Pertsonak eta Antolakunde Publikoak Kudeatzeko Euskal Aldizkaria= Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas*, (3), 74-91.
- Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación [COESCCI]. (1 de diciembre de 2016) RO. No. 899 de 9 de diciembre 2016.
- Comunidad Andina (2023). Países Miembros. Recuperado de <https://www.comunidadandina.org/quienes-somos/paises-miembros/bolivia/>
- Corral A. (2018). Protección Jurídica de las Creaciones de Forma, Protección Concurrente y Protección Acumulada. Latitud Cero Editores.
- Hardy T. (2001). IA (inteligencia artificial). *Polis: Revista Latinoamericana*, (2), 18.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2016). Principios Básicos de la Propiedad Industrial de la OMPI. Recuperado de [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo\\_pub\\_895\\_2016.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2023). Clasificación Niza. Recuperado de [https://www.wipo.int/classifications/nice/nclpub/es/en/?basic\\_numbers=show&class\\_number=1&explanatory\\_notes=show&lang=es&menulang=es&mode=flat&notion=hierarchy&pagination=no&version=20210101](https://www.wipo.int/classifications/nice/nclpub/es/en/?basic_numbers=show&class_number=1&explanatory_notes=show&lang=es&menulang=es&mode=flat&notion=hierarchy&pagination=no&version=20210101)
- Pérez J. (2021). Los costos de la Inteligencia Artificial pueden irse a las nubes. *Jorge Pérez Colín*. Recuperado de <https://blog.jorgeperezcolin.mx/costos-inteligencia-artificial-pueden-irse-a-las-nubes/>
- Régimen Común sobre Propiedad Industrial. LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA (2000). Decisión Andina 486. Obtenido de: [https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/decision\\_486.pdf](https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/decision_486.pdf)
- Robayo B. (2017). El enfoque adecuado de la propiedad intelectual desde un país en desarrollo. *Iuris Dictio*. DOI: <https://doi.org/10.18272/iu.v19i19.901>
- Rouhiainen L. (2018). Inteligencia artificial. Madrid: Alienta Editorial.

- Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT. Reglamento de Gestión de los Conocimientos. [Acuerdo No. SENESCYT-2020-077]. (22 de diciembre de 2020). RO. Edición Especial N° 1412 de diciembre de 2020.
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (2023). Preguntas Frecuentes – Marcas. Obtenido de: <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/preguntas-frecuentes-propiedad-industrial/>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (2023). SENADI en Cifras. Obtenido de: <https://public.tableau.com/app/profile/senadi.senadi/viz/EstadsticasSD/TotalsolicitudesPresentadas>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. (2021). Manual de Proceso – Registro de Signos Distintivos Resolución No. 001-2021-DG-SENADI.
- Tinajero, J. (2023) Propuesta para la Digitalización y Automatización del Procedimiento de Registro de Signos Distintivos ante el SENADI. (Tesis de maestría). (Universidad de las Américas). Recuperado de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/14638/5/UDLA-EC-TMDDIE-2023-11.pdf>
- Tinajero, J. (26 de 09 de 2023). Proceso de Registro de Signos Distintivos en el Ecuador. (C. Montenegro, Entrevistador)
- WIPO (2023). Classifications NICE. Recuperado de: <https://www.wipo.int/classifications/nice/es/>

## 9. Bibliografía

- Amézquita, N., Carreño, J. y Manrique, R. (2019). Oportunidades y desafíos en la aplicación de Inteligencia Artificial a procesos de Validación Marcaria. *Revista Ibérica de Sistemas y Tencologías de Información*, 1(24), 221-233. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/348420046\\_Oportunidades\\_y\\_desafios\\_en\\_la\\_aPLICACION\\_de\\_Inteligencia\\_Artificial\\_a\\_procesos\\_de\\_Validacion\\_Marcaria](https://www.researchgate.net/publication/348420046_Oportunidades_y_desafios_en_la_aPLICACION_de_Inteligencia_Artificial_a_procesos_de_Validacion_Marcaria)
- Asís R. et al. (2022). "INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO". Libro - Ediciones Laborum, S.L. Murcia – España.
- Azuaje M. (2023). *Temas actuales de Propiedad Intelectual*. Libro - LA LEY Soluciones Legales, S.A. Madrid – España.
- Azuaje, M. (2019). Protección jurídica de los Productos de la inteligencia artificial en el sistema de Propiedad intelectual. *Revista Jurídica Austral*, 1 (1), 319-342. Recuperado de <https://repositorio.uautonoma.cl/bitstream/handle/20.500.12728/9036/343-Texto%20del%20articulo-2190-3-10-20200815%20%288%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carreiro J. (2021). Ley de modernización a la ley de compañías, cómo Ecuador pasó a estar a la vanguardia del derecho societario en américa latina y lo que significa para la región. *USFQ LAW REVIEW*. Recuperado de <https://una.uniandes.edu.co/images/sextaedicion/5carreno2021.pdf>
- De la Cuadra T. et al. (2018). *SOCIEDAD DIGITAL Y DERECHO*. Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado. Madrid – España.
- Estudio\_IA\_y\_Defensa\_de\_PI\_Espana-OEPM\_ANDEMA\_ClarkeModet-comprimido.pdf (pág. 74) [file:///C:/Users/david/Downloads/Estudio\\_IA\\_y\\_Defensa\\_de\\_PI\\_Espana-OEPM\\_ANDEMA\\_ClarkeModet-comprimido.pdf](file:///C:/Users/david/Downloads/Estudio_IA_y_Defensa_de_PI_Espana-OEPM_ANDEMA_ClarkeModet-comprimido.pdf)
- Giménez, A. O., Domenech, J. J. G., & Sánchez, J. B. (2021). La aplicación de la inteligencia artificial y el derecho: la gestión de riesgos como fundamento de la diligencia debida frente a los riesgos de la inteligencia artificial. *CEFLegal. Revista práctica de derecho*, 5-36.
- Hueso, L. C. (2019). Riesgos e impactos del Big Data, la inteligencia artificial y la robótica: enfoques, modelos y principios de la respuesta del derecho. *Revista general de Derecho administrativo*, (50), 1-37.

- Oñate, T. (2010). Los países en desarrollo, la ronda de Doha y el acuerdo sobre los ADPIC. *Opinión Jurídica*, 9 (18), 129-142. Madrid – España.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2023). La propiedad intelectual y las tecnologías de vanguardia. Recuperado de [https://www.wipo.int/about-ip/es/frontier\\_technologies/](https://www.wipo.int/about-ip/es/frontier_technologies/)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (1990). Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual. Recuperado de [https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/mayo/a2\\_convenio\\_paris\\_mayo\\_2015.pdf](https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/mayo/a2_convenio_paris_mayo_2015.pdf)
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). ¿Qué se entiende por "derechos de propiedad intelectual"? *Página Web de la OMC*. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/intell\\_s.htm#:~:text=Los%20derechos%20de%20propiedad%20intelectual,obra%20por%20un%20plazo%20determinado.](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intell_s.htm#:~:text=Los%20derechos%20de%20propiedad%20intelectual,obra%20por%20un%20plazo%20determinado.)
- Román M. (2019). Panorama de la Propiedad Intelectual. *Revista Digital – Cámara de Comercio de Quito*. Quito-Ecuador.
- Sánchez Torres, G., & Rodríguez García, M. E. (2014). Medida de similaridad entre imágenes de marcas de ganado mediante distribuciones de forma. *Revista Ingenierías Universidad de Medellín*, 13(25), 177-189.
- Sanchez-Romero, J., & Llerena-Izquierdo, J. (2023). Revisión de la literatura sobre el uso del aprendizaje profundo enfocado en sistemas de inspección ópticos automatizados para la detección de defectos superficiales en el sector de la manufactura. *Revista InGenio*, 6(2), 1-19.
- SENESCYT (2016). Encuesta nacional de actividades de innovación. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/encuesta-nacional-de-actividades-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion/>
- Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (2023). SENADI en Cifras. Obtenido de: <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/senadi-en-cifras/>.

## 10. Anexos

- **Anexo 1:** Resolución No. 001-2021-DG-SENADI
- **Anexo 2:** Informe de Gestión de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del SENADI, del periodo 2017 – 2021
- **Anexo 3:** Instructivo análisis de forma
- **Anexo 4:** Entrevista del 26 de septiembre del 2023 a José Tinajero, ex director nacional de Propiedad Industrial del SENADI entre 2017 y 2021, sobre el proceso de registro de signos distintivos en el Ecuador

**ANEXO 1**

**Resolución No. 001-2021-DG-SENADI**

**RESOLUCIÓN No. 001-2021-DG-NI-SENADI****EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE  
DERECHOS INTELECTUALES –SENADI–****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que según el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: *“(…)Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...). Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable (...)*;

Que según la disposición transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016: *“El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 426 de 28 de diciembre de 2006, existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada de la regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y de los conocimientos tradicionales, perteneciente a la Función Ejecutiva y adscrita a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (...) Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman.(...) La nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, asumiendo el patrimonio, presupuesto, derechos y obligaciones incluyendo las laborales, conforme los regímenes aplicables a cada caso.(...)”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo en mención señala que la estructura orgánica del IEPI continuará funcionando hasta que se apruebe la estructura orgánica del SENADI, facultándose al Director General realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio;

Que el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, se establece que el Director General del SENADI, es el representante legal de dicha institución;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-039 de 18 de mayo de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación designó al Magíster Pablo Santiago Cevallos Mena como Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que con fecha 16 de marzo del 2021 la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, conjuntamente con la Unidad de Planificación del SENADI, remitieron para la aprobación del Director Nacional de Propiedad Industrial el Manual de Proceso

Registro de Signos Distintivos con sus respectivos diagramas de flujo, para la revisión final.

Que con fecha 23 de marzo del 2021 se suscribió por parte del Director Nacional de Propiedad Industrial y la Experta Principal en Signos Distintivos el documento final correspondiente al Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos.

Que mediante Memorando Nro. SENADI-PL-2021-0034-M de fecha 24 de marzo de 2021, el Ing. Christian Ramiro Ruíz Calvachi, Servidor Público 7 – Delegado del Director General, solicitó al Abg. David González Aroca, Responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica “(...) solicito se elabore el documento legal pertinente para la implementación del Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos perteneciente a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el cual servirá como documento de consulta y normativa interna para el manejo de este proceso en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. Se adjunta el manual antes mencionado, con las firmas de aprobación, que servirá como respaldo y anexo para la elaboración del correspondiente documento jurídico”.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

### RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR el Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos, el cual servirá como documento de consulta y normativa interna para el manejo de este proceso por parte de los servidores de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 2.- El Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos será fuente de consulta y aplicación de las y los servidores del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales el mismo que se incorpora único anexo a esta resolución.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** ENCÁRGUESE la difusión, implementación y ejecución del Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos, al Director Nacional de Propiedad Industrial o su Delegado.

### DIPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Déjese sin efecto cualquier diagrama de flujo elaborado con anterioridad al Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos.



## DISPOSICIÓN FINAL

**Única:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito D.M, a 22 de abril del 2021

**Mgs. Pablo Santiago Cevallos Mena**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES**

DG/am





# SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

## UNIDAD DE GESTIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS



## MANUAL DE PROCESO REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS

Marzo, 2021

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción de la modificación</b>
1.0	Marzo/2021	Versión Inicial publicada por el Ministerio del Trabajo

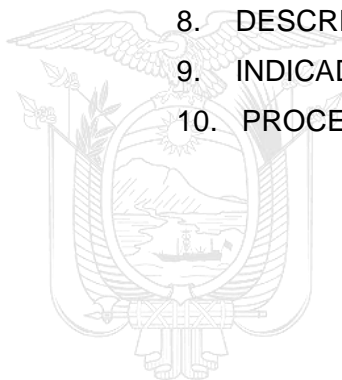
**ACTA DE APROBACIÓN**

<b>ACTA DE APROBACIÓN</b>		
<b>APROBACIÓN</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Andrés Tinajero <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>JOSE ANDRES FRANCISCO TINAJERO MULLO</b>	19-03-2021
<b>REVISIÓN</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Aracely Quingalombo <b>EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>ALEXANDRA ARACELY QUINGALOMBO CARGUA</b>	19-03-2021
<b>ELABORACIÓN</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
Christian Ruiz <b>SERVIDOR PÚBLICO 7 - DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI</b>	19-03-2021



## Contenido

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO.....	4
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	5
4. LINEAMIENTOS DEL PROCESO .....	9
5. REGLAS DEL NEGOCIO.....	10
6. RIESGOS OPERATIVOS DEL PROCESO .....	14
7. MAPA DE INTERRELACIÓN DE PROCESOS.....	15
8. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROCESOS.....	16
9. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO.....	21
10. PROCEDIMIENTO .....	21



## 1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

<b>Código del Proceso</b>	MNL-UGSD-001
<b>Nombre del Macroproceso</b>	Registro de Derechos de Propiedad Intelectual
<b>Tipo de Proceso:</b>	Sustantivo
<b>Nombre del Proceso:</b>	Registro de Signos Distintivos
<b>Alcance:</b>	El proceso de registro de signos distintivos va desde la presentación de la solicitud en línea, el examen de forma, oposiciones, examen de fondo hasta la generación de títulos. Dicho proceso se refiere a la solicitud de registro de los siguientes signos: marcas de productos, de servicios, de certificación, colectivas, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, indicaciones de procedencia y apariencias distintivas.
<b>Responsable del Proceso:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experto Principal en Signos Distintivos</li> <li>• Director Nacional de Propiedad Industrial</li> </ul>
<b>Descripción:</b>	<p><b>OBJETIVO DEL PROCESO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer, analizar y resolver las solicitudes de registro de signos distintivos presentadas ante la Unidad de Gestión de Signos Distintivos perteneciente a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.</li> </ul> <p><b>DISPARADOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Registro de Signo Distintivo</li> </ul> <p><b>INSUMOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema en línea</li> <li>• Expedientes físicos (oposiciones).</li> <li>• Correos electrónicos de recepción de documentos en trámites de oposición.</li> </ul> <p><b>PROVEEDORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usuarios y funcionarios encargados del trámite</li> <li>• Usuarios internos encargados de la recepción de documentos físicos (Secretaría)</li> </ul> <p><b>SUBPROCESOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen de forma</li> <li>• Oposiciones</li> <li>• Examen de fondo</li> <li>• Emisión de títulos</li> </ul>
<b>Productos/Servicios:</b>	Resolución y/o título
<b>Tipo de usuario:</b>	Externos e internos.
<b>Controles:</b>	<p><b>INTERNOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación del casillero virtual</li> <li>• Generación de la solicitud en línea</li> <li>• Resolución de unificación y codificación de tasas</li> </ul>



	<p><b>LEGALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Título VI De Las Marcas, Capítulo II Del Procedimiento de Registro.</li> <li>• Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas.</li> <li>• Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos.</li> <li>• Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos</li> </ul>
--	--

## 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Acto administrativo</b>	Es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo <sup>1</sup> .
<b>Decurrir</b>	Transcurso del tiempo de un término o plazo.
<b>Gaceta de la Propiedad Intelectual</b>	Libro digital (quincenal o mensual) en el que se publican las solicitudes de registro que han cumplido con los requisitos de forma.
<b>Notificación</b>	Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos <sup>2</sup> .
<b>Oposición</b>	Observación presentada dentro del término legal que busca impedir el registro de un signo.
<b>Prohibiciones absolutas</b>	Causales que impiden el registro de un signo y que afectan al interés general del consumidor.
<b>Prohibiciones relativas</b>	Causales que impiden el registro de un signo y que afectan al interés particular de un agente comercial.
<b>Resolución</b>	Acto administrativo de contenido decisorio que afecta a los derechos o intereses de los administrados, emitido por autoridad o funcionario público de forma oral o escrita <sup>3</sup> .

<sup>1</sup>Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo.

<sup>2</sup>Artículo 164 del Código Orgánico Administrativo.

<sup>3</sup> Definición descargada de la página web del Diccionario Jurídico de la Real Academia de la Lengua española: <https://dpej.rae.es/lema/resoluci%C3%B3n-administrativa>



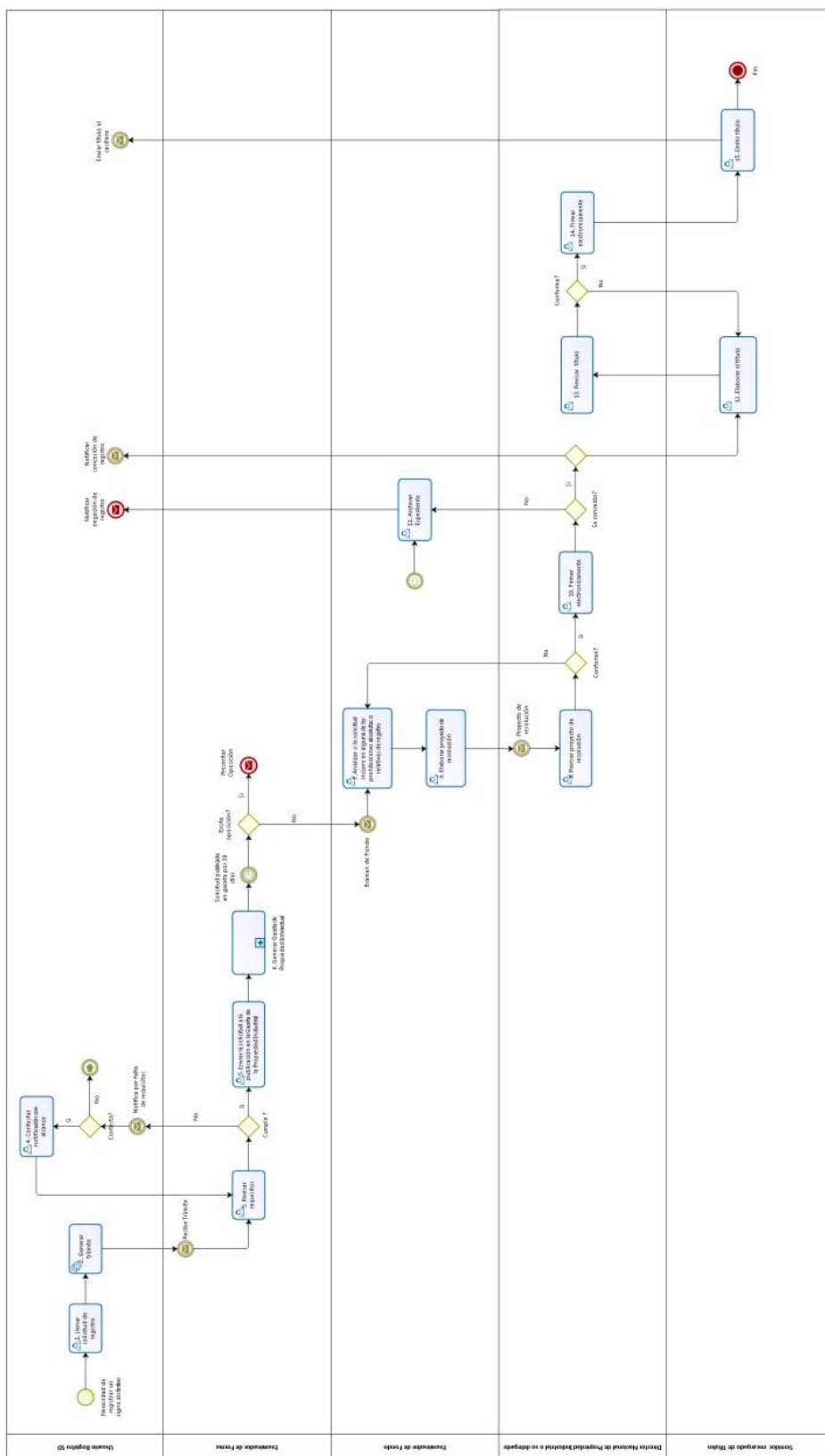
<b>Signo distintivo</b>	Signos distintivos son todos aquellos elementos que utilizan los empresarios en el mercado para identificar, distinguir o publicitar productos, servicios o actividades económicas <sup>4</sup> .
<b>Sustanciar</b>	Tramitar un procedimiento administrativo por la vía procesal adecuada poniendo en claro los hechos para poder dictar resolución.
<b>Término</b>	Periodo de tiempo dentro del cual necesariamente deben practicarse ciertas actuaciones <sup>5</sup> .

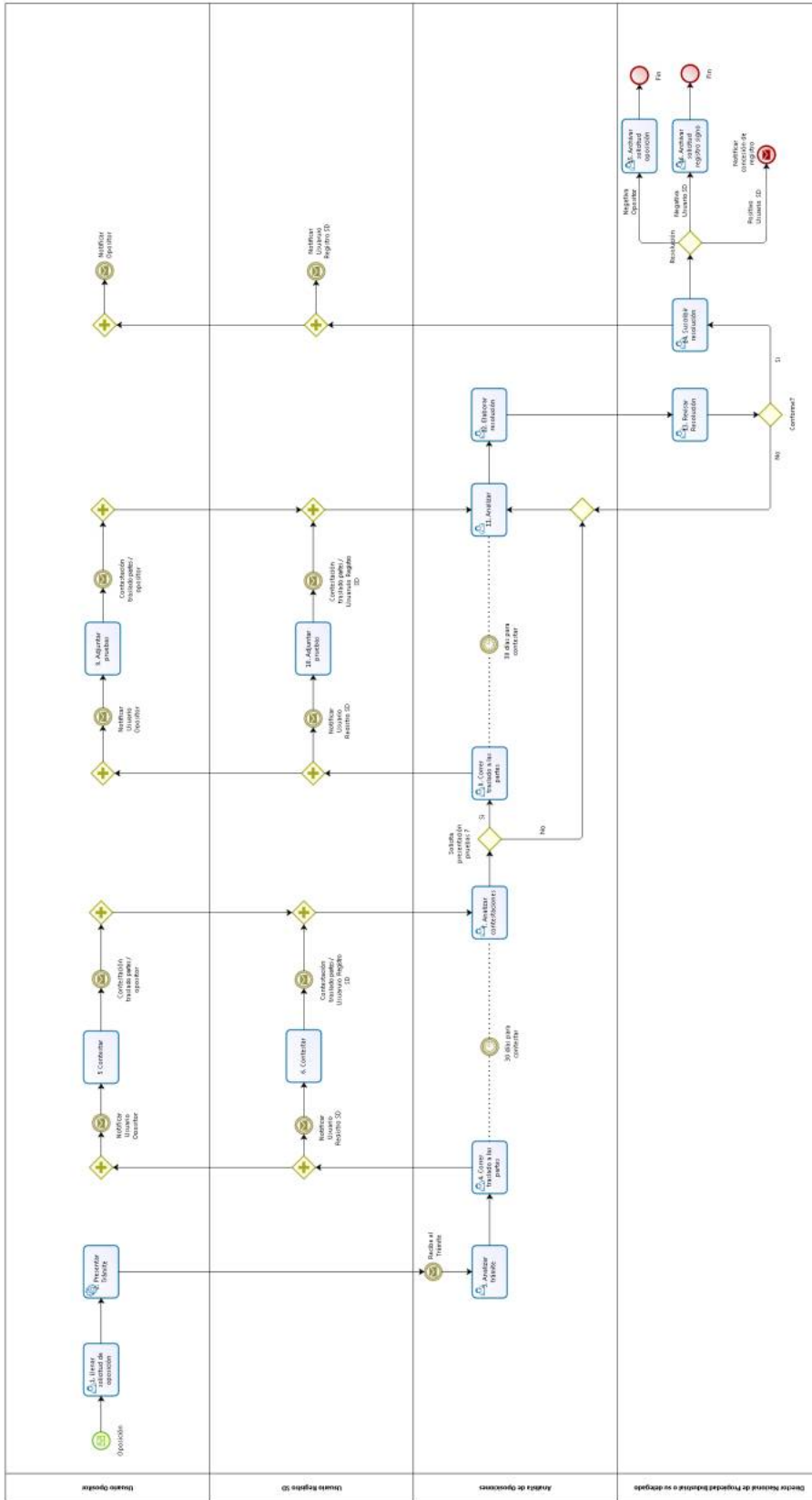


<sup>4</sup> Manual Armonizado en Materia De Criterios de Marcas De Las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países Centroamericanos y la República Dominicana, pág. 11.

<sup>5</sup> Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Torres, pág. 307.

### 3. DIAGRAMA DEL FLUJO DEL PROCESO







#### 4. LINEAMIENTOS DEL PROCESO

El proceso de “Registro de Signos Distintivos” requiere considerar los siguientes lineamientos:

##### EXÁMEN DE FORMA

- El examen de forma debe realizarse dentro de los 15 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.
- El examinador verificará que la solicitud cumpla los requisitos que la legislación andina y nacional establecen.
- En caso de incumplimiento de algún requisito formal, el examinador notificará al solicitante para que aclare o complete su solicitud.
- En el caso de que se cumplan los requisitos, el examinador enviará la solicitud a la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.
- A partir de dicha publicación empieza a decurrir el término de 30 días hábiles para que cualquier persona interesada pueda interponer oposición.

##### OPOSICIONES

- Solo se tramitarán las oposiciones que hayan sido presentadas dentro del término legal correspondiente.
- La oposición se corre traslado mediante providencia al solicitante concediéndole el término de 30 días para contestar.
- Las partes pueden solicitar un término adicional de 30 días para presentar pruebas que sustenten la oposición o la contestación.
- El solicitante o titular de una marca registrada en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina puede presentar oposición en contra de una solicitud, probando su legítimo interés y el interés real de incursionar en mercado ecuatoriano.
- Se realiza el examen de registrabilidad, en el que se verifica si el signo podría incurrir en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro.
- Se emite el proyecto de resolución concediendo o negando el registro para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado

##### EXÁMEN DE FONDO

- El examinador verifica si la solicitud incurre en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registrabilidad, o si existen indicios para considerar que la solicitud ha sido presentada con el ánimo de perpetrar un acto de competencia desleal.
- El examinador emite el proyecto de resolución concediendo o negando el registro del signo solicitado para la firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.



## TÍTULO

- El título se genera siempre que la resolución emitida dentro del examen de fondo u oposiciones conceda el registro del signo distintivo y haya decurrido el término para presentar recursos administrativos.
- El funcionario elabora el título para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos, Subdirecciones Regionales y demás delegados.
- El título se notifica al solicitante a través de su casillero virtual.

## 5. REGLAS DEL NEGOCIO

El proceso de “Registro de Signos Distintivos” requiere considerar las siguientes reglas de negocio para el funcionamiento:

### EXAMEN DE FORMA:

En el análisis de forma de una solicitud se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Verificar que la denominación no contenga elementos que no son objeto de protección (comillas, por ejemplo), en el caso de marcas denominativas verificar que no se encuentren las frases: “MAS DISEÑO” “MAS LOGOTIPO” o similares.
- Verificar que el tipo de signo corresponda a los productos, servicios o actividades que se pretenden proteger.
- Verificar que la naturaleza del signo guarde relación con la denominación y el logotipo.
- Verificar que se adjunten poder o nombramiento de representante legal actualizado, en caso de personas jurídicas.
- Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en caso de solicitantes extranjeros.
- Verificar que el logotipo adjuntado guarde relación con la denominación.
- Verificar que la descripción del signo contenga todos los elementos del logotipo y su denominación.
- Verificar que los productos, servicios o actividades detallados en la solicitud, sean solamente aquellos que pertenecen a la clase señalada, no se deben incluir aquellos contemplados en otras clases internacionales.
- Verificar si se adjuntaron los documentos necesarios para ser beneficiarios de los descuentos en el pago de tasas; documento exclusivo para artesanos, micro, pequeñas y medianas empresas, instituciones del estado y GADS, Instituciones de Educación Superior, Inventores e Investigadores independientes, pequeños y medianos agricultores y organizaciones empresariales campesinas de producción agropecuaria y empresas de economía popular y solidaria.



- En el caso de que se desee incluir un nuevo solicitante deberá adjuntar y constar el respectivo escrito con la firma de los dos solicitantes en donde esté de manera clara la voluntad expresa del primer solicitante.
- Considerar que el lema comercial es denominativo y no protege actividades.
- Verificar que el cumplimiento de requisitos adicionales en marcas colectivas, marcas de certificación, denominaciones de origen y nombres comerciales, se cumplan —ejemplo: reglamentos de uso—.
- De verificar la falta de requisitos o incongruencia en la información plasmada en la solicitud, elaborar la providencia correspondiente.

### OPOSICIONES:

El trámite de oposiciones se realiza de manera física, desde la elaboración del expediente hasta la notificación de los actos administrativos emitidos dentro del mismo.

Las providencias son elaboradas por los sustanciadores encargados de cada trámite, analizando el caso concreto, de acuerdo a las solicitudes realizadas en cada escrito, verificando lo siguiente:

- Si la oposición se presentó dentro del término legal correspondiente.
- Si el opositor solicitó un término adicional para la presentación de pruebas.
- Si la contestación a la oposición se presentó dentro del término legal concedido para el efecto.
- Si el solicitante pidió un término adicional para la presentación de pruebas.
- Si la actuación del representante legal, apoderado o abogado patrocinador se encuentra legitimada.

Las resoluciones son elaboradas por los abogados proyectistas encargados de cada trámite, conforme a los siguientes lineamientos:

- Verificar que todos los escritos presentados por las partes fueron agregados al expediente mediante providencia.
- Enunciar y analizar todos los argumentos realizados por las partes, que puede incluir prohibiciones absolutas de registro, notoriedad, entre otros.
- Realizar el cotejo marcario entre la o las marcas opositoras y el signo solicitado.
- Enunciar y analizar todos los medios probatorios adjuntados por las partes, de haber sido presentados con las formalidades que la legislación exige para ser consideradas como válidas.
- En el caso de oposiciones andinas, verificar que se haya acreditado el legítimo interés y el interés real.
- En el caso de no aceptar la oposición presentada, realizar el examen de registrabilidad correspondiente.
- Considerar la legislación nacional, comunitaria y jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de modo que el pronunciamiento se encuentre debidamente fundamentado.

Revisadas las providencias y resoluciones de manera física por el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, se procederá de la siguiente manera:

- Realizar las correcciones solicitadas por el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.
- Realizados los cambios, el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, suscribe la providencia o resolución y envía al Secretario para que realice la notificación correspondiente.
- Las providencias y resoluciones, como las correspondientes correcciones se realizarán de manera física.

El Secretario realizará las siguientes actuaciones:

- Suscribe las providencias y resoluciones emitidas por el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.
- Sienta la razón respectiva, señalando el día y hora de la notificación.
- Elabora los boletines de notificación, clasifica las notificaciones en casilleros SENADI, judiciales o direcciones.
- Adjunta los escritos correspondientes al acto administrativo y envía a la Secretaría General a fin de que la notificación sea depositada en el casillero SENADI, se envíe a los casilleros judiciales o a las direcciones señaladas.
- Incorpora el acto administrativo notificado al expediente correspondiente, de ser el caso, asigna el expediente a un abogado proyectista para que elabore el proyecto de resolución o archiva el expediente.

#### **EXAMEN DE FONDO:**

El examen de registrabilidad se realiza una vez que se verifica que, al vencerse el plazo respectivo, no se presentaron oposiciones; el examinador realiza las siguientes actuaciones:

- Recibe de manera automática en su bandeja —sistema BONITA— la solicitud objeto de análisis.
- Verifica si existieron errores en la publicación, si se presentaron o no oposiciones —de ser el caso se asigna el trámite al área respectiva— y se revisan los escritos presentados dentro de trámite en línea.
- Verifica si el signo solicitado podría incurrir en alguna de las prohibiciones absolutas de registro —artículo 135 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y 360 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación—.
- Realiza una búsqueda de anterioridades en los sistemas institucionales, con el fin de verificar si el signo pudiera incurrir en prohibiciones relativas —artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y 361 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación—

- De encontrarse anterioridades, el examinador debe verificar la vigencia de dichos registros, como las modificaciones que pudieran haberse presentado en dichas anterioridades.
- El resultado del examen se plasma en el listado Excel que contiene todas las solicitudes asignadas al examinador, mismo que es enviado a la Experta Principal en Signos Distintivos, para la revisión correspondiente, vía correo electrónico.
- El Experto Principal en Signos Distintivos revisa dicho examen señalando las observaciones en el listado, mismo que es devuelto al examinador, por la misma vía.
- El examinador genera el proyecto de resolución concediendo o negando el registro del signo distintivo —conforme a la revisión del Experto Principal en Signos Distintivos—, dejando plasmado el examen de registrabilidad en el acto administrativo generado.
- El proyecto de resolución es enviado a través del sistema BONITA, a la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.
- El análisis se debe realizar conforme a la legislación nacional, comunitaria y de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Andino de Justicia.

## EMISIÓN DE TÍTULOS

Al generar el título de registro, el funcionario debe revisar el sistema ALFRESCO, y seguir los siguientes pasos en los sistemas BONITA y NITRO:

1. Revisar la presentación de alcances —sistema ALFRESCO—.
2. En el sistema BONITA, señalar el número de título —SENADI—.
3. Revisar que el acto administrativo conceda el registro y si se concedieron derechos de uso exclusivo respecto al conjunto marcario.
4. En marcas mixtas, escoger la opción: Igual a la etiqueta adjunta.
5. En marcas denominativas, escoger la opción: Consisten en la denominación (...) con todas las reservas que sobre ella se hacen.
6. Elegir la opción 3, en el caso de que se haya concedido la marca respecto al conjunto marcario, señalando: “En su conjunto sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados”
7. Revisar si el logotipo cabe en el título, caso contrario, recortar en el sistema NITRO.
8. Revisar que los datos principales de la solicitud: titular, dirección y productos se reflejen correctamente en el título.
9. Una vez que se realice todo se debe poner la opción siguiente y se abre el título.
10. En el sistema NITRO, verificar los espacios entre líneas de modo que la firma electrónica quepa en el título.
11. Enviar en el sistema BONITA, para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.




## TRAMITES EN GENERAL

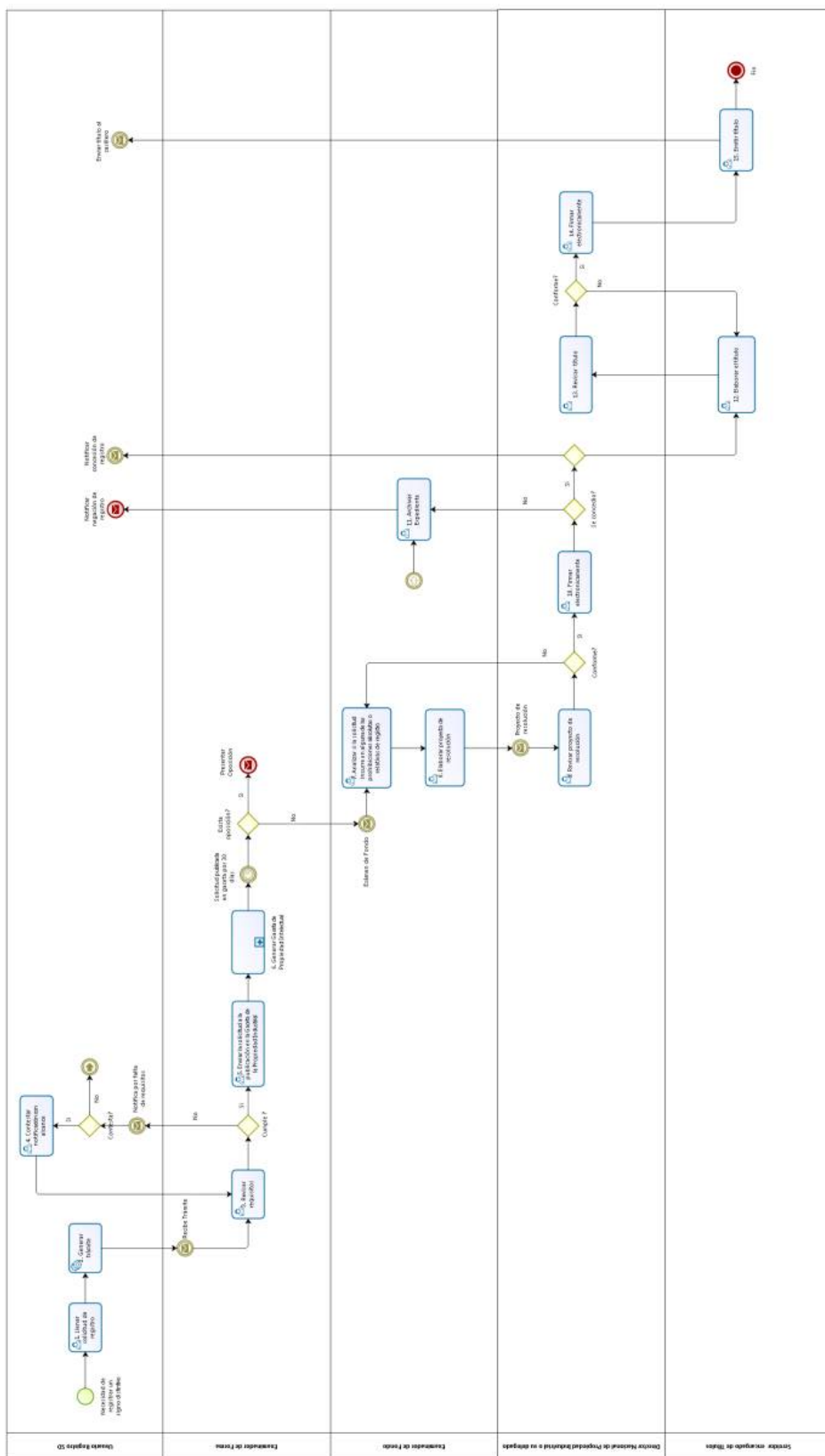
Los trámites son asignados al funcionario por el sistema en línea de manera aleatoria y automática —a excepción de los trámites de oposición—, la reasignación de los mismos debe ser solicitada de manera justificada y autorizada por el Director Nacional de Propiedad Industrial o por el Experto Principal en Signos Distintivos.

Los funcionarios se encuentran en la obligación de cumplir con las Políticas, directrices e instructivos emitidos en cada sub proceso, por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y los correspondientes equipos de trabajo.

## 6. RIESGOS OPERATIVOS DEL PROCESO

	<b>Factor De Riesgo</b>	<b>Riesgo Indicativo</b>	<b>Nivel De Severidad</b>
	Talento Humano	Orgánico Estructural y Numérico	Moderado
	Talento Humano	Desvinculación de Personal	Moderado
	Sistemas de Información	Salvaguarda, invulnerabilidad y fiabilidad de las TICs	Moderado
	Enfoque de Gestión	Procesos y/o procesamientos innecesarios; Reprocesos y/o correcciones	Moderado

## 7. MAPA DE INTERRELACIÓN DE PROCESOS



## 8. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROCESOS

### 8.1. FICHA DEL SUBPROCESO

<b>Código subproceso del</b>	MNL-UGSD-001-01
<b>Nombre Subproceso del</b>	Examen de forma
<b>Responsable subproceso: del</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experto Principal de Signos Distintivos</li> <li>• Director Nacional de Propiedad Industrial.</li> </ul>
<b>Descripción:</b>	<p>✓ <b>OBJETIVO DEL SUBPROCESO:</b> Analizar que las solicitudes de registro de signos distintivos cumplan con los requisitos que la legislación Nacional y comunitaria establecen para su presentación, análisis y publicación.</p> <p>✓ <b>DISPARADOR:</b> ~ Solicitud al registro</p> <p>✓ <b>INSUMOS:</b> ~ Sistema en línea</p> <p>✓ <b>PROVEEDORES</b> ~ Usuarios</p>
<b>Productos/Servicios del subproceso:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>~ Solicitud en línea</li> <li>~ Notificación por falta de requisitos</li> <li>~ Gaceta de la Propiedad Intelectual</li> <li>~ Sistema en línea</li> </ul>
<b>Tipo de usuario:</b>	Externos e internos
<b>Controles:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>~ Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAPITULO II Del Procedimiento de Registro, artículo 138 al 144.</li> <li>~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363.</li> <li>~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 227 al 229.</li> <li>~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos</li> </ul>

<b>Código subproceso del</b>	MNL-UGSD-001-02
<b>Nombre Subproceso del</b>	OPOSICIONES
<b>Responsable subproceso: del</b>	Delegado del Director Nacional de Propiedad Industrial Experto Principal de Signos Distintivos Director Nacional de Propiedad Industrial
<b>Descripción:</b>	<p>✓ <b>OBJETIVO DEL SUBPROCESO:</b> ~ Sustanciar y resolver los trámites de oposición al registro de signos distintivos.</p>

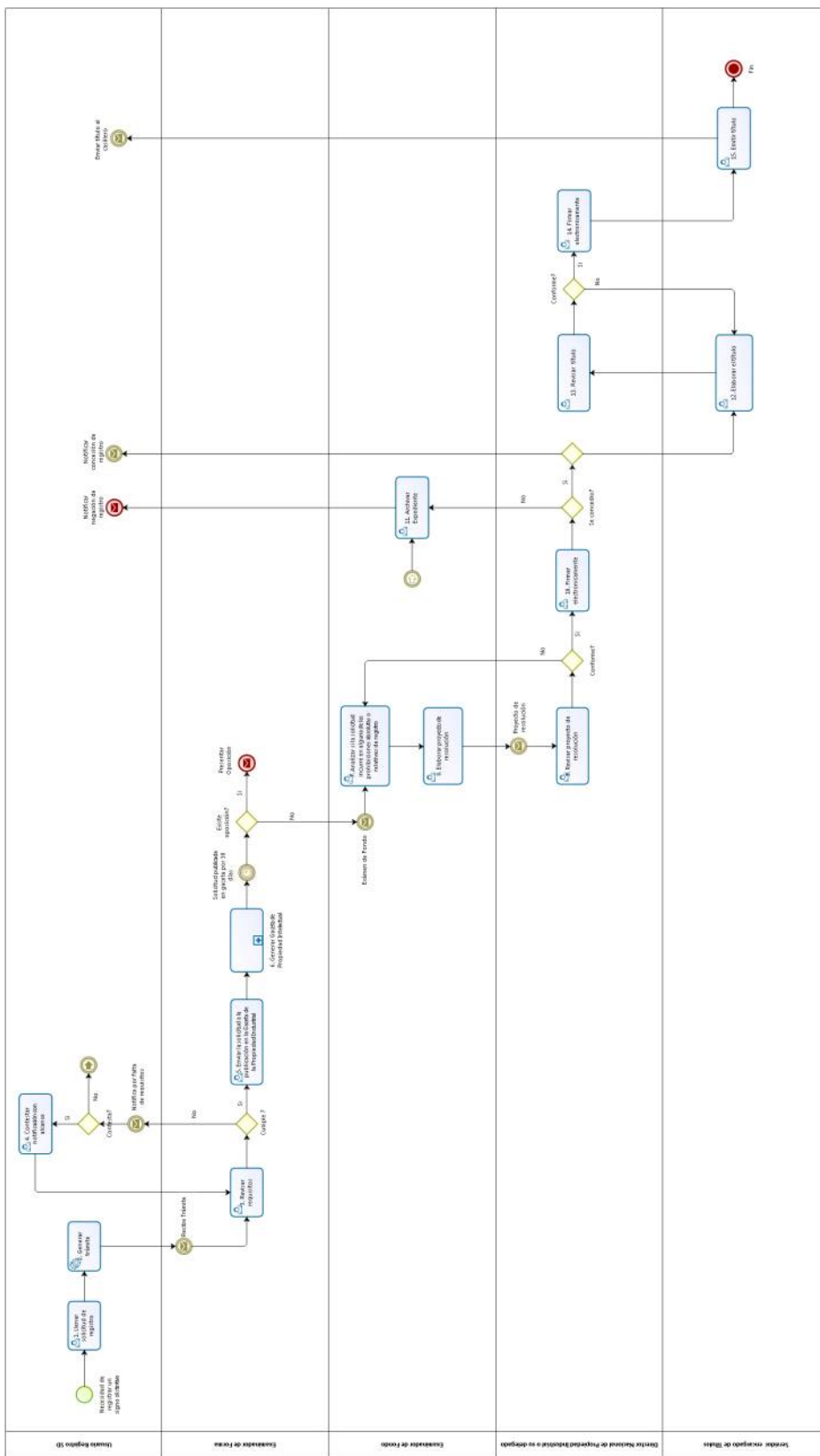
	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>DISPARADOR:</b></li> <li>~ Presentación de la Oposición</li>   <li>✓ <b>INSUMOS:</b></li> <li>~ Escritos de oposición</li> <li>~ Escritos de contestación</li> <li>~ Escritos de prueba</li> <li>~ Pruebas</li> <li>~ Providencias</li> <li>~ Resolución</li>   <li>✓ <b>PROVEEDORES</b></li> <li>~ Servidores encargados de los trámites</li> </ul>
<b>Productos/Servicios del subproceso:</b>	Resolución
<b>Tipo de usuario:</b>	Interno y Externo
<b>Controles:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>~ Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Capítulo II Del Procedimiento de Registro, artículo 146, 147, 148 y 149.</li> <li>~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363.</li> <li>~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 230 a 232.</li> <li>~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos.</li> </ul>

<b>Código subproceso del</b>	MNL-UGSD-001-03
<b>Nombre Subproceso del</b>	Examen de Fondo
<b>Responsable subproceso: del</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experto Principal de Signos Distintivos</li> <li>• Director Nacional de Propiedad Industrial</li> </ul>
<b>Descripción:</b>	<p>✓ <b>OBJETIVO DEL SUBPROCESO:</b> Analizar si la solicitud presentada incurre en algunas de las prohibiciones de registro establecidas en la legislación nacional y comunitaria.</p> <p>✓ <b>DISPARADOR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Vencimiento del plazo para presentar oposiciones</li> <li>~ Examen de registrabilidad</li> <li>~ Sistema en línea</li> </ul> <p>✓ <b>INSUMOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Resolución</li> </ul> <p>✓ <b>PROVEEDORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Servidor encargado del trámite</li> </ul>
<b>Productos/Servicios del subproceso:</b>	Resolución
<b>Tipo de usuario:</b>	Internos y externos

<b>Controles:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>~ Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Capítulo II Del Procedimiento de Registro, artículo 150, 134, 135, 136 y 137.</li> <li>~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363, 360, 361 y 362.</li> <li>~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 233 y 234.</li> <li>~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos</li> </ul>
-------------------	---

<b>Código subproceso del</b>	MNL-UGSD-001-04
<b>Nombre Subproceso del</b>	Emisión de títulos
<b>Responsable subproceso:</b>	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado Subdirectores/as Regionales de Guayaquil y Cuenca
<b>Descripción:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>OBJETIVO DEL SUBPROCESO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Emitir títulos de registro como resultado de la resolución de concesión del registro de un signo distintivo.</li> </ul> </li> <li>✓ <b>DISPARADOR:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Resolución de concesión.</li> </ul> </li> <li>✓ <b>INSUMOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Resolución</li> <li>~ Título</li> </ul> </li> <li>✓ <b>PROVEEDORES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>~ Servidores encargados de los trámites</li> </ul> </li> </ul>
<b>Productos/Servicios del subproceso:</b>	Título
<b>Tipo de usuario:</b>	Interno y externo
<b>Controles:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363.</li> <li>~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 236.</li> <li>~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos</li> </ul>

## 8.2. DIAGRAMA DEL FLUJO DEL SUBPROCESO





## 9. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO

Los indicadores de gestión definidos para el proceso "Registro de Signos Distintivos" son los siguientes:

Nº	Nombre del indicador	Meta	Fórmula de Cálculo	Fuente de la Medición	Frecuencia de Medición	Responsable de Medición
1	Número de solicitudes publicadas en Gaceta	1200	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos
2	Número de resoluciones de registrabilidad emitidas	1500	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos
3	Número de resoluciones de oposiciones emitidas	160	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos
4	Número de títulos emitidos	2000	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos

## 10. PROCEDIMIENTO

- EXAMEN DE FORMA
- EXAMEN DE FONDO
- OPOSICIONES
- EMISIÓN DE TÍTULOS

### 10.1. PROPÓSITO

**EXAMEN DE FORMA:** Analizar las solicitudes de registro que ingresan a la Unidad de Signos Distintivos y verificar el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la legislación nacional y comunitaria, para determinar su admisión a trámite, su notificación para ser completada o su publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual

**OPOSICIONES:** Sustanciar, analizar y resolver las solicitudes de registro en contra de las cuales se presentó oposición, sin perjuicio de lo cual, se realiza el examen de registrabilidad correspondiente.

**EXAMEN DE FONDO:** Analizar las solicitudes de registro que no fueron objeto de oposición y verificar si incurren en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro.

**EMISIÓN DE TÍTULOS:** Elaborar y suscribir el título de aquellos trámites cuya resolución concedió el registro del signo solicitado.

## 10.2. ALCANCE

El trámite de registro de signos distintivos inicia con la generación de la solicitud en el sistema en línea, dicha solicitud es analizada en el examen de forma y se envía a la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.

A partir de la fecha de publicación empieza a decurrir el término de 30 días para presentar oposiciones; de no presentarse alguna observación, se realiza el examen de registrabilidad y se emite la resolución que concede o niega el registro.

De presentarse oposición se corre traslado al solicitante para que conteste y presente pruebas, al finalizar la sustanciación se emite la resolución que acepta o rechaza la oposición y niega o concede el registro, respectivamente.

Con la resolución de concesión se emite el título de registro. Con la resolución que niega el registro o con la emisión del título respectivo, el trámite finaliza.

## 10.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS

ACTIVIDAD	ROL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1. Elaborar solicitud de registro.	Usuario / Unidad de Desarrollo Tecnológico	La solicitud se genera exclusivamente en el sistema en línea, el mismo es asignado al funcionario encargado de manera aleatoria.	Solicitud de registro
2. Generar Trámite	Usuario / Unidad de Desarrollo Tecnológico	Se generará la solicitud una vez se haya realizado el pago de la tasa y se han cargaron los anexos del trámite	Comprobante de tasa y anexos
3. Revisar requisitos	Examinador de forma	El examen de forma se realiza en el sistema en línea, dentro de los 15 días desde la presentación de la solicitud.  Se verifica si la solicitud cumple con los requisitos de la Decisión 486, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y del Reglamento al COESCCI.  En caso de no cumplir con los requisitos se notifica al usuario por falta de requisitos. Caso contrario se envía la solicitud a Gaceta	Solicitud en línea
4. Contestar notificación con alcance	Usuario	Adjunta los requisitos faltantes mediante un alcance en el sistema de solicitudes en línea	Escrito de contestación
5. Enviar la solicitud a la publicación en la Gaceta de la	Examinador de forma	En los siguientes casos:  Cumplimiento de requisitos de forma.	Sistema en línea

Propiedad Industrial		Contestación a la providencia por falta de requisitos, de manera correcta.	
6. Generar Gaceta de Propiedad Intelectual	Unidad de Desarrollo Tecnológico / Equipo de forma – Unidad de Signos Distintivos	<p>Se genera en el sistema en línea, en un trabajo conjunto de los servidores de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Signos Distintivos.</p> <p>Se publican dos gacetas mensuales:</p> <p>A mediados de mes, de ser posible el 15 de cada mes o el día hábil más cercano y último día hábil de cada mes.</p> <p>Durante la generación no se permite incluir más solicitudes o el ingreso de alcances.</p> <p>Empieza a decurrir el término de 30 días para que se pueda presentar una oposición.</p> <p>En caso de que existan errores en publicaciones de Gacetas anteriores.</p> <p>Se realiza una nueva publicación corrigiendo el error, a efectos de que empiece a decurrir el término para presentar oposición (30 días), considerando la publicación correcta.</p>	Gaceta de la Propiedad Intelectual (documento digital)
7. Analizar si la solicitud incurre en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro	Examinador de fondo	<p>El examen de fondo procede directamente cuando no se han presentado oposiciones.</p> <p>El sistema en línea asigna a un servidor de manera automática</p> <p>El servidor analiza si la solicitud incurre en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro</p>	Búsqueda fonética / listado de expedientes que contiene el resultado del examen
8. Elaborar proyecto de resolución	Examinador de fondo	El servidor elabora el proyecto de resolución para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, en el sistema en línea.	Proyecto de resolución
9. Revisar proyecto de resolución	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Las solicitudes con proyecto de resolución se envían a la bandeja del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado para la revisión	Proyecto de resolución

10. Firmar electrónicamente	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Si el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado está conforme con el proyecto de resolución, suscribe y notifica la resolución en el sistema en línea	Resolución
11. Archivar	Examinador de fondo	El usuario puede interponer recurso en el caso de que no esté de acuerdo con la resolución notificada.  El recurso debe ser presentado físicamente, dentro de los 10 o 15 días después de la notificación —dependiendo de la norma vigente—	Notificación
12. Elaborar título	Servidor encargado de Títulos	El sistema en línea asigna de manera automática el trámite al servidor encargado de la elaboración del título.	Proyecto de Título
13. Revisar Título	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Se elabora el título en el sistema en línea. para la revisión y de estar conforme, suscribe y notifica el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, o por parte del Subdirector/ra Regional de Guayaquil o de Cuenca conforme corresponda.	Título
14. Firmar electrónicamente	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Suscribe y notifica el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, o por parte del Subdirector/ra Regional de Guayaquil o de Cuenca conforme corresponda.	Título
15. Emitir título	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado / Experto Principal en Signos Distintivos / los Subdirectores Regionales de Guayaquil y Cuenca, notifica el título al solicitante	Título
FIN			

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPOSICIÓN.

1. Elaborar el escrito de oposición	Usuario Opositor	Durante los treinta días hábiles después de la publicación de la Gaceta de la Propiedad Intelectual, cualquier interesado puede interponer oposición, escrito que debe ser subido al sistema en línea	Oposición / sistema en línea
2. Presentar trámite	Unidad de Desarrollo Tecnológico	Una vez que vence el término de oposiciones se elabora el listado de oposiciones, mismo que es enviado al Secretario delegado para Oposiciones.	Listado de oposiciones
3. Analizar Trámite	Analista de Oposiciones	El secretario recibe el listado de oposiciones, descarga la	Listado de Oposiciones

		información del sistema en línea y elabora el expediente físico.  El funcionario analiza que la oposición se encuentre dentro de término, que la actuación del abogado/apoderado se encuentre legitimada	
4. Correr traslado a las partes	Analista de Oposiciones	Elabora la providencia de aceptación y concede el término de 30 días para contestar y el mismo término al opositor para presentar pruebas de haberse solicitado expresamente.	Providencia
5. Revisar, suscribir y notificar la providencia	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión, suscripción y notificación correspondientes.	Providencia
6. Contestar	Usuario Opositor	El Usuario Opositor presenta pruebas mediante un escrito de manera física, de haberse concedido el término para el efecto.	Pruebas
7. Contestar	Usuario Registro SD	El Usuario Registro SD contesta a la oposición presentando un escrito de manera física.	Contestación
8. Analizar contestaciones	Analista de Oposiciones	El funcionario analiza que la contestación se encuentre dentro de término, que la actuación del abogado/apoderado se encuentre legitimada y si solicita un término adicional para la presentación de pruebas.  El funcionario analiza si el escrito de prueba fue presentado dentro del término concedido y si se agregan los documentos que se enunciaron en el escrito  El funcionario elabora la providencia corriendo traslado con la contestación, y, de ser el caso concediendo término de prueba al solicitante, de haberse solicitado expresamente	Providencia
9. Revisar, suscribir y notificar la providencia	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión, suscripción y notificación correspondientes.	Providencia
10. Contestar	Usuario Opositor	El Usuario Opositor puede presentar alegatos mediante un escrito de manera física.	Alegato

11. Contestar	Usuario Registro SD	El Usuario Registro SD adjunta pruebas y contesta presentando un escrito de manera física o virtual.	Alcance
12. Analizar	Analista de Oposiciones	El funcionario analiza pruebas, que la actuación del abogado/apoderado se encuentre legitimada.  El funcionario elabora la providencia agregando los escritos presentados por las partes	Providencia
13. Revisar, suscribir y notificar la providencia	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión, suscripción y notificación correspondientes.	Providencia
14. Elaborar resolución	Analista de Oposiciones	El proyecto se emite cuando se hayan sustanciado todos los escritos presentados por las partes.  El abogado analiza el expediente y emite un proyecto de resolución aceptando o rechazando la oposición y concediendo o negando el registro del signo solicitado, según corresponda.	Proyecto de resolución
15. Revisar Resolución	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión correspondiente.	Proyecto de resolución
16. Suscribir resolución	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Si el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado está conforme con el proyecto de resolución, suscribe y notifica la resolución.	Resolución
15. Conceder la solicitud de registro de SD	Analista de Oposiciones	En el caso de rechazarse la oposición presentada y si del examen de registrabilidad se desprende que el signo no incurre en prohibiciones de registrabilidad, se concede el registro del signo y se envía a la emisión del título respectivo.	Resolución.
16. Negar la solicitud de registro de SD	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	En el caso de aceptarse la oposición presentada o si del examen de registrabilidad se desprende que el signo incurre en prohibiciones de registrabilidad, se niega el registro del signo y se archiva.	Resolución
FIN			

**ANEXO 2**

**Informe de Gestión de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del SENADI  
(Periodo 2017 – 2021)**

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

# Informe de Gestión 2017 - 2021

Dirección Nacional de  
Propiedad Industrial



José Andrés Francisco Tinajero Mullo  
Director Nacional de Propiedad Industrial

## INFORME DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL 2017 – 2021

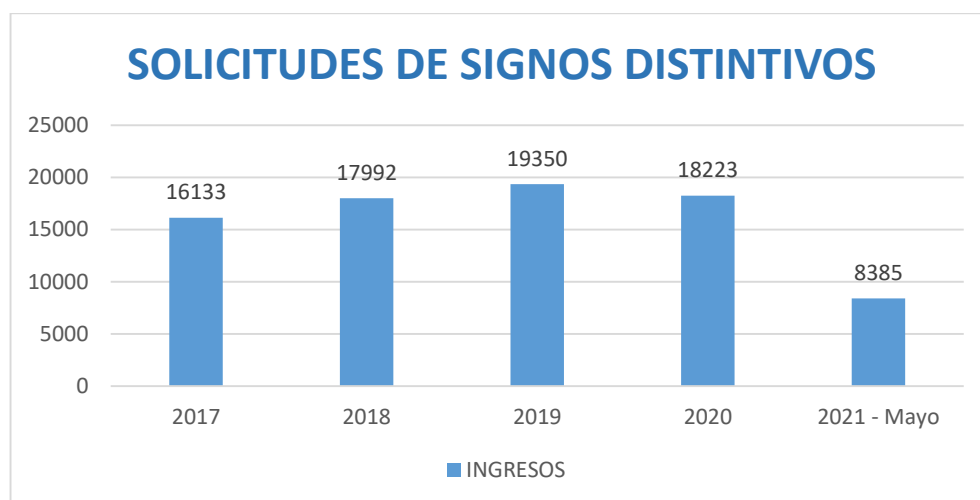
### 1. SIGNOS DISTINTIVOS

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial – DNPI, a través de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, tiene la competencia de sustanciar los procedimientos y resolver sobre el otorgamiento o negativa de los registros de marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, rótulos, enseñas y apariencias distintivas, a través del análisis respectivo que se realiza en las áreas de examen de forma, oposiciones, examen de fondo o registrabilidad, títulos y modificaciones al registro.

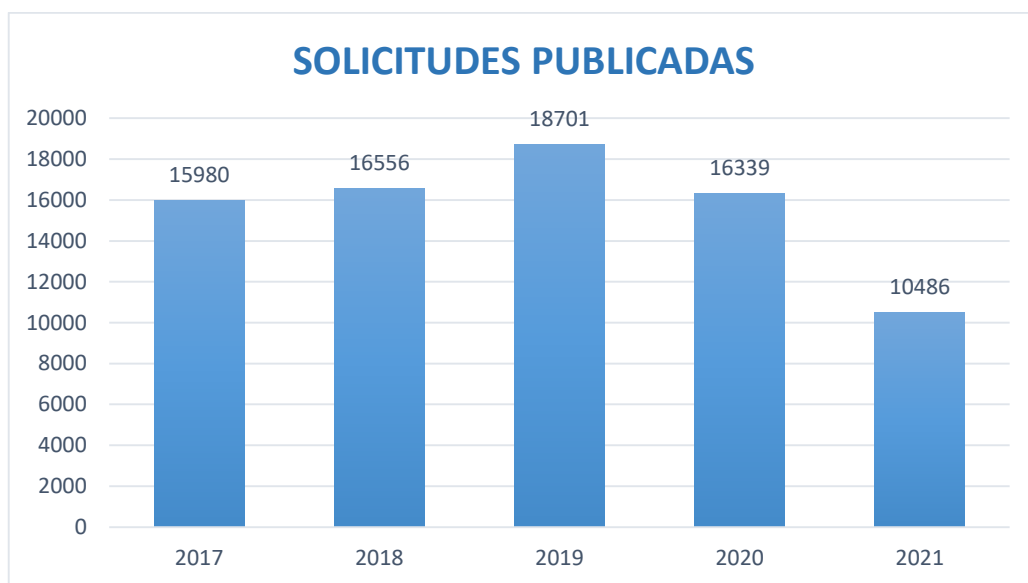
#### ESTADÍSTICAS DE LA GESTIÓN (Corte a mayo 2021):

##### SOLICITUDES DE SIGNOS DISTINTIVOS

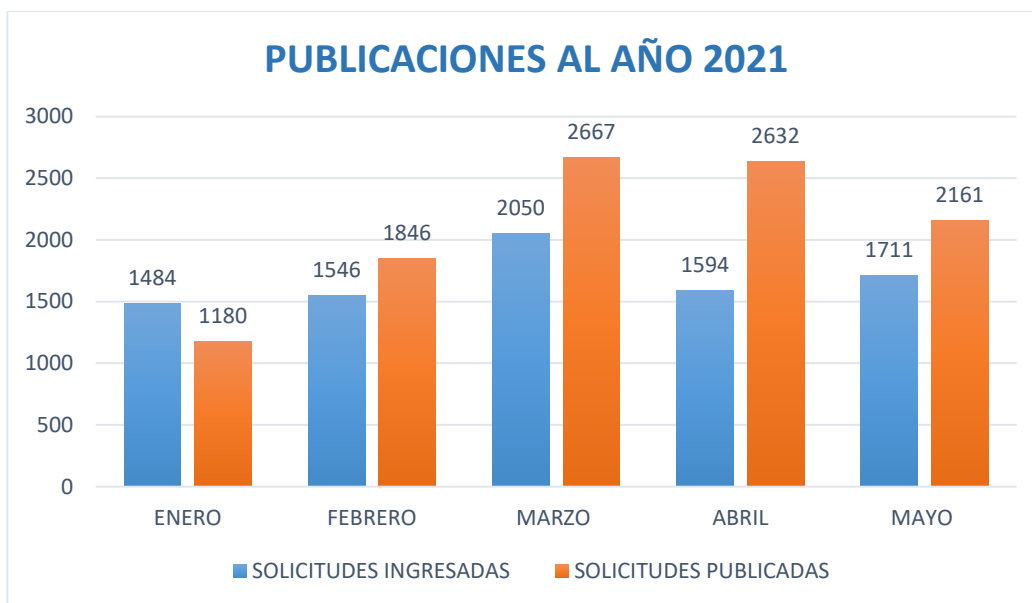
AÑO	INGRESOS	PUBLICADAS	RESOLUCIONES	DESPACHO	TÍTULOS
2017	16133	15980	18695	117%	11413
2018	17992	16556	16433	99%	12245
2019	19350	18701	23929	128%	13239
2020	18223	16339	14338	88%	28579
2021	8385	10486	7398	71%	7756
<b>TOTAL</b>	<b>80083</b>	<b>78062</b>	<b>80436</b>	<b>103%</b>	<b>73232</b>



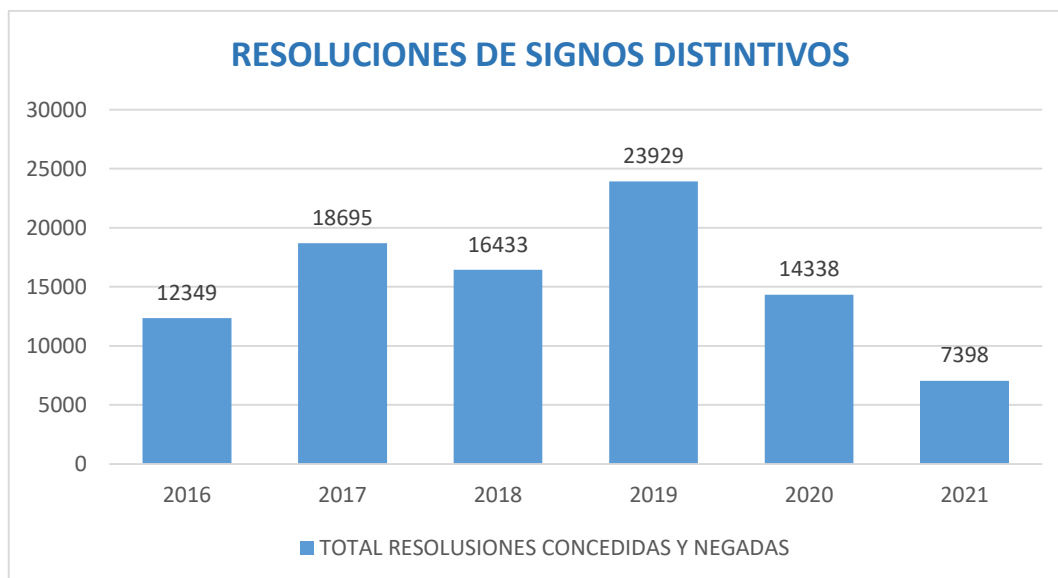
Como se puede observar, el ingreso de solicitudes de registro de signos distintivos ha ido en aumento, es así que en el 2017 se presentó un 6% más de solicitudes en relación al 2016; en el 2018 se observó un aumento del 12% de ingresos en relación al 2017, un 8% más en el 2019 en relación con el 2018; y, aunque decreció en el año 2020 –seguramente a causa de la pandemia–, dicho valor no es inferior al número de solicitudes presentadas en los años 2016, 2017 o 2018. En lo que va del 2021, se ha presentado un número mayor al promedio de solicitudes presentadas por mes en el año 2020.



En cuanto a la publicación de solicitudes de signos distintivos en las Gacetas de la Propiedad Intelectual quincenales o mensuales, se advierte que durante el Periodo de Gestión 2017-2020, se ha publicado siempre un número mayor a 15 mil solicitudes anuales, reflejándose un incremento significativo del 13% en el año 2019. Aunque se observa un número inferior en el año 2020, este resultado no es inferior al promedio anual de dicho periodo.



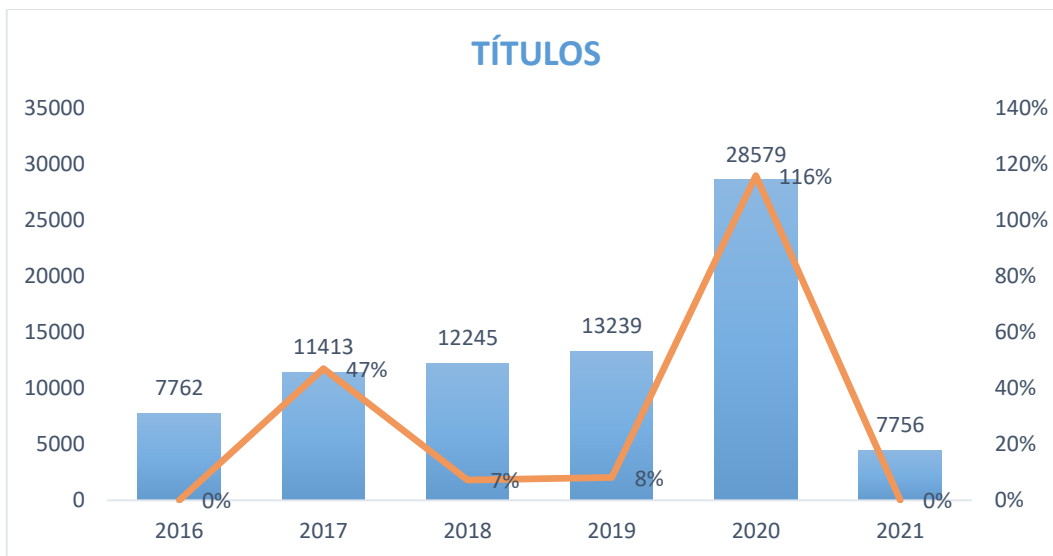
Un logro importante se observa en la publicación de solicitudes realizadas en el 2021, específicamente en las Gacetas de la Propiedad Intelectual de los meses de marzo y abril se alcanzaron cifras record de solicitudes publicadas en una Gaceta, con 2667 y 2632 solicitudes respectivamente, dicho promedio se espera mantener en las siguientes publicaciones y puede ser verificado en las mismas Gacetas.



En el examen de fondo o registrabilidad se han emitido cada año del período 2017-2020, no menos de 13 mil resoluciones por año, un número superior al reportado en el año 2016. En el 2019 se observa un incremento significativo que supera en un 39% el dato de resoluciones emitidas en el 2018. Por su parte, si bien en el 2020 se observa una disminución, lo dicho se debió a la situación suscitada por la pandemia y la suspensión de términos y plazos decretada. No obstante, durante lo que va del 2021 se ha emitido un número que supera el promedio mensual del 2020, lo que devendrá en el despacho de un número superior de resoluciones.



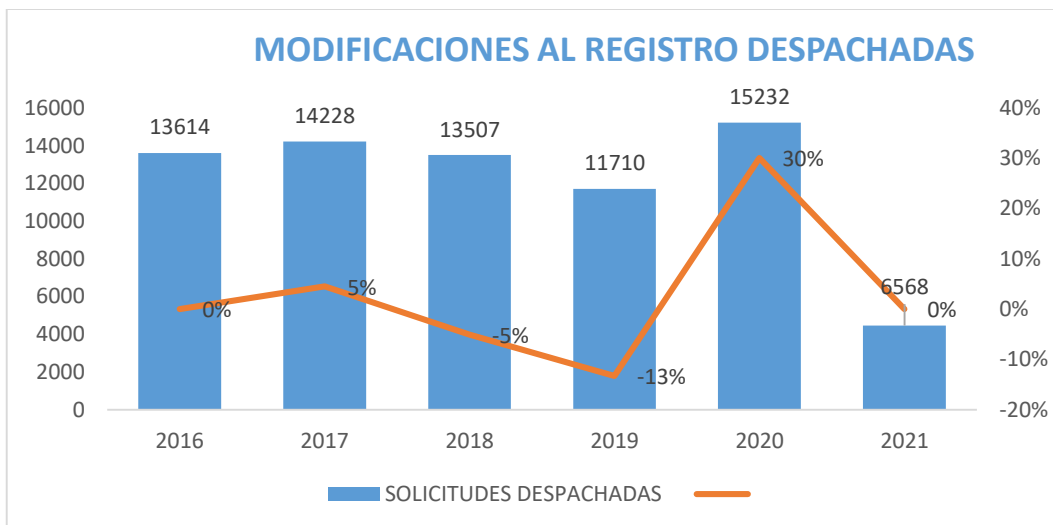
En el año 2017 se observa el despacho de 2952 expedientes rezagados en el área de oposiciones, lo cual se debió al número de examinadores con los que se contaba en ese año. Los años siguientes se observa una disminución debido a la falta de personal, lo cual derivó en el establecimiento de planes de optimización del talento humano, a efectos de poder responder la demanda del servicio, incrementando los resultados en 2019 y 2020. Sin embargo, en el año 2020 se concluyó la gestión con dos examinadores de oposiciones y actualmente en el 2021 contamos con un examinador, lo cual limita en gran medida la capacidad de respuesta institucional.



Respecto a la emisión de títulos, durante el periodo de gestión 2017-2020 se observa un promedio de incremento del 178% en relación a los títulos emitidos en el año 2016, observándose en el año 2020, la emisión de 28579 títulos, número récord en la emisión de títulos en la historia de la Unidad de Signos Distintivos de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.

**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES AL REGISTRO**

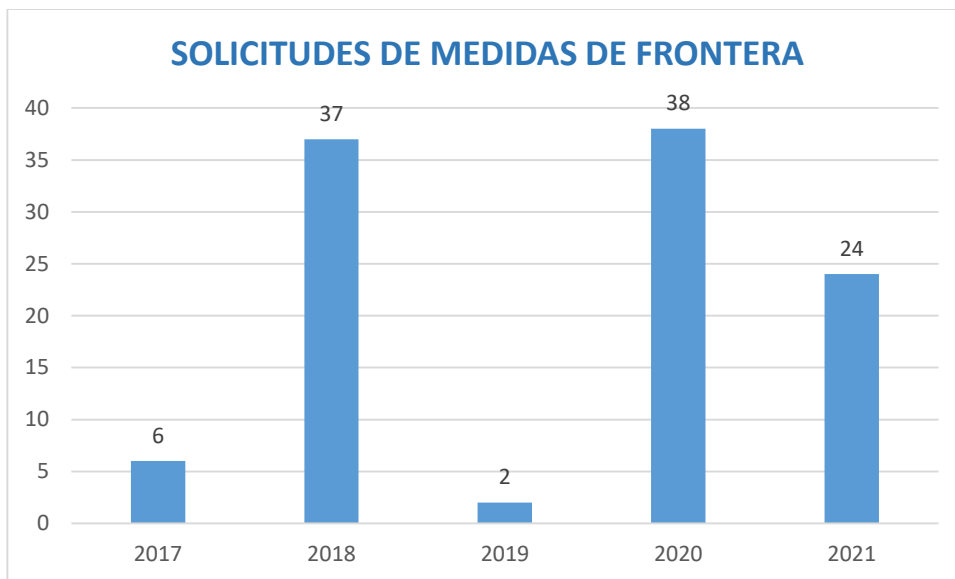
AÑO	INGRESADAS	RESUELTAS	DESPACHO
2017	14252	14228	100%
2018	17591	13507	77%
2019	12102	11710	97%
2020	11041	15232	138%
2021	4443	6568	148%
<b>TOTAL</b>	<b>59429</b>	<b>61245</b>	<b>103%</b>



En el área de Modificaciones al Registro, se observa que en el año 2017 se examinaron y despacharon un 5% más de solicitudes, en relación al año 2016. Ciertamente, durante los años 2018 y 2019 se despachó un número inferior de solicitudes, debido a la reducción de personal sufrida en dichos años, durante el año 2020 el examen se incrementó en un 30%, alcanzado el análisis de 15232 solicitudes, a raíz de la implementación de planes de optimización del talento humano para el fortalecimiento de la unidad. En el año 2021, se han despachado, 6568 hasta el mes de mayo, un número superior al promedio de solicitudes mensuales analizadas, por lo que, con seguridad, en este año se reflejará un número igual o superior al reportado en el año 2020.

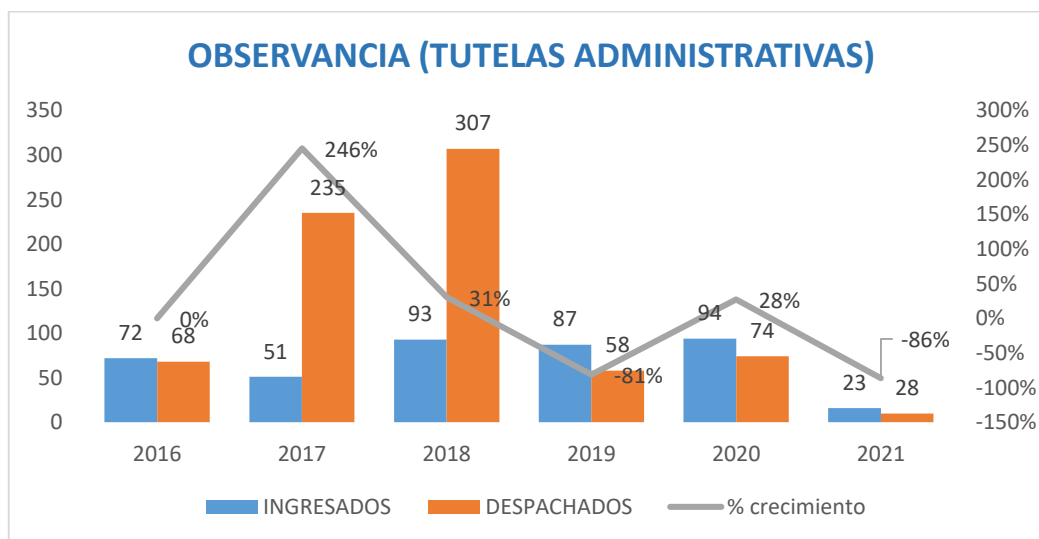
**MEDIDAS EN FRONTERA**

AÑO	SOLICITUDES
2017	6
2018	37
2019	2
2020	38
2021	24
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>



### OBSERVANCIA (TUTELAS ADMINISTRATIVAS)

AÑO	INGRESADOS	RESUELTOS	DESPACHO
2017	51	235	461%
2018	93	307	330%
2019	87	58	67%
2020	94	74	79%
2021	23	28	122%
<b>TOTAL</b>	<b>348</b>	<b>702</b>	<b>202%</b>



En los trámites de observancia de derechos de propiedad industrial, durante el periodo 2017 y 2018 se han presentado ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial un promedio de 68 solicitudes de tutela administrativa anuales; como se observa del cuadro, entre los años 2017 y 2018, se despacharon un total de 542 expedientes, superando el rezago de años anteriores que se tenía acumulado, lo que equivale a un crecimiento del 246% de despacho en relación al 2016; si bien se observa una disminución en el despacho de trámites en el año 2019, en el año 2020 se observa un aumento del 28% en consideración al año inmediato anterior. La disminución se debe al reducido personal con el que se cuenta para el despacho de trámites de observancia, el cual cuenta al momento con un abogado encargado de sustanciar estos procedimientos.

- **CASOS EMBLEMÁTICOS DE TUTELAS ADMINISTRATIVAS**

**CASO MOTOCICLETA HONDA**

**Accionante:** HONDA MOTOR CO.LTD.,

**Accionado:** SURAMERICANA DE MOTORES MOTSUR CIA. LTDA.,

**Figura de protección:** Diseño Industrial MOTOCICLETA

Tutela Administrativa por la importación de productos que reproducen el Diseño Industrial denominado MOTOCICLETA.

**Decisión:** Aceptar la acción de tutela administrativa, prohibir la fabricación, venta o importación con fines comerciales productos que incorporen o reproduzcan el diseño industrial denominado "MOTOCICLETA", sancionar con la multa máxima establecida y ordenar la destrucción de 264 motocicletas que se encuentran en custodia del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador –SENAE.



**RANGER (Accionado)**

**HONDA (Accionante)**

### CASO NILOTINIB

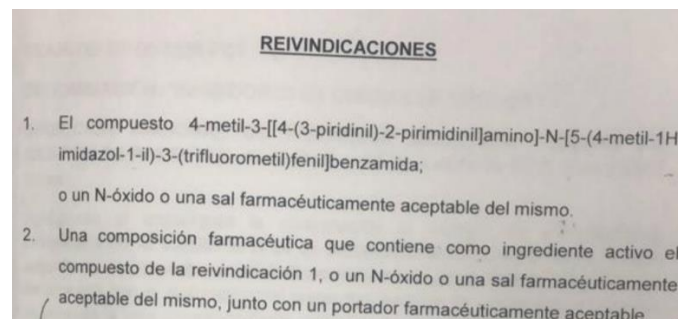
**Accionante:** NOVARTIS AG.

**Accionado:** JAIME JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

**Figura de protección:** Patente de Invención No. PI-13-2119 “INHIBIDORES DE CINASAS DE TIROSINA”, que protege el principio activo NILOTINIB

Tutela Administrativa por la importación, oferta en venta, venta y comercialización de productos farmacéuticos que contienen el principio activo NILOTINIB.

**Decisión:** Aceptar la acción de tutela administrativa, ratificar las medidas ordenadas, es decir se prohíbe al accionado por sus propios derechos o a través de terceras personas, fabricar, ofertar en venta, vender, usar o importar, todo medicamento o producto que contenga el principio activo, ordenar el retiro de los circuitos comerciales de los productos que contengan NILOTINIB, incluyendo, los envases, embalajes, etiquetas, material impreso o de publicidad u otros materiales y sancionar con la multa máxima establecida.



### CASO CROCS

**Accionante:** CROCS INC,

**Accionado:** ANUTTARA S.A.,

**Figura de protección:** DISEÑO TRIDIMENSIONAL (3D CLASSIC SHOE DESING)

Tutela administrativa por la violación de derechos de propiedad intelectual sobre marcas tridimensionales que protegen productos de la clase internacional No. 25. Se sustanciaron 4 procesos de observancia de derechos de PI. Se organizó un operativo simultáneo en 7 establecimientos comerciales en 3 ciudades (Guayaquil,

Manta y Portoviejo) con un despliegue de 16 funcionarios del SENADI a cargo de realizar las diligencias, fue el operativo más grande llevado a cabo. Se incautaron más de 37.000 artículos que infringían derechos del accionante.

**Decisión:** Aceptar la tutela administrativa, ratificar las medidas cautelares establecidas, prohibir la utilización, comercialización, venta, oferta en venta, distribución, publicidad de productos que contengan las marcas tridimensionales de propiedad de CROCS INC., y sancionar con la multa máxima establecida.



### ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOGROS DE MODERNIZACIÓN:

- **APLICATIVOS DE BÚSQUEDA DE TRÁMITES DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Mediante el trabajo coordinado entre la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, se procedió con el desarrollo e implementación de tres aplicativos que son: i) consulta de trámites de signos distintivos; ii) consulta de resoluciones y títulos de signos distintivos; y, iii) consulta de trámites de renovaciones de signos distintivos.

Dichos aplicativos, que son de fácil acceso a través de nuestra página web, permiten conocer tanto el estado de los trámites presentados, como el funcionario encargado, acceder a las resoluciones y títulos emitidos, y conocer el estado de los trámites de renovación de signos distintivos, lo que le permite al usuario tener información de primera mano sin necesidad de acudir personalmente a las instalaciones de la Institución o requerir la misma a través del correo electrónico o llamada telefónica.

Enlace: <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/verificacion-de-tramites-signos-distintivos/>



- **FIRMA ELECTRÓNICA MASIVA Y EMISIÓN DE TÍTULOS DIGITALES**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial en coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, en el año 2019 lograron desarrollar una herramienta que facilite el despacho de los trámites de signos distintivos que se sustancian mediante el sistema de Solicitudes en Línea del SENADI, es así que se implementó la firma electrónica masiva para el despacho de notificaciones dentro del examen de forma, resoluciones de signos distintivos y títulos, la cual permite optimizar recursos y agilizar el tiempo de despacho de

dichos trámites. A raíz de este desarrollo también se procedió con la emisión de títulos digitales que llegan a la casilla electrónica de los solicitantes.

- **GACETA QUINCENAL DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Desde el mes de noviembre de 2019, se generó una Gaceta de la Propiedad Intelectual de manera Quincenal, en la cual exclusivamente se publican los extractos de solicitudes de signos distintivos, a efectos de agilizar el tiempo de tramitación de estos procedimientos y disminuir cualquier rezago en la publicación de solicitudes.

- **APLICATIVO DE BÚSQUEDA DE MODIFICACIONES AL REGISTRO**

Actualmente nos encontramos trabajando, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, en el desarrollo de un aplicativo de búsqueda de expedientes de Modificaciones al Registro, que incluirá las solicitudes de transferencias, cambios de nombre, cambios de domicilio, licencias de uso y prendas comerciales, el cual será puesto a disposición de nuestros usuarios en la página web institucional. Esta información será de gran utilidad para usuarios internos y externos y facilitará el despacho de los trámites de modificaciones al registro. (En proceso)

- **BUSCADOR FONÉTICO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Debido a varios inconvenientes de orden tecnológico, relacionados con los buscadores fonéticos que maneja la institución (SIPI y Portal), se ha iniciado con el trabajo conjunto entre la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, para el desarrollo de un Buscador Fonético único de signos distintivos, el cual cuenta con una búsqueda unificada y confiable en las distintas bases de datos institucionales y pueda ser puesto a disposición del público en la página web institucional. (En proceso)

### DESARROLLOS NORMATIVOS DE LA GESTIÓN:

- **POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Durante el año 2021, mediante reuniones mantenidas entre el Director Nacional de Propiedad Industrial, la Experta Principal en Signos Distintivos y los servidores

de las diversas áreas de la Unidad, se elaboraron las “*Políticas y Directrices para el Registro de Signos Distintivos de la DNPI*”, las mismas que permitirán agilizar el despacho de los trámites de signos distintivos, en cada una de las etapas que atraviesan en las áreas de la unidad como son: examen de forma, examen de fondo, oposiciones y emisión de títulos.

- **MANUAL DE PROCESOS DE SIGNOS DISTINTIVOS**

A raíz del trabajo coordinado entre la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Planificación, se elaboró el “*Manual de Procesos de Signos Distintivos*”, instrumento que se encontrará a disposición del usuario interno y externo.

- **INSTRUCTIVOS PARA EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Durante el año 2021, mediante reuniones mantenidas entre el Director Nacional de Propiedad Industrial, la Experta Principal en Signos Distintivos y los servidores de las áreas de forma y fondo de la Unidad, se procedió a elaborar los siguientes documentos, que han sido puestos a disposición de los usuarios y el público en general, a efectos de que sirvan de guía para el ingreso de la solicitud y el seguimiento del procedimiento.

1. Instructivo para llenar el formulario de registro de signos distintivos.
2. Instructivo para subir escritos al sistema en línea.
3. Instructivo interno para realizar el examen de forma.
4. Instructivo interno para realizar el examen de fondo.

### HITOS DE LA GESTIÓN:

- ✓ En el período 2017-2020 ingresaron un total de 71.698 **solicitudes de registro** de signos distintivos, siendo el promedio anual de ingreso de 17.925, lo cual supera en un 18,2% el número de solicitudes presentadas en el 2016. Cabe destacar el ingreso de solicitudes de registro en el año 2019, ascendió a un total de 19.350, siendo el año en que más solicitudes se presentaron en la historia institucional.
- ✓ En cuanto a la **publicación de solicitudes** en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, durante el periodo 2017-2021, se han publicado un total de 78.062 solicitudes de registro, siendo el promedio anual siempre por sobre

las 15 mil solicitudes anuales, destacando el año 2019 con 18.701 solicitudes publicadas. En 2021 se observa el número record con 1.446 solicitudes publicadas en una Gaceta de la Propiedad Intelectual quincenal.

- ✓ En lo que tiene que ver con **resoluciones de signos distintivos**, en el período 2017-2021 se han resuelto un total de 80.436 trámites. El **promedio porcentual del despacho** de trámites de signos distintivos, frente al número de solicitudes publicadas es de 102%.
- ✓ Respecto a la emisión de **títulos**, durante el periodo 2017-2020 se observa un incremento del promedio porcentual del 210% en relación a los títulos emitidos en el año 2016, observándose en el año 2020, la emisión de 28.579 títulos, número récord en la emisión de títulos en la historia de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial. En todo el período se registra un total de 73.232 títulos emitidos.
- ✓ En el área de **modificaciones al registro**, el promedio porcentual de despacho ha sido del 114% en el período 2017-2021, llegando a un total de 59.429 trámites atendidos.
- ✓ En los trámites de observancia de **tutelas administrativas**, en los años 2017 y 2018 se despacharon un total de 542 expedientes, superando el rezago de años anteriores, lo que equivale a un incremento del 246% en el despacho de trámites en relación al 2016. Posterior a ello, se ha mantenido un promedio porcentual de despacho del 69%.
- ✓ Sistema de **firma electrónica masiva** de trámites, con sus ajustes y mejoras y emisión de **títulos digitales**.
- ✓ **Publicación quincenal** de signos distintivos en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.
- ✓ Desarrollo e implementación de tres **aplicativos de consulta** de trámites de signos distintivos, puestos a disposición de los usuarios.
- ✓ Emisión e implementación de **Políticas, Directrices, Manuales e Instructivos** de Signos Distintivos, que tiendan a agilizar y optimizar los procesos institucionales y el despacho de trámites.

## 2. SIGNOS DE ORIGEN

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial – DNPI y su Delegada para asuntos relacionados con signos de origen, tiene la competencia de sustanciar los procedimientos y resolver sobre la declaratoria, reconocimiento y registro de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas - ETG, a través del análisis respectivo que se realiza, así como también la promoción, capacitación, asesoramiento e identificación de potenciales productos que puedan ser protegidos por estas figuras, así como también conoce los temas relacionados a Marca País.

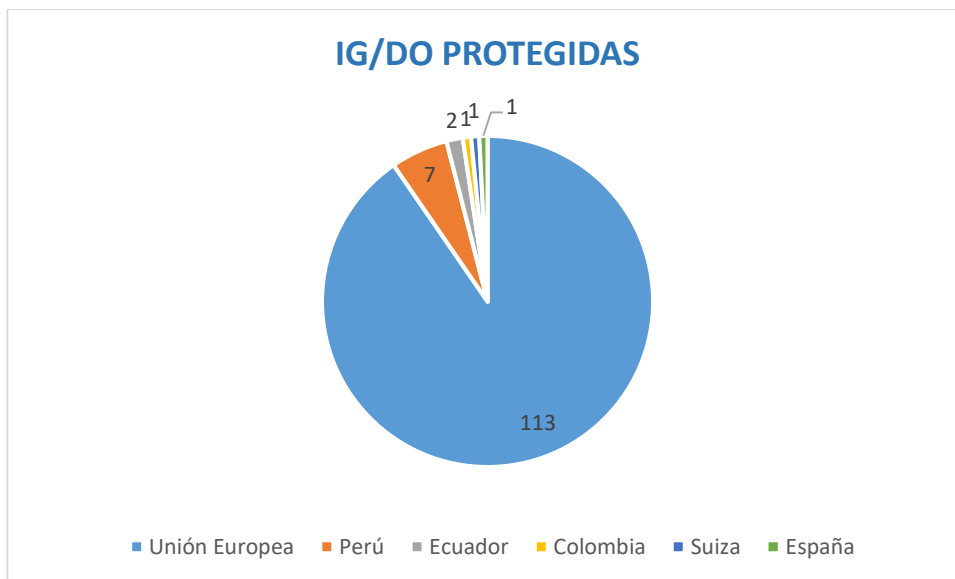
### ESTADÍSTICAS DE LA GESTIÓN (Corte a mayo 2021):

#### PROTECCIÓN DE IG/DO/ETG POR AÑO

AÑO	EXTRANJERAS	NACIONALES
2017	27	
2018	2	1 DO
2019	36	1 DO
2020	51	
2021	7	1 ETG
<b>TOTAL</b>	<b>123</b>	<b>3</b>

#### PROTECCIÓN DE IG Y DO POR REGIÓN/PAÍS

REGIÓN/PAÍS	IG/DO PROTEGIDAS
Unión Europea	113
Perú	7
Ecuador	2
Colombia	1
Suiza	1
España	1
<b>TOTAL</b>	<b>125</b>



### PROTECCIÓN DE DO Y ETG NACIONALES

 <p>DO Pitahaya Amazónica de Palora Declaratoria 01 de Junio de 2018</p>	 <p>DO Lojano Café de Origen Declaratoria 25 de Abril de 2019</p>	 <p>ETG Bizcocho de Cayambe Registro y declaratoria 18 de febrero de 2021</p>
---	--	--



### ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOGROS DE MODERNIZACIÓN:

- **PLATAFORMA ANDINA DE PROMOCIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

En el marco de la cooperación internacional mantenida con la OMPI y la CAN, por parte de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, sobre la base de una

posición unificada de los países andinos, se propuso a la OMPI el desarrollo de un proyecto de unificación de las bases de datos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en tales países, que sirva de fuente de consulta, así como también como mecanismo de promoción comercial de las denominaciones de origen andinas. Nos encontramos en un proceso de preparación de información para su envío.

- **RECONOCIMIENTO DE EMBLEMAS DE ESTADO**

Se realizó la gestión respectiva ante la OMPI, para el reconocimiento de los símbolos patrios del Ecuador (Bandera y Escudo), dentro del marco de lo previsto por el artículo 6ter del Convenio de París.

### DESARROLLOS NORMATIVOS DE LA GESTIÓN:

- **DECISIÓN No. 876 MARCA PAÍS**

En el año 2017 se iniciaron dentro del Comité Andino Ad-hoc de Propiedad Intelectual – CAAPI, las negociaciones en torno a la construcción de una norma andina que regule la figura de la marca país en el marco de la CAN, luego de cuatro años de negociación, el 23 de abril de 2021 se expidió en la Gaceta Oficial de la Comunidad Andina, la Decisión No. 876 que establece el Régimen Común sobre Marca País. El Director Nacional de Propiedad Industrial fue miembro del equipo negociador del Ecuador ante el CAAPI, durante toda la negociación de esta importante norma andina.

- **PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

De igual forma en el año 2017 se iniciaron dentro del CAAPI, las negociaciones en torno a la construcción de una norma andina que reforme el sistema andino de protección sobre Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, la misma que se encuentra en proceso de negociación. El Director Nacional de Propiedad Industrial es miembro del equipo negociador del Ecuador ante el CAAPI, para el desarrollo de esta norma andina.

- **DELEGACIÓN AL MAG SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

El SENADI, a efectos de disminuir los costos a nivel de inspecciones a ser realizadas para la concesión de autorizaciones de uso de la denominación de origen Café de

Galápagos, resolvió delegar a la Dirección Provincial de Galápagos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, las funciones de inspección y elaboración de informes de cumplimiento del pliego de recomendaciones por parte de los productores, en virtud de la cual se han podido gestionar un total de 27 autorizaciones de uso de dicha denominación de origen.

- **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

Mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. SENESCYT-MAG-MPCEIP-SENADI-2019-001 de 27 de febrero de 2019, se conformó el “Sistema Interinstitucional para el Fomento y Protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas nacionales” y también la Comisión de Seguimiento de dicho acuerdo a través de un Grupo Técnico Interinstitucional (GTI).

Dentro de este marco, se trabajó conjuntamente con el MPCEIP, MAGAP e INAO de Francia en la Consultoría sobre aspectos para la construcción de entidades reguladoras y se desarrollaron 7 talleres de evaluación de productos identificados como posibles denominaciones de origen y 1 taller de evaluación de impacto a la Denominación de Origen Sombrero de Montecristi.

Como resultado de estos talleres se ha podido encaminar la construcción y estructura del pliego de condiciones de la Denominación de Origen del Miske, la misma que se encuentra en la fase final para la presentación de la solicitud de declaratoria ante el SENADI.

- **CRITERIOS PARA ADHESIÓN A TRATADOS DE OMPI**

A efectos de analizar la posible adhesión del Ecuador al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas y al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas, se gestionó a través de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales, la realización de un pedido a la OMPI, para que se realicen los respectivos estudios de compatibilidad de la normativa interna con dichos instrumentos internacionales, que contribuyan al análisis indicado.

### HITOS DE GESTIÓN:

- ✓ Participación del Director Nacional como miembro del equipo negociador del CAAPI de los **proyectos de normas andinas** sobre marca país (Decisión No. 876) y denominaciones de origen (en proceso).
- ✓ Declaratoria de protección de la **quinta y sexta denominaciones de origen** del Ecuador, como son: Pitahaya Amazónica de Palora el 18 de junio de 2018 y del Lojano Café el 25 de abril de 2019.
- ✓ Registro y declaratoria de la **primera Especialidad Tradicional Garantizada – ETG** del Ecuador al producto “BIZCOCHO DE CAYAMBE”, el 18 de febrero de 2021.
- ✓ Reconocimiento de **123 indicaciones geográficas o denominaciones de origen extranjeras**, 113 en el marco de cumplimiento del ACM con la Unión Europea, 7 del Perú, 1 de Colombia, 1 de Suiza y 1 de España.
- ✓ Concesión de **27 autorizaciones de uso** de denominaciones de origen, 2 de la Pitahaya Amazónica de Palora y 25 del Café de Galápagos.
- ✓ Gestión para el **reconocimiento de las denominaciones de origen nacionales**: Café de Galápagos, Maní de Transkutukú, la Pitahaya Amazónica de Palora y el Lojano Café, dentro del Subcomité de Propiedad Intelectual del ACM con la Unión Europea.
- ✓ Se han identificado 17 productos que pueden ser potenciales denominaciones de origen y 5 posibles ETG. Gestión para el registro y declaratoria de 10 solicitudes en trámite de ETG.

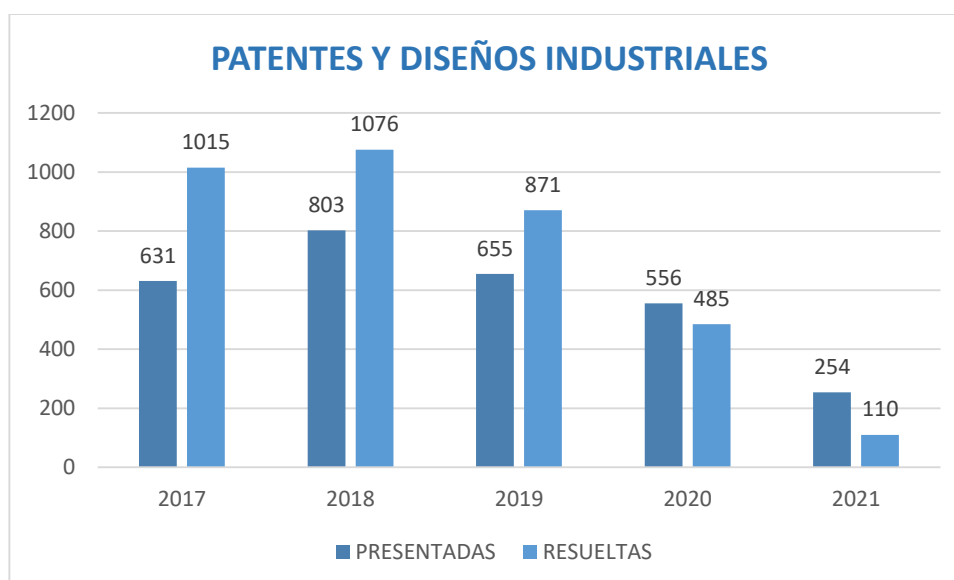
### 3. PATENTES Y DISEÑOS INDUSTRIALES

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial – DNPI, a través de la Unidad de Gestión de Patentes, tiene la competencia de sustanciar los procedimientos y resolver sobre el otorgamiento o negativa de las solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, a través del análisis respectivo que se realiza en el área correspondiente. Adicional a aquello, el área de patentes también es la encargada de gestionar los proyectos CATI y PAI que se mantienen con la OMPI.

**ESTADÍSTICAS DE LA GESTIÓN (Corte a mayo 2021):**

**PATENTES Y DISEÑOS INDUSTRIALES**

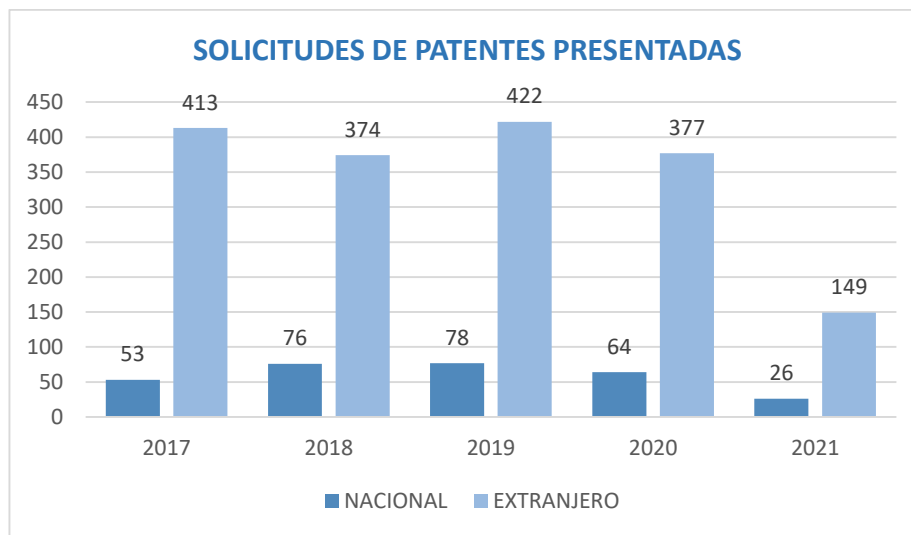
<b>AÑO</b>	<b>PRESENTADAS</b>	<b>RESUELTAS</b>	<b>DESPACHO</b>
2017	631	1015	161%
2018	803	1076	134%
2019	655	871	133%
2020	556	485	87%
2021	254	110	43%
<b>TOTAL</b>	<b>2899</b>	<b>3557</b>	<b>123%</b>



Dentro de las resoluciones de patentes y diseños industriales, en el período 2017-2020, se han emitido un total de 3447 resoluciones, frente al ingreso de 2645 solicitudes en el mismo período, lo cual evidencia que el despacho anual de trámites supera el número de ingreso de los mismos y permite atender en cierta medida trámites rezagados, en un total de 802 trámites. Sin embargo, la capacidad de respuesta de la Unidad de Gestión de Patentes es reducida frente al rezago de trámites existentes de los períodos 2011 a 2015, en donde se han podido evidenciar irregularidades en la tramitación lo cual sumado al número limitado de examinadores dificulta el poder atacar el rezago que se mantiene. Por su parte, si bien en el 2020 se observa una disminución, lo dicho se debió a la situación suscitada por la pandemia y la suspensión de términos y plazos decretada.

**SOLICITUDES DE PATENTES PRESENTADAS**

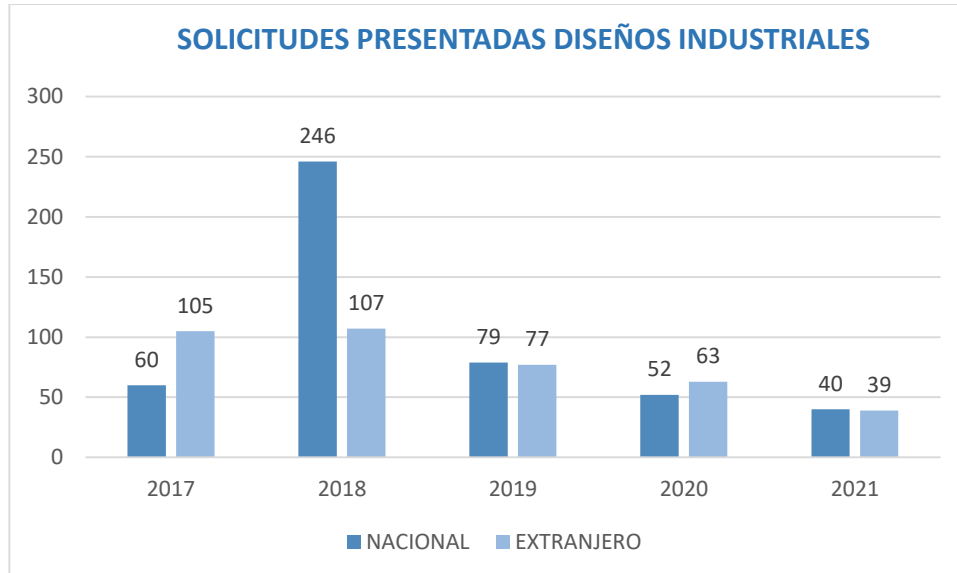
AÑO	NACIONAL	EXTRANJERO	TOTAL
2017	53	413	466
2018	76	374	450
2019	78	422	499
2020	64	377	441
2021	26	149	175



Históricamente las solicitudes de patentes extranjeras han superado el ingreso de solicitudes de patentes nacionales, sin embargo, de este cuadro es importante analizar el incremento en la presentación de solicitudes de patentes nacionales del 2018 frente al 2017, con un crecimiento del 43% y una tendencia a mantenerse dichos resultados en el tiempo con leves variaciones en los años 2019 y 2020.

**SOLICITUDES PRESENTADAS DISEÑOS INDUSTRIALES**

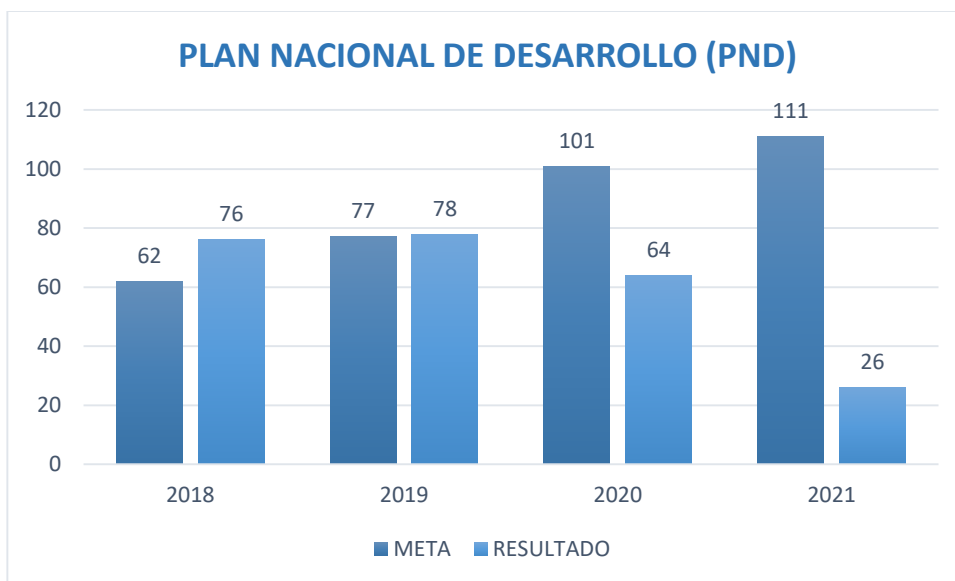
AÑO	NACIONAL	EXTRANJERO	TOTAL
2017	60	105	165
2018	246	107	353
2019	79	77	156
2020	52	63	115
2021	40	39	79



Como se puede evidenciar en cuanto a la presentación de solicitudes de diseños industriales, el año 2018 fue un año atípico, lo cual se debió al acompañamiento directo que realizó la Dirección Nacional de Propiedad Industrial a la Universidad de Guayaquil, de donde se gestionaron la presentación de una cantidad considerable de diseños industriales, siendo una cifra record de presentación de estas solicitudes en toda la historia institucional. En los siguientes años, se puede evidenciar que el ingreso de diseños industriales nacionales y extranjeros mantienen en promedio el mismo índice de presentación.

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)**

AÑO	META	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
2018	62	76	122,6 %
2019	77	78	101,3 %
2020	101	64	63,4 %
2021	111	26	23,4%



El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, incluyó como uno de los indicadores a ser medidos en dicho plan, el nivel de presentación de solicitudes de patentes nacionales para su protección, en tal sentido, se establecieron metas anuales de cumplimiento desde el año 2018 al 2021.

El cumplimiento de esta meta a nivel nacional fue encargada a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del SENADI, quien, a través del seguimiento permanente a ciertos actores, como la implementación de varias iniciativas y programas, ha logrado dar cumplimiento a la meta en los años 2018 y 2019. En el año 2020, dicho acompañamiento se vio sujeto a ciertas complicaciones, puesto que la situación de emergencia sanitaria a nivel nacional por efectos de la pandemia, limitaron en gran medida el accionar institucional, sin embargo, el ingreso de solicitudes nacionales en 2020 tampoco tuvo una caída considerable y más bien se mantuvo en cifras similares a años anteriores.

Se considera que las metas establecidas para los años 2020 y 2021 fueron mal levantadas y planteadas, puesto que no responden a las circunstancias reales a nivel nacional en el desarrollo de invenciones.

A nivel porcentual, en el año 2018 se sobrepasó en un 22% la meta establecida, en el 2019 se sobrepasó en un 1% y para el año 2020 la meta alcanzó un nivel de cumplimiento del 63% de la meta establecida.

### ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOGROS DE MODERNIZACIÓN:

- **PROYECTO CATI**

El Ecuador a través del ex IEPI, suscribió en el año 2010 un convenio con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, para la implementación de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI, sin embargo, la gestión realizada a inicios del convenio no reportó resultados positivos. Antes del año 2016 existían 13 convenios CATI firmados con Instituciones de Educación Superior (IES) y Cámaras de la Pequeña Industria de los cuales no existe evidencia alguna de gestión ni implementación, cuyos reportes y resultados nunca fueron reportados a la OMPI.

En el año 2017, ante el riesgo inminente de que la OMPI cierre la aplicación de dicho Proyecto en el Ecuador, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial decidió realizar una reestructuración al Proyecto CATI con el compromiso de que se iniciaría nuevamente con su implementación real, para lo cual se suscribieron nuevos convenios con Instituciones de Educación Superior y Redes de Investigación.

Los CATI están concebidos para facilitar el acceso de los innovadores de los países en desarrollo a servicios locales de información sobre tecnología y otros servicios conexos de alta calidad, contribuyendo a que exploten su potencial innovador y que protejan y gestionen sus derechos de propiedad intelectual. Se busca proporcionar servicios de apoyo con el fin de promover el acceso y el uso en la práctica de valiosas fuentes de información técnica y comercial, como la información sobre patentes, publicaciones científicas y técnicas, información sobre marcas y diseños industriales, entre otros.

Dentro de las actividades desarrolladas por el CATI Ecuador, podemos mencionar entre otras, las siguientes:

- Elaboración del Modelo de Gestión del CATI Ecuador (2018);
- Desarrollo de la Plataforma de Gestión, seguimiento y evaluación CATI Ecuador (en actualización);
- Análisis para el establecimiento de los beneficiarios al programa;
- Capacitación a los coordinadores y/o responsables en el manejo de la plataforma;

- Levantamiento de datos reales de los años 2018, 2019 y 2020 de las actividades, servicios y productos de los CATI nacionales;
- Plan de capacitaciones (2018);
- Construcción del modelo de capacitación virtual en propiedad intelectual con la Red CEDIA (2019);
- Capacitaciones permanentes en temas de patentes, diseños industriales, búsquedas en bases de datos y redacción de patentes;
- Acceso de los beneficiarios a la base de datos ORBIT;
- La semana de la propiedad intelectual junto con Red CEDIA (2020 y 2021).

### RESUMEN BENEFICIARIOS CATI

BENEFICIARIOS	CANTIDAD
Universidad Privada	6
Universidad Pública	5
Red de Investigación	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

### CONVENIOS CATI

No.	CATI	BENEFICIARIO	INICIO
1	Universidad de Cuenca	Universidad pública	09/03/2017
2	Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL	Universidad privada	09/03/2017
3	Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	Universidad pública	13/03/2017
4	Universidad Técnica de Ambato - UTA	Universidad privada	27/03/2017
5	Universidad Tecnológica Indoamérica - UTI	Universidad privada	27/03/2017
6	Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH	Universidad pública	28/03/2017
7	Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE	Universidad privada	22/05/2017
8	Universidad de Guayaquil	Universidad pública	01/12/2017
9	Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia - CEDIA	Red Nacional de Investigación y Educación - RNIE	21/09/2018
10	Universidad Técnica del Norte - UTN	Universidad pública	23/09/2019



11	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Universidad privada	11/05/2021
12	Universidad Católica de Cuenca	Universidad privada	13/05/2021

**RESUMEN ACTIVIDADES DE CATI**

Actividades	2018	2019	2020	Total
Número de Asesorías	27	86	33	<b>146</b>
Número de Búsquedas	2	33	20	<b>55</b>
Número de PI Ingresados	3	6	13	<b>22</b>
Número de Mu Ingresados	1	2	1	<b>4</b>
Número de DI Ingresados	159	0	2	<b>161</b>
Número de Capacitaciones OMPI tomadas por CATIS	2	7	7	<b>16</b>
Número de Capacitaciones dictadas por CATIS	1	28	2	<b>31</b>
Número de Capacitaciones dictadas por SENADI a Instituciones Anfitrionas	15	4	5	<b>24</b>

Fruto de la gestión realizada mediante la reestructuración del Proyecto CATI en el Ecuador, la OMPI emitió su Reporte anual de 2019, el cual respecto de Ecuador mencionó que las actividades de capacitación realizadas por la red CATI continuaron siendo un elemento importante para fortalecer las habilidades de los profesionales de CATI en Ecuador con 14 actividades de capacitación diferentes y más de 1,600 personas capacitadas en el campo de la propiedad intelectual. También se desarrolló una Plataforma virtual de Gestión de los CATI para apoyar la gestión de sus operaciones y facilitar el intercambio de información y la comunicación entre los miembros de la red (actualmente en actualización). Adicionalmente señala que, en Ecuador se presentaron nueve solicitudes de patentes, tres modelos de utilidad y más de 150 solicitudes de diseño industrial en 2019.

Enlace: [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo\\_pub\\_1059.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_1059.pdf)



- **PROGRAMA DE ASISTENCIA A INVENTORES - PAI**

El PAI vincula a los inventores y mipymes de escasos recursos, con los abogados de patentes que estén dispuestos a brindar asesoramiento jurídico gratuito sobre cómo redactar, presentar y tramitar una solicitud de patente para proteger sus invenciones. En el mes de noviembre de 2017, el Ecuador entró a formar parte del referido programa, el cual se gestiona a través de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Patentes y la Coordinación Nacional del PAI.

Dentro de las actividades desarrolladas por el PAI Ecuador, podemos mencionar entre otros, las siguientes:

- Elaboración del Modelo de Gestión del PAI Ecuador;
- Desarrollo de la Plataforma de Gestión PAI Ecuador y su vinculación con la plataforma del PAI-OMPI para la postulación de inventores;
- Análisis para el establecimiento de los beneficiarios al programa;
- Ampliación de descuentos en tasas de tramitación para los beneficiarios;
- Charlas de socialización del programa a abogados y participantes;
- Conformación del comité de selección;
- Campañas de difusión del programa en redes de comunicación;
- Preparación de las convocatorias y análisis de las postulaciones;
- Primera aplicación de un beneficiario del PAI en Ecuador, en otro país miembro del programa como es Colombia;

- Actualmente el PAI cuenta con un total de 25 abogados de patentes inscritos.

### RESUMEN BENEFICIARIOS

AÑO	BENEFICIARIOS PAI
2018	1
2019	5
2020	5
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

- **SUSCRIPCIÓN A LA BASE ORBIT**

A efectos de contribuir con herramientas para el análisis de patentes, así como también poner a disposición de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación – CATI y demás usuarios como Instituciones de Educación Superior, Institutos Públicos de Investigación, empresas, investigadores, etcétera, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial ha gestionado durante todo el período 2017-2021, la contratación y el acceso a la base de datos Orbit, como una herramienta tecnológica de búsqueda de patentes y otras funcionalidades relacionadas.

- **INFOSITIO COVID-19 Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Constituye un repositorio de información variada relacionada con las siguientes temáticas como son: Difusión sobre tecnologías libres en Ecuador, Plataformas de difusión de información general, Boletines de difusión de tecnologías en otros países, Medidas gubernamentales, Organismos Internacionales e instituciones nacionales y Medidas sanitarias. El Infositio fue puesto a disposición de la ciudadanía en el mes de mayo de 2020.

Enlace: [https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid\\_19/index.html](https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/index.html)

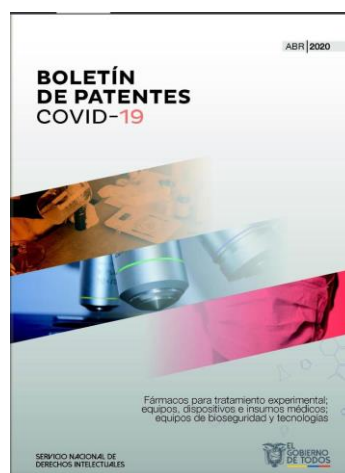


- **BOLETÍN DE PATENTES COVID-19**

En el mes de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial junto con la Unidad de Gestión de Patentes, elaboró el referido Boletín, el cual contiene información sobre fármacos para tratamiento experimental; equipos, dispositivos e insumos médicos; y, equipos de bioseguridad y tecnologías, con el objeto de poner en conocimiento de la sociedad en su conjunto, información de interés sobre dichas tecnologías, que han sido identificadas a través de búsquedas en bases de datos de patentes, las cuales no cuentan con protección en el territorio ecuatoriano y se presentan como alternativas relevantes para el combate al COVID-19.

**Enlace:**

[https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid\\_19/files/BoletinABR/index.html](https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/files/BoletinABR/index.html)



- **BOLETÍN PROSUR**

El SENADI a través de la DNPI, participó en la elaboración del Boletín PROSUR de Patentes en dominio público sobre tecnologías para combatir el COVID-19, realizado en cooperación con varias oficinas de propiedad industrial de la región, dentro del marco del Sistema de Cooperación de Propiedad Industrial – PROSUR.

Enlace: <https://prosur.org/wp-content/uploads/2020/04/Boletin-PROSUR-COVID19-1.pdf>



- **COVID-19: MEDIDAS RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PI EN OMC**

La Organización Mundial de Comercio – OMC, incluyo en su página web las medidas que ha adoptado el Ecuador en materia de propiedad intelectual, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, entre las cuales constan el Infositio sobre Propiedad Intelectual y COVID-19, el Boletín de Patentes COVID-19 y el Boletín de Patentes de PROSUR, conforme a los datos recopilados durante la sesión del Consejo de los ADPIC.

**Enlace:**

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/trade\\_related\\_ip\\_measures.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_ip_measures.htm)

Ecuador	The National Service for Intellectual Rights (SENADI) prepared an Infosite on Technologies used for the treatment and prevention of COVID-19. The Infosite contains government measures and official information issued by national institutions, within the scope of their respective authorities; as well as sanitary measures that have been adopted as a result of the emergency declaration in Ecuador; in addition to information generated internationally on COVID-19, contained in dissemination platforms and technological bulletins prepared by international organizations and other national intellectual property offices. The Infosite is constantly updated with information of interest to users.	<a href="https://www.propiedadintelectual.gob.ec/">https://www.propiedadintelectual.gob.ec/</a>	29/04/2020	Verified
Ecuador	The National Service for Intellectual Rights (SENADI) prepared an Information Bulletin on patents related to COVID-19, which contains useful information related to technologies, e.g., pharmaceuticals for experimental treatment; equipment; devices and medical supplies; and biosecurity equipment and technologies. The objective is to provide the relevant information to public and private entities.	<a href="https://www.propiedadintelectual.gob.ec/">https://www.propiedadintelectual.gob.ec/</a>	April 2020	Verified
Ecuador	Ecuador joined the preparation of the PROSUR Bulletin of Patents in the Public Domain on Technologies to Combat COVID-19.	<a href="https://prosur.org/blog/novedad/prosur-emite-publicacion-electronica-con-patentes-de-dominio-publico-en-la-region-dirigidas-a-enfrentar-covid-19/">https://prosur.org/blog/novedad/prosur-emite-publicacion-electronica-con-patentes-de-dominio-publico-en-la-region-dirigidas-a-enfrentar-covid-19/</a>	April 2020	Verified

- **PROYECTO LATIPAT**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial, a través de la Unidad de Gestión de Patentes en conjunto con la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico trabaja permanentemente en la regularización del envío de la información de las solicitudes de patentes ingresadas y publicadas en el marco de cumplimiento del programa. Para ello se emplean dos aplicativos, uno nacional y otro internacional.

El aplicativo nacional permite actualizar mensualmente de manera progresiva todos aquellos datos bibliográficos de cada una de las gacetas publicadas, previo su debida revisión, distribución, asignación y verificación de la clasificación internacional, lo cual se remite mediante formatos xml a los administradores de LATIPAT, por otro lado el aplicativo internacional permite modificar, revisar y transformar la memoria técnica, reivindicaciones y dibujos de las solicitudes publicadas en formato OCR del documento patente.

Actualmente nos encontramos al día en el envío de la información que contiene los datos bibliográficos desde el 2008 al 2021, así como también se ha realizado un envío más específico de aquellos datos en OCR de los documentos patentes aproximadamente hasta el 2015, con la intención de que sean validados por los administradores de LATIPAT, ya que los formatos de las solicitudes en línea que

maneja actualmente la institución muchas veces no han sido compatibles con los estándares internacionales.

- **PROYECTO DARTS IP**

Conforme al Convenio con DARTS IP, la Unidad de Gestión de Patentes ha completado el levantamiento de información correspondiente a los años 2014 al 2019 de las resoluciones denegadas para la digitalización y de manera complementaria se encuentra levantando información de años anteriores. Actualmente estamos a la espera de directrices por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico para continuar con el proceso de envío de esta información.

- **PROYECTO DESIGN VIEW CON EUIPO**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial a través de la Unidad de Gestión de Patentes en conjunto con la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, han realizado varias actividades orientadas a la implementación de la plataforma DESIGN VIEW de la EUIPO como repositorio para la búsqueda y resolución de solicitudes de diseños industriales. Esta plataforma fue puesta en producción en noviembre de 2019 y contiene información de las solicitudes de diseños industriales ingresadas en el Ecuador a partir del año 2002 e información bibliográfica de las solicitudes del año 1998 – 2001.

La Plataforma DESIGN VIEW requiere de actualización continua de la información, la misma que en este periodo se ha actualizado cambiando sus interfaces de búsqueda, lo que permitirá a los usuarios tener un mejor y más amplio manejo de la plataforma.

- **ePCT FILING**

El Ecuador es miembro del PCT desde el 2001. Las solicitudes presentadas en el marco del convenio PCT hasta antes del 2016 eran físicas, luego de lo cual se activó el sistema ePCT para envíos de solicitudes on-line, que permitía únicamente la transmisión de documentos escaneados. El 15 de agosto de 2019, el SENADI adoptó el sistema **ePCT filing** para el envío de solicitudes PCT que hayan elegido a Ecuador como Oficina receptora. Este sistema resulta más amigable y práctico para el usuario ya que permite entre otras funciones la carga de archivos

electrónicos no escaneados, lo que facilita la transmisión de la solicitud tanto a la Oficina internacional como a la Oficina administradora de búsqueda.

- **PLATAFORMA IPAS DE OMPI**

Durante el año 2019 se realizaron varias actividades enmarcadas en el desarrollo e implementación de la plataforma de gestión de solicitudes IPAS con la intención de poner a disponibilidad de la Institución una plataforma óptima para el manejo de los trámites en la Unidad de Gestión de Patentes. Se desarrollaron actividades de revisión de flujogramas, ensayos con el demo de la plataforma IPAS, levantamiento de observaciones, elaboración de plantillas de documentos, entre otras. La siguiente actividad para dar continuidad a la implementación está a cargo de los administradores de la plataforma.

Actualmente la Unidad de Gestión de Patentes se encuentra a la espera de acciones por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico y el delegado de OMPI para poder continuar con la implementación del proyecto.

### DESARROLLOS NORMATIVOS DE LA GESTIÓN:

- **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ANDINO DE PATENTES - MAP**

Se conformó el grupo de expertos en patentes de las Oficinas de Propiedad Intelectual de la Comunidad Andina, junto con la Secretaría General de la CAN, a efectos de conocer y promover la propuesta de actualización del Manual Andino de Patentes, cuyo trabajo inició con el levantamiento de información inicial sobre aspectos generales del análisis de patentes y áreas de la técnica o campos tecnológicos a ser considerados en la guía. Mediante la cooperación mantenida con la OMPI, las cuatro oficinas de propiedad industrial (SENAPI, SIC, SENADI e INDECOPI) se encuentran trabajando en dicha actualización con dos consultores de México que fueron contratados para el efecto, el proceso de construcción se encuentra en marcha con avances significativos.



- **RÉGIMEN DE DESCUENTOS**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial, gestionó la inclusión dentro del régimen de descuentos de tasas a los beneficiarios del Programa de Asistencia a Inventores – PAI y a los emprendedores calificados en base a la Ley de Emprendimiento.

### HITOS DE GESTIÓN:

- ✓ Cumplimiento del **Plan Nacional de Desarrollo (PND)**, respecto del ingreso de solicitudes de patentes nacionales.
- ✓ El **promedio porcentual del despacho** de trámites de patentes y diseños industriales, frente al número de solicitudes presentadas entre el 2017 al 2020, es de 130,55%
- ✓ Se recibió la primera solicitud de registro de un **esquema de trazado de circuitos integrados** en 2018, el segundo en 2019, los cuales han sido concedidos y se cuenta con una solicitud de 2021 en trámite.
- ✓ Ingreso del Ecuador al **Programa de Asistencia a Inventores – PAI** (2017), en donde se ha elaborado un Modelo de Gestión, una Plataforma del PAI-Ecuador que enlaza con la plataforma de OMPI, la conformación del Comité de Selección, nombramiento de los Coordinadores Nacionales y el desarrollo de campañas de difusión.

- ✓ Reestructuración del **Proyecto de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI)**, desde el 2017 a la actualidad existen 12 CATI en funcionamiento, 11 con IES y 1 con una Red de Investigación y próximamente uno a ser suscrito. Se elaboró un Modelo de Gestión, una Plataforma de información, seguimiento y evaluación, el nombramiento de los Coordinadores Nacionales y el apoyo y asistencia técnica.
- ✓ Elaboración del **Boletín de Patentes COVID-19**, que contiene información sobre fármacos para tratamiento experimental; equipos, dispositivos e insumos médicos; y, equipos de bioseguridad y tecnologías.
- ✓ Colaboración en el **Boletín de Patentes en dominio público sobre tecnologías para combatir el COVID-19 PROSUR**, realizado en cooperación con varias oficinas de la región.
- ✓ En cuanto a **licencias obligatorias**, desde el año 2017 hasta la presente, se presentaron 8 solicitudes, de las cuales 7 fueron negadas y 1 se concedió.

#### 4. DESARROLLOS NORMATIVOS GENERALES

Si bien en los acápite anteriores se han mencionado desarrollos normativos específicos por cada área de influencia de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, en el presente ítem se procederá a citar las normas de orden general en las cuales se tuvo participación en su elaboración.

- **DECRETO DE CREACIÓN DEL SENADI**

El Director Nacional de Propiedad Industrial fue parte de quienes elaboraron el Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, mediante el cual se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la SENESCYT.

- **REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS**

El Director Nacional fue el responsable de coordinar la elaboración del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, en los aspectos relativos a la propiedad industrial, es decir, aspectos sobre patentes, diseños industriales, signos distintivos, signos de origen y medidas en frontera. La coordinación

consistió en el trabajo en mesas técnicas, análisis de observaciones y propuestas de diversos actores, coordinación de consultores y redacción de la normativa respectiva.

- **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL COESCCI**

El Director Nacional fue el responsable de coordinar la elaboración del Proyecto de Ley Reformatoria al COESCCI en materia de propiedad industrial, respecto de la cual se recabaron propuestas, identificaron aspectos de reforma y finalmente se redactó el articulado, el cual no ha sido tratado hasta el momento.

- **RÉGIMEN DE TASAS**

La Dirección Nacional en coordinación con sus áreas respectivas, signos distintivos, denominaciones de origen y patentes, procedieron a realizar la revisión del régimen de tasas que cobra el SENADI por los servicios que presta a los usuarios, respecto del cual se plantearon varias propuestas de reforma a dicho régimen, así como también ciertas objeciones debidamente fundadas al incremento de varios rubros de tasas, por considerar el encarecimiento de los servicios, la capacidad de respuesta institucional y el desaliento de los emprendedores, investigadores y usuarios en general a proteger sus creaciones.

- **ESTATUTO POR PROCESOS DNPI**

La Dirección Nacional en coordinación con sus áreas respectivas, desarrollaron la parte pertinente relacionada con las competencias, atribuciones y productos a ser incluidos dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENADI, lo cual se encuentra pendiente de gestión ante las instituciones respectivas.

- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Director Nacional de Propiedad Industrial es miembro permanente del Comité de Seguridad de la Información del SENADI, mediante el cual se han generado, discutido y elaborado las políticas y normas para la implementación del Esquema General de Seguridad de la Información – EGSI planteado por el Ministerio de Telecomunicaciones.

### • REPRESENTACIÓN EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES

El Director Nacional de Propiedad Industrial ha participado activamente dentro de varios procesos de negociación en materia de propiedad intelectual, entre otros, se mencionan a continuación los siguientes:

- ✓ Miembro del grupo negociador dentro del Comité Andino Ad-hoc sobre Propiedad Intelectual – CAAPI de la Comunidad Andina, que ha trabajado en los procesos de negociación de la Decisión Andina 876 “Régimen Común sobre Marca País” (2017-2021) y en el Proyecto de Decisión Andina sobre Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas aun en curso (2017-2021).
- ✓ Miembro del grupo negociador de la Mesa de propiedad intelectual dentro del proceso de negociación de un acuerdo comercial con México (2019-2021).
- ✓ Miembro del grupo negociador dentro del Subcomité de propiedad intelectual para la implementación del Acuerdo Comercial Multipartes - ACM con la Unión Europea (2017-2021).
- ✓ Miembro del grupo negociador en materia de propiedad intelectual dentro del TIC con Estados Unidos (2019-2020).
- ✓ Delegado a los Comités Directivos del Sistema de Cooperación sobre aspectos de información operacional y de Propiedad Industrial – PROSUR y al Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial – IBEPI.
- ✓ Responsable y punto focal para la coordinación de la cooperación que mantiene el SENADI con el SOUTH CENTRE.

### 5. PROPUESTAS DE MEJORA

Sin perjuicio de que existan otros aspectos de la gestión que puedan ser mejorados a efectos de brindar un mejor servicio a los usuarios, simplificar los trámites, mejorar los procesos y optimizar el trabajo y el talento humano, se han identificado ciertas propuestas que se citan a continuación:

- ✓ Realizar las gestiones respectivas a efectos de evidenciar a nivel técnico en cuanto a demanda de servicio, la necesidad de vincular el personal suficiente para atender los trámites que se sustancian ante la DNPI.
- ✓ Reanudar el Convenio Interinstitucional suscrito con la Universidad de los Hemisferios, de modo que los estudiantes puedan colaborar mediante pasantías en distintas áreas.
- ✓ Actualización, depuración y mejora de la base de datos.
- ✓ Realizar las mejoras al sistema de solicitudes en línea, a efectos de corregir varios aspectos en la presentación de solicitudes de signos distintivos que derivan en errores recurrentes que cometen los usuarios, con lo cual se agilizará el procedimiento.
- ✓ Desarrollo de un sistema de gestión de las modificaciones al registro y oposiciones que permita automatizar su tramitación.
- ✓ Desarrollo de un buscador fonético óptimo y puesta a disposición de una búsqueda de acceso libre por parte de los usuarios.
- ✓ Desarrollo de mejoras a nivel de firma electrónica masiva.
- ✓ Mejorar el registro en línea de todos los procesos sobre signos de origen.
- ✓ Desarrollo de un aplicativo de búsqueda de expedientes de Modificaciones al Registro, que permita realizar un análisis más ágil y procesar la información de manera organizada.
- ✓ La Unidad de Gestión de Patentes carece de un sistema informático que permita el manejo y control de las solicitudes ingresadas al área por lo que sería pertinente retomar las acciones iniciadas con la OMPI para la implementación de IPAS.
- ✓ Continuar el trabajo interinstitucional entre SENADI y SENA, para agilizar los procedimientos dentro del trámite de Medida en Frontera.
- ✓ Ampliación de descuentos en tasas de tramitación para los beneficiarios de CATI;

El presente Informe de Gestión constituye un resumen que refleja el trabajo desarrollado al frente de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del SENADI, conjuntamente con sus áreas respectivas, dentro del período 2017-2021.

Atentamente,

**JOSÉ ANDRÉS FRANCISCO TINAJERO MULLO**  
**DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ANEXO 3**

**Instructivo Análisis de Forma**

## DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

## UNIDAD DE SIGNOS DISTINTIVOS

## INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL EXAMEN DE FORMA DE LAS SOLICITUDES DE SIGNOS DISTINTIVOS

El examen de forma debe procurar aplicar las Políticas y Directrices para el Examen de Forma de la Unidad de Signos Distintivos, cuya implementación se realizó en el mes de marzo de 2021.

**1. Recepción de la solicitud**

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, a través de su página web [www.derechosintelectuales.gob.ec](http://www.derechosintelectuales.gob.ec), ha implementado desde hace varios años, el sistema de solicitudes en línea, en el que se desarrolla todo el proceso de registro, a excepción de las oposiciones.

El usuario debe llenar el formulario de registro de signos distintivos en el sistema en línea mencionado, previo la generación de un casillero virtual; no contamos con la presentación física de solicitudes.

**2. Fecha de presentación de la solicitud**

Una vez que el usuario externo da "STAR PROCESS" o inicia el trámite en nuestro sistema en línea, el mismo, automáticamente, asigna a la solicitud la fecha y hora respectiva como un número de trámite; a partir de dicha fecha, el solicitante tiene un derecho prioritario respecto a otras solicitudes presentadas.

**3. Asignación de trámites**

De la misma forma, el sistema, de manera automática asigna aleatoriamente a un examinador de forma, quien observa el trámite en su bandeja.

**4. Examen de forma**

El examinador debe ingresar al sistema BONITA PORTAL y revisar en su bandeja de entrada los expedientes pendientes de análisis, examinando de uno en uno, los siguientes aspectos:

**4.1.1. Denominación**

El examinador debe verificar que la denominación se encuentre en letras mayúsculas de tratarse de un signo denominativo.

En el caso de marcas mixtas, el examinador debe verificar que la denominación guarde relación con la etiqueta y descripción del signo.

Verificar que la denominación no contenga signos de puntuación como: puntos, comas, comillas, punto y como, salvo que la etiqueta los contenga.

El examinador deberá eliminar de oficio los lemas comerciales que son objeto de protección mediante la presentación de otra solicitud, de no ser posible, notificar para que el solicitante excluya del logotipo y de la denominación, el mencionado lema comercial.

La denominación y etiqueta no pueden contener las siglas TM o R, que significan Trademark o Marca registrada, en caso de contenerla, el examinador deberá eliminarla de oficio, de no ser posible, notificar para que el usuario lo haga.

**4.1.2. Naturaleza y tipo de signo**

Verificar que la naturaleza y tipo de signo guarden relación con la denominación señalada, como con la etiqueta y productos, servicios o actividades señalados en el formulario; por ejemplo: si señala marca de productos deberá señalarse correctamente la clase internacional y si señala denominativa verificar que no se incluya etiqueta.

Asimismo, verificar que todo lo mencionado guarde con la descripción clara y completa del signo.

En caso de inconsistencias, revisar el documento Políticas y Directrices para el examen de forma de Signos Distintivos y notificar conforme corresponda.

Para diferenciar los diferentes tipos de marca, el examinador deberá consultar el Instructivo para llenar las solicitudes en línea.

#### **4.1.3. Datos del solicitante:**

##### **4.1.4. Persona Natural**

Verificar que el solicitante señale nombre completo y número de identificación; en el caso de inconsistencias, el examinador deberá revisar la base de datos en línea del Registro Civil.

En caso de personas naturales extranjeras que no se encuentren domiciliadas en el Ecuador, se deberá incluir el número de pasaporte, una copia legible del mismo y comparecer a través de un apoderado; de no contar con un apoderado se notificará para que se complete la solicitud.

##### **4.1.5. Persona jurídica**

Verificar que la razón social señalada coincida con el que se señala en el nombramiento del representante legal o poder; el primero debe encontrarse debidamente registrado en la entidad competente.

En caso de personas jurídicas extranjeras, deberá contar con un apoderado, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Gestión de Conocimientos; de no contar con uno, el examinador deberá notificar al solicitante para que se complete la solicitud.

##### **4.1.6. Datos del apoderado**

Verificar el documento que acredita al apoderado comparecer a nombre de una tercera persona y observar que los datos del apoderado coincidan con dicho documento.

El poder podría encontrarse registrado en nuestro libro de poderes, es obligación del examinador verificar el texto del mismo.

El poder debe encontrarse autenticado y apostillado para ser considerado dentro del trámite.

##### **4.1.7. Descripción clara y completo del signo solicitado**

En el caso de marcas denominativas, la descripción consistirá en la reproducción de la denominación antes señalada, sin incluir tipo de letra o colores. Si el solicitante se reserva el derecho de utilizarse en diferentes tamaños, colores o combinación de colores, tipo de letra, el examinador deberá solicitar al usuario eliminar la frase, dada la naturaleza del signo.

En el caso de marcas mixtas o figurativas, el examinador verificará que en la descripción se incluyan todos los elementos que contenga la etiqueta, en caso de contradicción, aplicar lo dispuesto en el documento Políticas y Directrices para el examen de forma de signos distintivos.

Si en la descripción de marcas mixtas o figurativas, el solicitante se reserva el derecho de utilizar en cualquier tamaño o color, el examinador deberá solicitar al usuario adjuntar una etiqueta en blanco y negro; si reivindica colores, en la etiqueta deberán reproducirse los colores descritos.

La descripción no puede contener las siglas TM o R, que significan Trademark o Marca registrada, en caso de contenerla, el examinador deberá eliminarla de oficio, de no ser posible, el examinador deberá notificar al solicitante para que envíe una nueva etiqueta y descripción del signo.

#### **4.1.8. Reproducción del signo**

De tratarse de marcas mixtas, figurativas o tridimensionales, el examinador deberá verificar que el solicitante adjunte la reproducción del signo, mediante una imagen nítida que permita identificar todos los elementos del signo; en caso de que la reproducción no permita observar el signo a registrar, deberá solicitar una nueva etiqueta al solicitante.

#### **4.1.9. Enumeración detallada de los productos, servicios o actividades**

Previo a analizar este aspecto, es preciso aclarar que la Clasificación Internacional de Productos y Servicios contiene 45 clases internacionales, 34 de productos y 11 de servicios, mismas que serán de aplicación exclusiva para marcas de productos y de servicios.

Para mayor referencia consultar: <http://www.wipo.int/classifications/nivilo/nice/index.htm>.

En el caso de nombres comerciales se utiliza el código no. 91 (no es clase internacional); en lemas comerciales el código No. 90 (no es clase internacional); y el código No. 92 para apariencias distintivas.

Vale advertir que nuestro sistema en línea contiene una versión de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios que no se encuentra actualizada, por lo que se pondrá especial atención a las clases internacionales que han tenido cambios en las diferentes ediciones publicadas; por ejemplo: verificar que en la clase internacional No. 42, no se incluyan los servicios jurídicos, que actualmente son parte de la clase internacional No. 45; los naipes no corresponden a la clase internacional No. 16, sino a la 28; los automóviles (parasoles para-) corresponden a la clase internacional No. 12; y, los pañales de materias textiles están clasificados en la clase No. 5; por citar los ejemplos más relevantes.

#### **4.1.10. Clase Niza y Detalle Clase Niza**

El examinador debe verificar que los productos señalados en “Detalle Clase Niza” correspondan a la clase internacional escogida, debiendo guardar relación, además, con el tipo de signo; de observar inconsistencias, proceder conforme a lo señalado en las Políticas y Directrices del examen de forma de Signos Distintivos.

Se verificará que, en marcas de productos, se señalen los productos comprendidos entre las clases internacionales No. 1 y 34; mientras que, en las marcas de servicios, se deberán escoger y detallar las prestaciones encasilladas entre las clases internacionales No. 35 y 45; en ningún caso, se podrán escoger más de una clase internacional, ni señalar productos o servicios encasillados en dos o más clases internacionales, en ese caso, se solicitará una aclaración al solicitante.

El examinador observará que el detalle clase Niza no contenga:

- Marcas registradas
- Nombres de personas
- Adjetivos calificativos del producto o servicio
- En el caso de marcas de productos, actividades mercantiles, verbos en la descripción del producto como “elaboración”, “fabricación”, “venta”, “producción”, “procesamiento”, “industrialización” e “intervención”, son inherentes al producto reivindicado.
- Expresiones como: “accesorios”, “y demás” o “etc.” son términos que deben ser especificados
- Nombres de variedades vegetales protegidas

En caso de nombres comerciales, el detalle deberá iniciar con la frase “Actividades comerciales relacionadas con (...)”, refiriéndose a un establecimiento comercial.

#### **4.1.11. Lemas comerciales.**

El examinador deberá verificar que, en el caso de lemas comerciales, la naturaleza del signo es denominativa, no adjuntarse logotipo y tampoco señalarse productos, servicios o actividades.

Debe señalarse la marca a la que acompañará el lema comercial

En caso de inconsistencias, el examinador deberá notificar al solicitante para aclarar.

#### **4.1.12. Descuentos**

El examinador debe verificar que el solicitante adjunte el Certificado de descuento otorgado por la Unidad Financiera, otros documentos no facultan el descuento.

En ese caso o de presentarse un certificado vencido, el examinador debe notificar al solicitante para que realice el trámite respectivo y adjunto el certificado vigente.

#### **4.1.13. Abogado Patrocinador**

Contar con un abogado patrocinador es facultativo, no es obligatorio para presentar una solicitud de registro.

### **5. Término para realizar el examen de forma**

La solicitud debe ser analizada por el examinador de forma, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación –fecha que el sistema asigna automáticamente, una vez que el usuario da STAR PROCESS–, de conformidad a lo establecido en la norma comunitaria y nacional.

### **6. Publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial**

La solicitud es enviada a la publicación de la Gaceta de Propiedad Intelectual una vez que ha superado el examen de forma respectivo; las gacetas se publican de manera quincenal y mensual.

### **7. Modificaciones a la solicitud presentadas antes de la publicación**

Las modificaciones realizadas a la solicitud inicial, no requieren el pago de una tasa, solamente proceden cambios no sustanciales del signo.

Si el cambio se refiere al solicitante, se deberá realizar el trámite de transferencia, cambio de nombre o cambio de domicilio, según corresponda, a través de nuestro sistema en línea pagando la tasa respectiva.

### **8. Avisos oficiales**

En el caso de errores en la publicación, se procederá a una nueva mediante el envío de la solicitud a avisos oficiales.

### **9. Contestación a las notificaciones**

El usuario deberá contestar a las notificaciones conforme al Instructivo para subir escritos al sistema en línea.

Vale advertir que el sistema no contiene una alerta que le informe al examinador que se ha presentado la contestación, el examinador deberá verificar periódicamente si los trámites a su cargo tienen una contestación a la notificación realizada.

Si la contestación cumple con el requerimiento realizado mediante providencia, se envía a la publicación quincenal o mensual de la Gaceta de Propiedad Intelectual.

### **10. Abandono de la solicitud**

En el caso de que el solicitante no de contestación al requerimiento realizado mediante providencia, si no lo hizo de manera correcta o fue presentada de manera extemporánea, es decir, fuera del tiempo concedido al efecto, el examinador podrá declarar el abandono.

A fin de verificar si existe o no contestación al requerimiento, el examinador verificará lo mencionado en los listados que para el efecto serán enviado desde la Unidad de Desarrollo Tecnológico y en el mismo sistema.

Se envía a la revisión y firma del Director Nacional; de encontrar alguna observación el Director Nacional devolverá el trámite a la bandeja del examinador, quien deberá realizar las correcciones pertinentes y devolver al director o su delegado.

### **11. Desistimiento de la solicitud**

El solicitante puede solicitar el desistimiento del registro de la marca, en cualquier momento del trámite.

El desistimiento se lo hace a través del sistema on line, ingresando a la solicitud y se toma la opción desistimiento, una vez que se despliega el formato se debe colocar la fecha del mismo donde sea pertinente. Entendiéndose que el examinador debe revisar si quien solicita el mismo es el titular de la marca o la persona debidamente autorizada.

El examinador elabora el proyecto de resolución y lo envía al Director Nacional de Propiedad Industrial para la revisión, firma y notificación, correspondientes.